TOMO LXXI Montevideo, Viernes 13 de Abril de 1923 Núm. 5106

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje del señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General comunicando haber decidido suspender las erogaciones que corresponden a las partidas de los servicios considerados innecesarios.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Abril 10 de 1923.—A la Honorable Asamblea General: Ocupada la Presidencia de la República en el estudio de las diversas planillas que constituyen el presupuesto de sus dependencias, a fin de formular el proyecto que corresponde para el ejercicio entrante, que habrá de dirigirse al Honorable Consejo Nacional de Administración para someterlo ulteriormente a la consideración de V. H., se ha encontrado habilitada, desde ahora, para calificar algunas erogaciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores que deben ser suspendidas por no llenar una finalidad útil, en algunos casos, y, en otros, porque ya no subsiste el objeto que las determinó. En virtud de las resultancias de ese estudio previo y sin perjuicio de las reformas que se propondrán en el proyecto de nuevo Presupuesto General de Gastos, ha decidido suspender las erogaciones que corresponden a la partida de los servicios considerados innecesarios, y que son: el Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicación que puede muy bien ser suplida por otras oficiales que llenan el mismo objeto, como el Registro General de Leyes, "Diario Oficial", el Boletín de Hacienda y otras análogas; y las subvenciones a la Asociación Unión Uruguaya del Paraguay y Oficina Internacional de Estudiantes Americanos, cuyo funcionamiento no justifica el gasto autorizado.

Saludo a V. H. con mi más alta consideración.—JOSE SERRATO.—P. MANINI RIOS.

Decreto. Se dispone el cese del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Marzo 23 de 1923.—Vistos: El decreto de 26 de Noviembre de 1912 estableciendo las condiciones en que se publicará el "Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Considerando: Que la situación en que se encuentra el Erario Público aconseja la adopción de toda medida que, sin dificultar el buen servicio, reporte una economía, como la que puede obtenerse con el cese de esta publicación, ya que las Oficinas Consulares podrán recibir las informaciones oficiales que les interesa, sea por el "Diario Oficial", sea por las demás publicaciones de otras reparticiones públicas,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de 26 de Noviembre de 1912, debiendo cesar desde el mes en curso la publicación del Boletín de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o El personal que tiene a su cargo la dirección y corrección de la citada publicación continuará prestando servicios en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3.o Téngase presente la suspensión de la partida respectiva para cuando se preparen las planillas del nuevo Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. —SERRATO.—P. MANINI RIOS.

Resolución. Suspende desde el 1.º de Abril la subvención que se venía liquidando a la Agencia Americana por servicio informativo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Marzo 23 de 1923.—Vistos y considerando: Que la situación de los rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores no permite seguir atendiendo la erogación mensual que origina el pago de la subvención que desde el año 1916 se venía liquidando a la Agencia Americana por servicio informativo, y que asciende a la suma equivalente a novecientos mil reis,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que a contar del 1.o de Abril se deje en suspenso la subvención referida a la Agencia Americana.

2.o Que se comunique, etc.—SERRATO. —P. MANINI RIOS.

Resolución. Cesa la subvención que se acordó a la Oficina Internacional de Estudiantes con sede en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Marzo 23 de 1923.—Habiendo cesado las razones que se tuvieron en cuenta cuando por decreto de Marzo 18 de 1914 se acordó una subvención de cincuenta pesos mensuales ($ 50.00) a la Oficina Internacional de Estudiantes, con sede en Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que se deje sin efecto la liquidación referida que con cargo al respectivo rubro del Presupuesto General de Gastos se venía liquidando a dicha Institución por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.o Que se comunique, etc.—SERRATO. —P. MANINI RIOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que pide autorización para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 10.000 con el fin indicado.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 4 de 1923. — (Carpeta número 1670|1922). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Higiene considera necesario, para la mejor profilaxis de la viruela, establecer que toda persona que desee entrar al país por la frontera del Brasil sea vacunada por nuestras autoridades sanitarias o presente un certificado de haberlo sido en el Brasil.

Se atribuye a esta medida una importancia capital por entenderse que en algunas de las localidades brasileñas fronterizas tiende ese grave mal a hacerse endémico, siendo de esa procedencia los primeros casos de viruela que se constataron últimamente en Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo, Salto y Artigas.

El Consejo Nacional de Administración, compartiendo el criterio de las autoridades sanitarias respecto a la conveniencia de establecer aquella medida, ha dictado ya un decreto que autoriza su implantación, pero para que ella se lleve a cabo con toda eficacia se requiere disponer de personal y realizar gastos extraordinarios, para lo que el Consejo Nacional de Higiene calcula necesitar la suma de diez mil pesos.

Por el proyecto de ley que por el presente mensaje se somete a la consideración de V. H. se autoriza la inversión de esa suma, cuya disponibilidad se considera indispensable por haberse agotado los fon-

dos entregados anteriormente al Consejo Nacional de Higiene para la lucha contra la viruela.

Aprovecha la oportunidad el Consejo para reiterar a V. H. las protestas de su consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) en atender los gastos que origine el mantenimiento del servicio de vacunación en la frontera Norte del país.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Abril 4 de 1923.—JOSE F. ARIAS.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 4 de 1923. — (Carpeta número 1670|1922). —Excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato: Tiene el agrado este Consejo de remitir al señor Presidente copia autenticada del mensaje y proyecto de ley que autoriza la disponibilidad de la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), a tomarse de Rentas Generales, en atender los gastos que origine el mantenimiento del servicio de vacunación antivariólica en la frontera Norte del país.

Con tal motivo, el Consejo aprovecha la oportunidad para saludar al señor Presidente con su consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 1923.

1—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al suboficial de 1.a clase don Juan Serra.

2—Se dispone que el señor jefe del Batallón de Infantería número 5 vierta en la Tesorería General de la Nación $ 10.97, correspondientes al mes de Febrero último, del soldado Pedro Gaetán, quien fué dado de baja y no se presentó a cobrar.

3—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 643.71, importe de suministros reglamentarios efectuados a la Compañía de Infantería número 1 durante el mes de Enero de 1922.

4—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 340.93, importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 9 durante el mes de Enero último.

5—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 638.38, importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 10 durante el mes de Enero último.

6—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 778.75, importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 14 durante el mes de Febrero de 1923.

7—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Febrero 24 último, por la que se dispuso la provisión de 300 kilogramos de hielo para el R. O. U. "Montevideo" con motivo de un viaje realizado el día 3 de Enero último.

8—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 28.20, para ser girados al señor jefe de la Compañía de Infantería número 4, como importe de los gastos originados con motivo de la inspección del local que en Aiguá ocupa el destacamento que presta servicios de custodia en la sucursal del Banco de la República.

9—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.584.19, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Enero de 1923.

10—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 26.80, para ser girados a la Compañía de Infantería número 1 para abonar pasajes de diligencia utilizados durante el mes de Febrero último.

11—Se utoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para cubrir con rentas propias el exceso de $ 701.91 habido en los gastos producidos en el mes de Febrero último.

12—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 646.74, importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 6 durante el mes de Febrero último.

13—Se resuelve que el señor jefe del Batallón de Infantería número 5 vierta en la Tesorería General de la Nación $ 23.80, correspondientes a sueldos de soldados que han sido dados de baja en los meses de Enero y Febrero últimos.

14—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 919.07, importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 20 durante el mes de Febrero último.

15—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo José Cupertino Otero, del Regimiento de Artillería número 1.

16—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.398.40, importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 8 durante el mes de Enero de 1923.

17—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se proveyeron al Batallón de Zapadores número 1 los efectos que detalla, cuyo importe ascendió a $ 37.30.

18—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 16.90, importe de la reparación de un carro del Regimiento de Caballería número 5 en Enero último.

19—Se autoriza al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para adquirir del señor Juan Cazeres Mousqués 4 carros "cargueros" al precio de $ 2.000.00 los cuatro.

20—Se declara que las pensionistas Manuela Luzardo de Latorre y sus hijos Petronila H., Lía E., Elisa C., Ventura A., Ramón B., Haydée V. y Adhemar E. Latorre tienen derecho a percibir íntegramente la pensión de $ 50.00 mensuales que les fué acordada.

21—Se resuelve no hacer lugar a la gestión iniciada por la Compañía de Ametralladoras para que se le otorgue premio de constancia de 2.a clase al soldado Severiano Ferreira.

22—Se resuelve que el señor jefe del Batallón de Infantería número 14 vierta en la Tesorería General de la Nación $ 22.26, sobrante del presupuesto del mes de Febrero último, provenientes de días no servidos de los soldados que se detallan.

23—Resolución no haciendo lugar a la gestión del ex soldado Francisco Olivera para que se le acuerde premio de constancia de 2.a clase.

24—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la Dirección de la Armada $ 10.50, importe de quince días de sueldo de los grumetes que detalla.

25—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Regimiento de Caballería número 5 $ 15.00, importe del sueldo de un soldado por el mes de Enero de 1923.

26—Se resuelve que la Contaduría General de la Nacion liquide a favor de la Compañía "All América Cables Inc." pesos 16.50, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio en Agosto de 1922.

27—Se expide orden de pago a favor de la Compañía "All América Cables Inc." por $ 3.63, importe de un telegrama recibido por cuenta de este Ministerio en el mes de Septiembre de 1922.

28—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Compañía "Western" $ 134.50, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Enero último.

29—Se declara retirado al ex sargento del Regimiento de Caballería número 3, Wenceslao Sánchez con una asignación mensual de $ 19.42.

30—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 545.23, importe de suministros reglamentarios efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Febrero último.

31—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 344.92, importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería númreo 2 durante el mes de Febrero último.

32—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 32, que asciende a un total de $ 29.363.54.

33—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 792.84, importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 18 durante el mes de Enero último.

34—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 31, que asciende a un total de $ 89.170.18.

35—No se hace lugar a la gestión del sargento 1.o de los Servidores de la Defensa de Montevideo, Caseros y Guerra del Paraguay Braulio Bonce, a fin de que se le liquide su haber correspondiente al mes de Enero último.

36—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 579.94, importe de suministros reglamentarios efectuados a la Compañía de Infantería número 1 durante el mes de Febrero de 1923.

37—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Ceferino Rodríguez Bautista $ 15.92, importe de los saldos de sus sueldos correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 1922.

38—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 371.63, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Febrero último.

39—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 807.03, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 5 durante el mes de Febrero último.

40—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.234.35, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 8 durante el mes de Febrero último.

41—Resolución mandando abonar los alquileres que se adeudan a la señora Teresa Garibaldi de Raffo por la propiedad que ocupa el Batallón de Zapadores número 1.

42—Se otorga a la señora María Mamerta González de Rebollo una pensión de cuarenta pesos mensuales como viuda del teniente retirado don Pedro Rebollo.

43—Anotación de la cédula de pensión de las señoritas de Lenguas.

44—Resolución mandando expedir orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 8.500.00 para cubrir el déficit del mes de Marzo.

45—Resolución disponiendo que la Tesorería General de la Nación y Oficina de Crédito Público hagan entrega mensualmente a la Intendencia General del Ejército y la Armada del importe de las provisiones de efectos con cargo que hayan realizado, para lo cual la Intendencia General del Ejército y la Armada enviará antes del 24 de cada mes las relaciones de los mencionados descuentos.

46—Resolución designando al teniente coronel agrimensor Manuel A. Lerena para sustituir en la clase de Aritmética del Curso Preparatorio de la Escuela Militar al señor teniente coronel don Celestino C. Bové, con calidad de interino.

47—Resolución dejando sin efecto la de 22 de Marzo del año próximo pasado por la cual se autorizaba a la Intendencia General del Ejército y la Armada para retribuir con la suma de $ 30.00 mensuales al mayor don Guillermo Buadas por dictar la cátedra de Procedimientos Militares en dicha Intendencia.

48—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 23 de Febrero último, por la que se adquieren diversos efectos de masita destinados al consumo ordinario de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos y sus dependencias.

49—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide los sueldos de los señores oficiales recientemente ascendidos, de conformidad con lo establecido en la parte final del artículo 6.o del Presupuesto General de Gastos.

50—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide los sueldos de los señores oficiales de la Armada recientemente ascendidos, de conformidad con lo establecido en la parte final del artículo 6.o del Presupuesto General de Gastos.

51—Decreto ampliando el artículo 36 del Reglamento de Uniformes y Monturas aprobado con fecha 23 de Octubre de 1916, estableciéndose que también podrán usar distintivos especiales los oficiales que justifiquen haber realizado estudios en institutos militares extranjeros.

52—Decreto disponiendo que corresponde el uso de los distintivos especiales a que se refiere el Reglamento de Uniformes y Monturas para el Ejército a los señores oficiales de la Armada que se encuentran en las condiciones en él establecidas.

53—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide los sueldos de los señores oficiales de la Armada recientemente ascendidos, de conformidad con lo establecido en la parte final del artículo 6.o de la ley de Presupuesto General de Gastos.

54—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Marzo 22 último, por la que se adquieren diversos artículos para atender aprovisionamientos para el Ejército y la Armada durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1923.

55—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adquieren 22.000 kilogramos de papas destinadas a atender aprovisionamientos del Ejército.

56—Resolución aceptando la renuncia presentada por el telegrafista de 2.a clase de la Dirección de Telegrafía sin Hilos don Manlio R. Sommaruga.

57—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 19.34, importe de los gastos originados con motivo del envío de planos de cuarteles al Estado Mayor del Ejército de Chile.

58—Resolución expidiendo orden de pago a favor de los señores Peña Hermanos por $ 1.190.70 para abonar las cuentas adjuntas, provenientes de la impresión de 1.500 ejemplares de la "Revista Militar y Naval" correspondientes a los meses de Enero y Febrero del corriente año y 1.500 ejemplares de la Sección Oficial Mensajes, proyectos de leyes, etc.

59—Resolución no haciendo lugar a la gestión iniciada por don José M. Capriotti para que se inscriba en la matrícula de cabotaje la balandra denominada "Siempre Gerónimo".

60—Resolución concediendo licencia por el término de 5 días al mayor don José Z. Polero para pasar a la ciudad de La Plata (República Argentina).

61—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 8.358.19 para pago de la cuota número 19 correspondiente a la hipoteca rural número 62 N. que grava el Campo Militar número 1, con cargo a la partida de $ 17.000.00 que figura en la planilla número 2, Diversos Créditos, Servicio Anual de las hipotecas del Banco Hipotecario, ley 14 de Marzo de 1914.

62—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para continuar arrendando por $ 30.00 mensuales el inmueble que viene ocupando el Batallón de Infantería número 18 en la ciudad de Florida.

63—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Marzo 19 último, por la que se adquiere carbón destinado a atender aprovisionamientos reglamentarios del Ejército y la Armada por el mes de Abril corriente.

64—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea de 9 rollos de alambre al Batallón de Infantería número 8 para ser entregados a título de compensación por haber permitido el señor Ambrosio Miranda y dos propietarios más, en diversas ocasiones, la entrada a sus campos a unidades del Ejército en marcha al Campo Militar número 1.

65—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mayor Eduardo León Bianchi $ 31.50, importe de los gastos que le fueron originados con motivo de su viaje a la Capital.

66—Resolución no haciendo lugar a la gestión del teniente don Dionisio de la Quintana pidiendo autorización para seguir nuevamente el "curso de tenientes" en la Escuela Militar de Aplicación.

67—Resolución declarando que la asignación que le corresponde percibir al mayor graduado retirado don Marcelino Domínguez, desde el 13 de Septiembre de 1921, es la de $ 102.67 mensuales, dejando sin efecto la resolución de 9 de Junio de 1920, por la que se le acordó la que actualmente disfruta.

68—Resolución autorizando al señor Director-Comandante de la Escuela Militar para que permita el ingreso a ese instituto del señor Julio Vázquez, quedando subordinada su admisión definitiva a la presentación de la carta de ciudadanía legal correspondiente.

69—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 30.90, importe de la provisión de pinturas para la Compañía de Ametralladoras, efectuada de acuerdo con la resolución de fecha 27 de Febrero último.

70—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al Regimiento de Caballería número 6 de las herramientas y materiales solicitados para el funcionamiento del taller de herrería de esa unidad, dentro de la suma de $ 155.00.

71—Orden de pago a favor de los señores Henry Maurice por $ 35.00, importe de un telón para proyección de vistas cinematográficas.

72—Decreto sobre creación de un curso de Ingenieros en la Escuela Militar.

73—Resolución nombrando para ocupar el cargo de preparador y encargado del gabinete de la Escuela Militar al auxiliar 1.o de la misma señor Alberto M. Cánepa.

74—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha Marzo 7 último, por la que se adjudica el suministro de víveres destinados a atender los aprovisionamientos del Ejército y la Armada a varios proponentes.

75—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 50.00, para ser girados al Batallón de Ferrocarrileros y Telegrafistas número 1, a fin de atender gastos de comisiones de reclutamiento.

76—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice al señor Comandante de la Escuela de Marineros para que permita el ingreso del menor Servando González a la citada Escuela.

77—Resolución dejando sin efecto la de fecha Enero 10 del corriente año en la parte que adjudica el suministro de 6.600 kilogramos de harina de trigo y 5.000 kilogramos de harina de maíz a los señores P. Mañé y Cía.

78—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Marzo 9 de 1923 por la que se adjudican los suministros que se detallan, con cargo para el Arsenal de Marina.

79—Resolución exonerando del cargo de maestro de instrucción primaria de la Compañía de Infantería número 3 al señor Enrique Rodríguez.

80—Resolución disponiendo que la Escuela Militar de Aviación preste su concurso al Centro Nacional de Aviación en la forma que se detalla.

81—Resolución exonerando del cargo de maquinista de la Escuela Militar de Aplicación al señor Manuel Suárez Vázquez.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Miramar".—Expídase el certificado que se solicita.

2—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Miramar".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

3—Humberto Callorda y Acosta, coronel—Solicita liquidación de ocho días de compensación, equipo, etc., etc.—Informe la Contaduría General de la Nación.

4-5—Braulio Sosa, guerrero del Paraguay—Solicita liquidación y abono de haberes correspondientes a los meses de Enero y Febrero últimos.—Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Juan Susaniche, teniente coronel re-

tirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—A los efectos solicitados por el Estado Mayor del Ejército pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Dodero Hnos. Ltda.—Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Cambrian Maid".—Expídase el certificado que se solicita.

8—Dodero Hnos. Ltda.—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Cambrian Maid".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

9—Dodero Hnos. Ltda.—Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Ansaldo VIII".—Expídase el certificado que se solicita.

10—Dodero Hnos. Ltda.—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Ansaldo VIII".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

11—Heroldo Correa, capitán retirado—Solicita liquidación de sus haberes correspondientes al mes de Febrero último.—Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Marta y María Domínguez, hijas del extinto capitán Juan Domínguez—Solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre.—Pase al Estado Mayor para que las interesadas justifiquen su identidad.

13—Remigio Angel Delgiorgio, teniente—Solicita se le permita seguir el curso de pilotaje en la Escuela Militar de Aviación.—Informe la Escuela Militar de Aviación.

14—Regimiento de Caballería número 1—Solicita premio de constancia para el soldado Ceferino Lescano.—Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado Alejandro Rosas.—Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Regimiento de Caballería número 1—Solicita premio de constancia para el sargento Enrique Leivan.—Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Tomás Eguren, ex soldado—Solicita su reincorporación a la lista de premios de constancia.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

18—Dodero Hermanos Limitada — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Cambrian Quenn". — Informe la Capitanía General de Puertos.

19—J. R. Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Thasyvoulos". — Informe la Capitanía General de Puertos.

20—Compañía Anglo Uruguayan de Carbón Lda. — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Crossway". — Informe la Capitanía General de Puertos.

21—Dodero Hnos. Lda. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Ansaldo VI". — Informe la Capitanía General de Puertos.

22—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia para el sargento Eusebio Maldonado. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

23—Juan Arenas, capitán retirado — solicita nuevo cómputo de servicios. — Con el expediente agregado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

24—Escuela Militar de Aplicación — Solicita fondos para atender los gastos de funcionamiento y de clases de Ingeniería de la Escuela. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

25—Comisión Nacional de Educación Física — Solicita se le preste un camión a fin de transportar tosca del Parque de los Aliados a las plazas de deportes. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Antolín Amaro, teniente — Solicita su ingreso a la Escuela Militar de Aviación. — Informe la Escuela Militar de Aviación.

27—Gabino Alfusso, 2.o teniente—Solicita su ingreso a la Escuela Militar de Aviación. Informe la Escuela Militar de Aviación.

28—Homero B. Araújo, alférez — Solicita su ingreso a la Escuela Militar de Aviación. — Informe la Escuela Militar de Aviación.

29—Santiago Conti, alférez — Solicita su ingreso a la Escuela Militar de Aviación. — Informe la Escuela Militar de Aviación.

30—Compañía Uruguaya de Navegación Limitada — Solicita modificación del artículo 2.o del reglamento de atraque de buques. — Informe la Capitanía General de Puertos.

31-32—Dodero Hnos.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Koefia".—Informe la Capitanía General de Puertos.

33—Juan Ramírez, sargento mayor retirado — Solicita desglose de certificados que adjuntó en su solicitud de nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

34—Batallón de Infantería número 20—Solicita liquidación y abono de haberes, compensación, etc., etc., del mayor Oscar Olave correspondientes al mes de Marzo próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

35—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — Solicita se le informe si Felipe Breccia prestó servicios en el Dique Nacional. — Vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

36—Escuela Militar de Aplicación — Comunica que sigue la falta el soldado Oscar Guiampietro, que se encontraba con licencia, el cual era enfermero titulado. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

37—Escuela Militar de Aviación—Solicita que el Ministerio de Obras Públicas le ceda una máquina rectificadora que no usa y que se encuentra en sus talleres. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

38—Batallón de Ferrocarrileros y Telegrafistas — Solicita el racionamiento para un equino. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

39—División Construcciones Militares — Solicita autorización para verter en la Tesorería General de la Nación $ 4.397.94, sobrante de obras. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

40—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha dispuesto que el Batallón de Infantería número 14 preste su concurso al Concejo Departamental de Canelones para efectuar obras de vialidad.—Enterado, archívese.

41—Sanidad Militar — Comunica que el Director General de la misma se ha hecho cargo de su puesto. — Enterado, archívese.

42—Escuela Militar de Aviación—Solicita se hagan gestiones en Norte América para la adquisición de seis ametralladoras fotográficas y 1.000 films. — Habiéndose dirigido en tal sentido nota al Ministerio de Relaciones Exteriores, devuélvase.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 11 DE ABRIL DE 9123.

1—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una parcela de terreno ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de 5.945m2 y perteneciente a la sucesión de don Santiago Schiavone, necesaria para la instalación de la vivienda destinada al peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pan de Azúcar y depósito de herramientas, etc. (Costo aproximado $ 130.00).

2—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Abraham Uboldi para la construcción de las estanterías de hierro con puertas destinadas al edificio del Archivo General Administrativo, de acuerdo con la propuesta, por la suma de $ 6.091.20, que le fué aceptada por resolución de 22 de Febrero próximo pasado en la licitación respectiva.

3—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir la suma de pesos 3.000.00 en las perforaciones a efectuarse en el pueblo Pan de Azúcer para el alumbramiento de agua potable destinada al consumo de los habitantes de dicha población.

4—Se autoriza el pago de la suma de $ 408.74, importe de las cuentas correspondientes a la adquisición de materiales, útiles de escritorio y otros gastos efectuados en Febrero próximo pasado por las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, $ 290.25; de Paysandú, $ 90.42 y de Mercedes, $ 28.07.

5—Se confirma el pago anticipado hecho por la Inspección General de Saneamiento de la suma de $ 4.432.38, importe de las planillas de sueldos y jornales por Enero próximo pasado del personal que presta servicios en las Subinspecciones del Salto, $ 1.317.26; de Paysandú, $ 1.367.15; de Mercedes, pesos 1.357.97, y Oficina Central, $ 390.00.

6—Se confirma el pago anticipado hecho por la misma Inspección General de Saneamiento de la suma de $ 4.322.39, importe de las planillas de sueldos y jornales devengados en Febrero próximo pasado por el personal de las Subinspecciones y Oficina Central citadas en el número anterior, por $ 1.308.64, $ 1.397.15, $ 1.211.10 y $ 406.00, respectivamente.

7—Se autoriza el pago a los señores Noceti, Ratti y Crosta de la suma de $ 280.00, importe de su cuenta por 300 kilos de aceite de colza suministrados en Febrero próximo pasado al faro de Punta del Este. (Autorización de fecha 10 de Febrero próximo pasado).

8—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de la suma de pesos 27.40, importe de sus cuentas por agua suministrada a la Sección B (Conservación de Obras) de la Dirección del Puerto de Montevideo durante el segundo semestre del año próximo pasado.

9—Se autoriza el pago de la suma de $ 290.00, importe de la cuenta de don Enrique J. Vidal por flete de Montevideo a Paysandú y permiso de embarque y descarga en Enero próximo pasado de 115.000 kilos de carbón mineral transportado por el pailebote "Vencedor" para las embarcaciones que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera. (Flete, $ 2.50 cada mil kilos).

10—Se autoriza el pago de la suma de $ 26.40, importe de las cuentas del diario "La Democracia", $ 12.00 y $ 14.40, por tres y cuatro publicaciones en Diciembre y Enero próximo pasados, respectivamente, de los avisos llamando a licitación por segunda y tercera vez para la provisión de útiles de escritorio, etc., destinados a la Dirección de Arquitectura.

11—Se autoriza la entrega a la Dirección de Arquitectura de la suma de pesos 100.00, destinada a atender los pequeños gastos urgentes que demanden las obras de reparación del Pabellón de Bactereología de la Escuela de Veterinaria, autorizadas por resolución de 21 de Febrero próximo pasado, dentro de la suma de $ 860.33.

12—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la

suma de $ 186.69, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Marzo próximo pasado en el depósito de materiales, $ 23.92, en el taller anexo, $ 100.57 y en las embarcaciones del dragado, "E 5" $ 39.00 y "J 6" $ 23.20.

13—Se autoriza el pago de la suma de $ 32.00, importe de la cuenta del diario "La Mañana" por 8 publicaciones en Julio de 1922 del aviso llamando a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce, a inmediaciones del pueblo Juan L. Lacaze.

14—Se autoriza el pago de la suma de $ 589.82, importe de las cuentas de los señores Sala y Cía., $ 60.20; Danree y Cía., $ 83.20; S. Bonsignore, $ 82.86; Hugo Pollet, $ 10.00; Nocetti, Ratti y Crosta, $ 311.48; Lanza y Cía., $ 8.80, y Regusci y Voulminot, $ 33.28, por materiales suministrados en Diciembre y Enero próximo pasados a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

15—Se autoriza el pago de la suma de $ 60.16, importe de la cuenta de los señores Sala y Cía. por hierro suministrado en Diciembre del año próximo pasado a los talleres ya mencionados. (Autorización de 26 de Diciembre de 1922).

16—Se autoriza el pago de la suma de $ 79.97, importe de la cuenta de los señores Bonomi, Rabellino y Cía. por hierro suministrado en Enero próximo pasado a los mismos talleres. (Autorización de 25 de Enero próximo pasado).

17—Se autoriza el pago de la suma de $ 343.44, importe de la cuenta del señor Alonso Cordero por tablas de pino Royal suministradas en Enero próximo pasado a los talleres anteriormente citados. (Autorización de 30 de Diciembre de 1922).

18—Se autoriza el pago de la suma de $ 284.64, importe de la cuenta de don Santiago Bonsignore por tablas de pino blanco y clavos suministrados en Enero próximo pasado a los referidos talleres. (Autorización de 30 de Diciembre de 1922).

19—Se autoriza el pago de la suma de $ 429.00, importe de las cuentas de los señores J. Marinoni y A. Olhaberry, pesos 364.00, y A. Fernández García, $ 65.00, por diversos trabajos efectuados en Enero próximo pasado en las oficinas de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo y por suministro de un artefacto de luz para la misma, respectivamente.

20—Se autoriza el pago de la suma de $ 232.29, importe de las cuentas de los señores Hijos de A. Favaro, $ 11.04; Samuel Kellog, $ 12.60; Nocetti, Ratti y Crosta, $ 72.85; Trabucati y Cía., $ 13.85; Cassarino Hnos., $ 91.95, y Jesús San Juan, $ 30.00, por útiles y materiales suministrados en Noviembre y Diciembre al faro de la Isla de Lobos. (Autorización de 16 de Noviembre de 1922).

21—Se autoriza el pago al señor Enrique J. Vidal de $ 4.61, importe de su cuenta por flete de Montevideo a La Paloma, gastos de embarque e ídem de capatacías, de útiles y materiales remitidos al faro del Cabo Santa María en Febrero próximo pasado.

22—Se autoriza el pago a los señores Barreiro y Cía. de $ 9.20, importe de su cuenta por útiles de escritorio suministrados en Septiembre de 1922 al faro de Punta del Este. (Autorización de 15 de Septiembre último).

23—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 19.389.15, importe de las planillas de sueldos por Febrero próximo pasado del personal de jornaleros efectivos y empleados de oficina, $ 12.749.00. (Personal de oficina, $ 722.00, y personal presupuestado, $ 6.639.33) de las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

24—Se confirma el pago anticipado hecho por la misma Comisión Financiera de la suma de $ 225.00, importe de la planilla de jornales devengados en Febrero próximo pasado por el capataz y serenos encargados de la vigilancia y conservación de las existencias de La Teja.

25—Se autoriza el pago de la suma de $ 128.28, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, $ 12.00; Cassarino Hnos., $ 9.15; Francisco Susena e Hijos, $ 26.01; y Sala y Cía., pesos 81.12, por materiales suministrados en Enero próximo pasado para el funcionamiento de la usina y maquinarias del puerto de La Paloma. (Licitación. Autorización de 22 de Noviembre de 1922).

26—Se autoriza el pago de la suma de $ 174.75, importe de las cuentas de los señores Enrique J. Vidal por un total de $ 11.56; Cassarino Hnos., $ 65.84 y $ 65.00; Noceti, Ratti y Crosta, $ 5.30 y $ 11.90; Sala y Cía., $ 10.95, y otras menores por fletes de materiales de Montevideo a La Paloma y por materiales suministrados en Enero próximo pasado con destino a las embarcaciones "C 3" y "A 7", del plantel de dragado del puerto de La Paloma. (Autorización de 22 de Noviembre próximo pasado).

27—Se autoriza el pago a los señores Turcatti y Belatti de la suma de $ 76.00, importe de su cuenta por materiales suministrados en Enero próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo. (Se pidieron precios también a las casas E. Quincke, Noceti, Ratti y Crosta y Cassarino Hnos.).

28—Se autoriza el pago a los señores Wilson, Sons y Cía. de la suma de $ 44.20, importe de su cuenta por materiales suministrados a la misma Sección Dragado en Enero próximo pasado. (Autorización de 14 de Febrero próximo pasado).

29—Se autoriza el pago de la suma de $ 25.00, importe de las cuentas de los señores Justo J. Macera, $ 15.00, y Argante A. Preve, $ 10.00, por el alquiler correspondiente al mes de Enero próximo pasado de los locales que ocupan en Paysandú y Salto, respectivamente, las oficinas encargadas de las obras de construcción de los puertos de dichas ciudades.

30—Se autoriza el pago de la suma de $ 139.70, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suminstrada en Febrero próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

31—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para entregar a la Dirección del Puerto, a fin de ser reintegrada a la cuenta denominada "Capital Giro de Talleres", la suma de $ 975.35, importe de las cuentas de los talleres de la mencionada Dirección, por trabajos efectuados en el gánguil "E 7", en Febrero de 1922, $ 353.04; draga "A 2", en Marzo de 1922, $ 229.00; para la Sección Dragado, en Mayo y Junio de 1922, $ 104.81 y pesos 23.34; chata "J C", en Junio de 1922, pesos 4.02, y Sección Dragado, en Agosto del mismo año, $ 261.14.

32—Se autoriza el pago de la suma de $ 22.84, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta por materiales suministrados en Enero próximo pasado al equipo de perforaciones para ser utilizados en los estudios que practica relativos al dique de carena. (Autorización de 11 de Enero próximo pasado).

33—Se autoriza el pago de la suma de $ 117.00, importe a que queda reducida la cuenta de la Anglo-American Petroleum y Cía. por 30 cajones de kerosene suministrados en Enero próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto, a razón de $ 3.90 cada cajón, de acuerdo con la autorización de fecha 18 de Octubre de 1922, en vez de $ 4.20 como se establece en dicha cuenta.

34—Se autoriza el pago de la suma de $ 90.16, importe de la cuenta de la West India Oil C.o por 20 cajones de nafta etiqueta verde a $ 4.0508 cada uno, suministrados en Febrero próximo pasado al equipo de perforaciones, para ser utilizados en los estudios del dique de carena. (Licitación; autorización de fecha 15 de Febrero próximo pasado).

35—Se autoriza el pago de la suma de $ 71.00, importe de la cuenta de la señora Magdalena R. de González por suministro de 12 cortinas de tela cruda, destinadas a la lancha "D 14" del tren de dragado del puerto de Montevideo. (Se obtuvieron precios también de los señores G. F. Castaldo y Alfredo Chiosone).

36—Se autoriza el pago de la suma de $ 46.75, importe de la cuenta de los señores Evans Thornton y Cía. por 10 latas de aceite cruz colorada con 170 kilos a $ 0.275 el kilo, suministradas en Enero próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto. (Autorización de 14 de Febrero próximo pasado).

37—Se autoriza el pago de la suma de $ 293.50, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta por materiales suministrados en Enero próximo pasado a la Sección Dragado antes mencionada. (Se recibieron propuestas, además, de los señores: E. Quincke, Turcatti y Belatti y Cassarino Hnos.).

38—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo por la suma de $ 561.47, importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del personal que presta servicios en el equipo de sondajes y perforaciones de la bahía y puerto de Montevideo.

39—Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver a los señores Christophersen Hnos. la suma de $ 124.47, que fué abonada por error en Enero próximo pasado por concepto del impuesto de faros correspondientes al vapor norteamericano "Ossinecke", que no tocó en puertos de la República, debiéndose dicho error a la confusión del nombre de dicho vapor con el de "Ossining", que operó en este puerto y por el que se pagó el impuesto correspondiente.

40—Se acepta la propuesta de los Talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo por la suma de $ 245.92 para la construcción del piñón de bronce de que manda la corona del cuadrante de la draga "A 8", del plantel de embarcaciones que utiliza la Dirección de Hidrografía en las obras de canalización a su cargo. (Presentaron propuestas también los señores Regusci y Voulminot por la suma de $ 262.50).

41—Se autoriza a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para entregar a la Dirección del mismo puerto, a fin de ser reintegrada a la cuenta "Capital de Giro de Talleres", la suma de $ 59.16, importe de la cuenta de los talleres de la nombrada Dirección por trabajos practicados en Noviembre de 1922 para la Sección B. (Conservación de Obras).

42—Se autoriza el pago de la suma de $ 3.60, importe de la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por flete desde San Ramón a Central de las herramientas y materiales que se utilizaron en los trabajos realizados para el abastecimiento de agua potable al pueblo Tala.

43—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.309.60, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, $ 68.25; Ferrocarriles del Estado, $ 442.40; Compañía Uruguaya de Cemento Portland, $ 190.80 y pesos 203.40; E. Castiglioni, $ 40.00; Martín Salaberría, $ 233.08; Mann George Depots Lda., $ 126.00, y otras menores, por fletes de materiales y por materiales suministrados en Diciembre y Enero últimos para la construcción del camino de las tropas de la Tablada al Cerro,

44—Se autoriza el pago de la suma de $ 25.00, importe de las cuentas de los señores Justo J. Macera, $ 15.00, y Argante A. Preve, $ 10.00, por el alquiler por Febrero próximo pasado de los locales que ocupan en las ciudades de Paysandú y Salto, respectivamente, las oficinas encargadas de las obras de construcción de los puertos de dichas ciudades.

45—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 161.83, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado en el Depósito de Materiales, $ 23.92; Talleres anexos, $ 69.03, y en la limpieza de la caldera del gánguil "E 5", $ 68.88, de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto.

46—Se autoriza el pago de la suma de $ 37.00, importe de la cuenta de don Antonio Duñach por una biblioteca de roble y embalaje de la misma suministrada para la oficina en San Carlos encargada de la vigilancia de las obras de construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha. (Autorización de fecha 13 de Marzo próximo pasado).

47—Se autoriza el pago de la suma de $ 224.00, importe de la cuenta de la Compañía del Gas de Montevideo por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a la Sección B. (Conservación de Obras) de la Dirección Puerto de Montevideo. (Se pidieron precios a diversas casas).

48—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.134.68, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central, pesos 10.50 y $ 116.12; Mann George Depots Ltda., $ 315.00; Tomás Uría, $ 69.36, y $ 15.00; José Lusardo Hnos., $ 12.00 y $ 80.00; Ambrosio Berttolotti, $ 34.35; Trabucati y Cía., $ 53.62; Jacinto Vanini, $ 280.04; Crocker y Cía., $ 180.00; Luis Mamberto, $ 89.57; Cassarino Hermanos, $ 81.90, $ 89.25, $ 78.00, y otras, por fletes de materiales en Diciembre de 1922 y por materiales suministrados en Enero y Febrero próximo pasados para la reparación de la carretera a San Jacinto.

49—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 1.659.00 importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del personal del tráfico de la Sección Navegación Interior, y se libra orden de pago por la expresada suma a favor de la nombrada Dirección para su reintegro a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

50—Se autoriza el pago de la suma de $ 200.15, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos. $ 10.50 y pesos 45.04; Noceti, Ratti y Crosta, $ 650.00; Imprenta Nacional, $ 56.00, por materiales e impresos suministrados en Diciembre del año próximo pasado para el servicio general de valizamiento y otras menores por suministro de agua, servicio telefónico y pequeños gastos correspondientes al mismo servicio. (Autorización 20 de Octubre de 1922).

51—Se autoriza el pago de la suma de $ 3.369.34, importe de las cuentas correspondientes a los años 1918 a 1923 inclusive con que el Gobierno concurre al sostenimiento de la Comisión Internacional Permanente del Congreso Sudamericano de Ferrocarriles.

52—Se autoriza el pago de la suma de $ 6.00, destinada a girar al Consulado General de la República en Bruselas la cantidad de 55 francos para el pago de la suscripción del Ministerio de Obras Públicas al Boletín de la Asociación Internacional de Ferrocarriles correspondiente al año 1923.

53—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 182.45, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Marzo próximo pasado en las casas económicas de La Teja y se libra orden de pago a favor de dicha Dirección por la suma expresada para su reintegro a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

54—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 87.23, importe de la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Marzo próximo pasado por los tres serenos encargados de la vigilancia de las casas económicas de La Teja y se libra orden de pago a favor de dicha Dirección por la suma expresada para su reintegro a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

55—Se autoriza el pago condicional a la Empresa E. Berlán y Cía. de la suma de $ 2.222.35 a que ha quedado reducida la cuenta presentada por dicha empresa por trabajos y gastos originados por la construcción del ferrocarril San Carlos a Rocha en Febrero próximo pasado después de deducido de dicha cuenta el importe de las partidas observadas con motivo de las cuestiones promovidas cuya dilucidación se encuentra pendiente.

56 — Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 8.000.00, importe del certificado número 1 expedido por la Dirección del Puerto a favor de los señores H. J. Miller (Varadero del Cerro), por trabajos efectuados en el gánguil "E 2" durante el mes de Enero próximo pasado de acuerdo con el contrato respectivo.

58—Se autoriza el pago al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Arturo Trías Du Pré de la suma de pesos 93.00, importe del viático correspondiente a 31 días de Marzo próximo pasado que permaneció en campaña en el desempeño de las funciones que tiene a su cargo en el contralor de las obras de construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha.

59—Se autoriza el pago de la suma de $ 90.00, importe del sueldo devengado en Marzo próximo pasado por el ingeniero Luis Caselli como dibujante en los estudios que lleva a cabo la Dirección de Saneamiento relativos al aprovisionamiento de agua potable a las poblaciones de la República.

60—Se autoriza el pago de la suma de $ 145.00, importe del sueldo devengado en Marzo próximo pasado por don Juan S. Del Bó como ayudante técnico en los estudios que lleva a cabo la Dirección de Saneamiento, relativos al aprovisionamiento de agua potable a las poblaciones de la República.

61—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección del Puerto de Montevideo de la suma de $ 1.886.00, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Marzo próximo pasado en la Sección B (Conservación de Obras), y se dispone que la Administración Nacional del Puerto entregue a la nombrada Dirección la suma expresada, para su reintegro a los fondos para anticipos de que la misma dispone.

62—Se autoriza el pago de la suma de $ 3.615.77, importe del certificado número 4 expedido por la Dirección de Vialidad a favor del señor José Sánchez García por 333 m3 de pedregullo y 481 m3 de recebo a $ 6.39 y $ 3.10 el metro cúbico, respectivamente, suministrados de acuerdo con el contrato respectivo en Enero próximo pasado para el recargo del trozo de la carretera a San Jacinto comprendido entre los kilómetros 14-300 y 26-500.

63—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.495.20, importe del certificado número 5 expedido por la Dirección de Vialidad a favor de don Raúl Costa Giménez por 623 m3 de arena a $ 2.40 le metro cúbico, suministrada en Febrero próximo pasado para la construcción del Camino de las Tropas de La Tablada al Cerro.

64—Se autoriza el pago a los señores Tramaglia y Cía. de la suma de $ 1.800.00, importe del 90 o|o del certificado número 1 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad, por los trabajos de limpieza y pintura ejecutados durante el mes de Marzo próximo pasado, de acuerdo con el contrato respectivo, en los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia e Illescas, y se dispone que la citada Dirección transfiera a la cuenta "Depósitos en garantía" la suma de $ 200.00, importe del 10 o|o que se retiene en garantía.

65—Se autoriza el pago de la suma de $ 880.00, importe de la cuenta de los señores E. Bertonasco y Cía. por 2.000 kilos de pintura Graphilatum a $ 0.44 el kilo, suministrada en Febrero próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a los puentes sobre el Paso de Pache y Piedra Alta. (Autorización de 21 de Febrero próximo pasado). Puesta en la Aduana.

66—Se autoriza el pago de la suma de $ 650.00, importe de la cuenta de los señores E. Bertonasco y Cía. por 1.000 kilos de pintura graphilatum (ya despachada) suministrada en Marzo próximo pasado a la Dirección de Vialidad, con destino al puente sobre el río San José.

67—Se autoriza el pago a los señores Eugenio Barth y Cía., contraentrega de los conocimientos de embarque respectivos, de la suma de $ 12.812.40, importe de la segunda cuota por el 60 o|o del costo de la segunda y tercera grúas eléctricas contratadas con dichos señores, en representación de la casa Ardeltwerke Eberswalde, con destino al puerto de Paysandú.

68—Se autoriza el pago de la suma de $ 19.50, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Febrero próximo pasado en las obras de reparación del muro de contención del puerto de Nueva Palmira, que lleva a cabo la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

TRAMITE

Se comunica al Concejo de Administración de Canelones que el P. E. contribuirá con el 50 o|o del valor de las reparaciones del trozo de carretera dentro de la planta urbana de la ciudad de Pando.

—Se dispone el pago de las cuentas de gastos de locomoción del personal de la Dirección de Liquidación de la ex Contaduría y Tesorería por Febrero y Marzo próximo pasados.

—Se dispone el descuento del sueldo a los empleados de la Dirección Puerto de Montevideo que no concurrieron a sus tareas sin causa justificada.

—Se dispone el pago de una cuenta de la casa H. E. Watkins por suministro de útiles para una máquina calculadora.

—A la Dirección de Arquitectura se remite la planilla de sueldos y jornales correspondientes a la quincena 24 por obras ejecutadas en las casas económicas de La Teja.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite el expediente sobre pago de cuentas con motivo de la mudanza de la referida oficina.

—Se dispone el pago del alquiler que ocupa la Dirección de Ferrocarriles por Marzo próximo pasado.

—A la Dirección de Vialidad pasa el expediente relacionado con las obras de reparación del puente sobre el arroyo Canelón Grande.

—Al Director de la Liquidación de la ex Contaduría y Tesorería se remite el ex-

pediente sobre pago de unas cuentas que se le adeudan a los señores Serratosa y Castell

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota relacionada con reparaciones que es necesario efectuar en el edificio que ocupa la escuela de la Avenida Brasil en Pocitos.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre construcción de un desvío en el kilómetro 137-160.

—Al Banco de Seguros del Estado se pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo relacionada con el seguro del local de los talleres y del personal obrero que trabaja en los mismos.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el expediente sobre obras de reparación de la lancha "Chubut" en el varadero de La Teja.

—Idem ídem del vapor "Francisco Sáez".

—Se dispone el pago de una cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por suministro de agua al vapor "Oyarvide".

—A la Dirección de la Liquidación de la ex Contaduría y Tesorería se remite una cuenta por obras ejecutadas en el edificio del Resguardo del Salto.

—Al Ministerio de Hacienda pasa una cuenta de "El País" por la publicación de avisos llamando a licitación para efectuar obras en el edificio de la Aduana.

—Se dispone el pago de una cuenta de Dodera Curotti por suministro de aparatos eléctricos para el Ministerio en Marzo próximo pasado.

—A la Dirección de la Liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio se remite una cuenta por suministro de leña para las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Concejo de Administración Departamental relacionada con la rasante de la calle Arapey, en la Unión.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota de la Dirección de Avaluaciones relacionada con el valor de la propiedad del estado.

—A la Dirección de Hidrografía se remite una nota de la Contaduría General de la Nación relacionada con el pago de las planillas de sueldos de las embarcaciones "A 8", "F 7", "F 8" y "J 2".

—A la Contaduría General de la Nación se remite el balance y movimiento de caja habido en la Administración General de Faros en el mes de Febrero próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Banco Hipotecario relacionada con la operación de crédito realizada por el empleado de la Dirección de Arquitectura don Filisberto Gómez Ferrer.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del señor José P. Amaro relacionada con el cobro de sus haberes.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros relacionada con el cobro del impuesto de faros correspondiente a los días comprendidos entre el 4 y el 7 del mes corriente, que asciende a $ 7.943.97.

—Se resuelve la devolución de la garantía depositada por el señor H. Pedochi por obras realizadas en el edificio de la Oficina del Registro del Estado Civil.

—A los Almacenes del Ministerio se remite un pedido de útiles formulado por la Dirección de Vialidad.

—Se dispone el pago de una cuenta de la casa Viuda de C. P. Gallardo por confección de sellos para la Dirección de Ferrocarriles.

—Vuelve a informe de los Almacenes un pedido de licencia formulado por el empleado de esa oficina don Juan Astesiano.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles el expediente sobre colocación de barreras en el Departamento de Florida.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con la construcción de obras en el edificio de la Universidad de Mujeres.

—Vuelven a la Dirección Puerto de Montevideo varias cuentas por trabajos realizados por los talleres, a fin de disponer su cobro.

—Se dispone el pago de las cuentas por servicios prestados por la Usina Eléctrica de Montevideo a la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Hidrografía se remite el expediente relacionado con la reparación del faro de la Isla de Lobos.

—Se concede autorización a la señora Elisa P. de Boldoni para conectar los caños de su propiedad con los de servicios públicos en su finca ubicada en el Salto.

—Vuelve a informe de la Contaduría General de la Nación el expediente relacionado con el pago de sueldos al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Carlos A. Anza.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite el expediente sobre pago de una cuenta por descarga de 25 bultos consignados a la misma por la Administración Nacional del Puerto.

—Se resuelve el pago de una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Ferrocarriles en Diciembre y Enero próximo pasados.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa el Resguardo de la Boca.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el balance y estado de caja correspondientes a Marzo de la Administración General de Faros.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados en Febrero próximo pasado a la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten las cuentas por trabajos realizados por los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, correspondiente a los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1923

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nómina
A Saldo			
Que pasa del mes de Diciembre último:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918, valor nominal.	$ 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 °/o de 1916, valor nominal.	» 26.250 —		$ 812.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente.	$ 32.088 72		
Existencia en Caja.	» 2.054 37	$ 34.143 09	
» Intereses			
Banco de la República — Cupones de los siguientes títulos:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918	$ 1.467 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 8.601 25	» 10.068 25	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Subvención por Diciembre ppdo.		» 4.000 —	
» Intereses			
Banco de la República — Producidos por la cuenta corriente.		» 35 29	
» Descuento de 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Montepíos por saldo de Septiembre y Octubre ppdos.	$ 21.116 19		
Escuela Elbio Fernández — Idem por Diciembre ídem	» 18 —		
Escuela Industrial — Idem por ídem ídem.	» 16 20		
Caja Escolar — Idem por ídem ídem.	» 39 90	» 21.190 29	
» Diferencias de sueldos			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas. .		» 478 58	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas por Septiembre y Octubre ppdos.		» 45 56	

» **Reintegros, ley 16 de Julio de 1920**			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas por Septiembre y Octubre ppdos.	$ 1.116 08		
Caja Escolar — Idem por Diciembre ppdo.	» 470 04	» 1.636 12	
» **Reintegro de Jubilados**			
Caja Escolar — Cuotas descontadas por Diciembre ppdo.	$ 15 55		
Devoluciones de aumentos indebidos	» 2 53	» 18 08	
» **Descuento del 6 o/o de Jubilados**			
Caja Escolar — Sobre presupuesto de jubilados por Diciembre ppdo.		» 2.733 30	
» **Impuesto de Herencias**			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuota correspondiente al mes de Enero actual		» 16.666 66	
» **Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles**			
Juana Olivera de Lois — Reintegro de montepíos, ley de 14 de Octubre de 1904		» 92 57	
Total		$ 91.107 79	$ 812.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión del 1 o/o			
Banco de la República — Por cobro de cupones de Títulos en custodia		$ 100 63	
» **Presupuesto**			
Caja Escolar — Correspondiente al mes de Diciembre ppdo.:			
Jubilados	$ 52 570 40		
Pensionistas	» 3.553 35		
Empleados	» 665 —		
Gastos generales	» 177 26	» 56.966 01	
» **Saldo**			
Que pasa al 1.° de Febrero entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 31.758 24		
Existencia en caja	» 2.282 86	» 34.041 10	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918, valor nominal	$ 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 812.150 —
Total		$ 91.107 79	$ 812.150 —

Montevideo, Enero 31 de 1923.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Juan Aguirre y González*, Presidente

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Hace nombramientos para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencia Alcaldía en los Departamentos de San José y Florida, en la forma que se menciona.

En Montevideo, a once de Abril de mil novecientos veintitrés, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar el Juzgado de Paz y la Tenencia Alcaldía que a continuación se expresa a los siguientes ciudadanos:

Departamento de San José — Juez de Paz de la 3.a sección, don Manuel Bernat Guimil.

Departamento de Florida — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección, don Antonio Jorge Pregliasco.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico. — Pinto.— Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Día 11 de Abril de 1923

Trámite administrativos — Solicitudes de licencia: Actuario del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno y Juez de Paz de la 9.a sección de Florida. Informe sobre visita de oficinas del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Causas criminales en estado de sumario del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección de Río Negro. Cuenta adeudada a los señores Saldías y otros por diligencias sumariales en Paysandú. Los doctores José A. Varela, Aurelio Barrios Amorín y Fidencio Núñez Ribeiro solicitan tomar posesión de Estrados. Oficio número 901 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Eduardo Vázquez, solicitud. Exposición del Juez Letrado Departamental de Paysandú en causa por pelea y heridas. Nicomedes Silveira, queja (dos). Oficio número 701 del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno. Martín Maceira, queja. Oficio número 713 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Relaciones correspondientes a Marzo de 1923: Salto (D), Cerro Largo, Soriano, Colonia y Rocha, causas en estado de sumario; Minas. Movimiento mensual; Correccional 2.o, Cerro Largo, Soriano, depósitos judiciales; Treinta y Tres, Tribunal 1.o, Cerro Largo y Flores, expedientes para sentencia. Exposición del Juez Letrado Nacional de Hacienda sobre reparación del mobiliario del Juzgado. Leopoldo Triay solicitud. Juez Letrado Nacional de Hacienda contra el Juez de Flores, exposición.

Trámites notariales — Pedro Gómez Muñoz, Luis I. Cibils, Eduardo Roubaud y Orosmán de los Santos, revisación de protocolo.

Trámites judiciales—Antonio W. Parsons contra el Fisco. Leonel Aguirre y otros con Cornelio Van Donselar R. E. N. N. Bernardo Iphar con Micaela y Domingo Iphar. Manuel J. Lago. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, treinta y siete. Solicitudes de libertad anticipada, nueve. Exhorto de la justicia argentina en juicio por nulidad de matrimonio. Idem en sumario por falsificación y estafa. Exhorto de la justicia española sobre extradición de un encausado. Exhorto del Juez Letrado Departamental de 2.o turno a la justicia brasileña en juicio por divorcio. Idem del de lo Civil de 1.er turno a la justicia argentina en juicio por daños y perjuicios.

Interlocutorias. — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, treinta y nueve. Solicitudes de libertad anticipada, tres denegadas.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 22; ídem rubricados, 2. Legalizaciones, 5. Relaciones quincenales, 29. Oficios librados ,14; ídem telegramas, 2. Acuerdo, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 11; ídem administrativos, 13; ídem notariales, 5. Acordada, 1. Nombramientos, 2. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 12. — Trámite — Segade, Castro y Compañía con Antonio Pais. Echague Héctor, denuncia. Surraco, Rey y Colombo con Silva. Correa Irmaos con Ferrocarril Central. Alberto Bonefón con Ladislao Rubio. Pesquera y Compañía con Juan Marchicotte. Bredesla Rosa, disenso. Administrativa, una. Auto interlocutorio Oscar Tálice con Albérico Perna.

Interlocutorias — Salz Víctor y Max Gluksmann, solicitud.

Definitivas — Vázquez Ramón J. con Gerónimo Carbajal. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 12. — Trámite — Luis Tambasco con la Compañía de Vapores de la Austro Americana. Catalina Landaburu. Antonio Esteban Falcón. Sucesión Bernardo Siri. Ramón Castro, ciudadanía. Juan Restelli. Jaime Padrós Daríus, denuncia. Juan Estarás contra Valentín Cheruchi. Sucesión Dolores Trujillo de Caprario. Sucesión Emma Berra. Angela Berrutti de Possa y otros contra la sucesión de Gerónima Damelli de Berrutti. Sucesión Valentín Donazar. Sucesión de Pedro D'Agosto. Sucesión Jacinto Inunciaga. Sucesión de Antonio Macellaro. Concurso de Antonio Ibarra Figueroa. José A. Lapido contra Eduardo Cumplido. Sucesión Luis Garavagno. Pedro Demicheli contra María Dolores S. de Farías. Sucesión Florencio E. Rodríguez. Félix Renee García contra Ricardo Scanavino. Catalina Landaburu. María Badán de Bruzzone, incapaz.

Sucesión Juan Magagnini. Menor Juan José Barretto. Menor Lucía Braz. Banco de Crédito contra Matías Casavalle. Sucesión Lorenzo Gighino. Testamentaría Francisco Pietropinto. Testamentaría Martín Gari. Sucesión Hipólito Cami. Menor Lucía Braz. Menor María Esther Mosquera. Menor Bernabé Haispuru. Menor Juan José Barretto.

Interlocutorias — Sucesión Alejandro Gregorio Martínez. Felicia Tolosa, auxiliatoria. Angel Capo contra Angel Capo y Jaume y Nadal. Sucesión de Luisa Chiappores de Madera. Sucesión Percilia dos Santos de Ceresa con Felicia Gómez de Ferreira. T. Rafael Montico. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 12. — Trámite — Corina Rivero de Estapé con sucesión Antonio Rivero. Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis C. Mouriño (3). Sucesión Ramona Garcés de Witters. Sebastián Melo y otros con sucesión Antonio J. de Mello y otros. Sucesión María C. Marini. Sucesión Carlos de Castro. Sucesión Félix S. Berreta. Sucesión E. Smorquina (2). Ruperta N. Fresia de Mernies Angela Rodríguez y otra, testamentaría José Piñeiro. Sucesión Pedro Leaniz. Juan Cáceres Ortiz. Sucesión Manuel Herrera Franco. Testamentaría Agustín Aveleira (2). María Elida Santos. María Olga Schiaffino y otros. Testamentaría Anastasia Casas de Catt. C. N. Domingo Zenatti Julio Meillet con Fernando Berneto y otro. C. V. Che Piugarnau y Pico. Sucesión Isolina Zapata de Castro, incidente por cobro de herencia. Celestina Poyo de Grimaldi con Mariano Amato. Sucesión María M. Ihaur de Olhagaray. Manuela Santiago. Eugenia Gillardo de Laroche. Haydee Escuder Núñez de Jaume y Bernat. Sucesión Lina Olivera. Movimiento administrativo. Juana Cortés de Blanco con Angela F. Acuña. María López de Etcheveste. Sucesión Antonio Padé y otra. Sucesión Fermín Villasante de Caraballo. Sucesión Daniel Carnelli. Sucesión Martina Muñoz de Espantoso. María Ofelia Bellini. Ricardo Scanavino con Alfredo Le Bas. Erandos Coscano con sucesión J. Suárez Cartabio. Sucesión Raquel Fittipaldi de Petrone. Constantino Punzó. Sucesión Francisco Tessore. César Vidal Piñeiro con Ferrocarril Central del Uruguay. Banco de Crédito con Félix Peluffo y otros. Sucesión Adolfo Basáñez. Testamentaría José María Sueiro.

Interlocutorias — Ernesto Beherens y Guerin y Compañía con Juan H. Paladino. Banco Mercantil y del Río de la Plata. Facio y Peirano.

Definitivas — Sucesión Josefa Campaña de Pérez con sucesión Basilio Soto. Testamentaría Matilde Escardó de Platero. Celiar Gregorio Ortiz. Justa Irene Perdigón Villagrán de Tessa. Basilio González. Sucesión Graciana Sunchet de Uthurbum. Sucesión Alberto P. Cerrutti. Sucesión Julia Grolero de Rodríguez. Antonia Delgado. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 12. — Trámite — Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el incendio producido en la lancha "Bouquete". Soto y Jaunsolo, concordato preventivo extrajudicial, incidente promovido por Cornelio Van Domselaar sobre privilegio de su crédito (cuatro providencias). Soto y Jaunsolo, concordato preventivo extrajudicial. Banco Popular del Uruguay contra Francisco Olascoaga. Américo Freda solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Amy y Herdenson. Juan J. Grau contra Luis Buschiazzo (hijo). Juan Shaw contra Domingo Veracierto. Banco Popular del Uruguay contra Miguel S. Torterolo. Amigel Szende contra F. Roubier y Compañía. Exhorto del Juzgado Letrado de Minas en autos José Luis Olascoaga, concordato voluntario. Estapé, Rivera y Compañía contra Pedro B. Yáñez. Banco Popular del Uruguay contra Juan Raveca y Teresa R. de Crespo. Movimiento administrativo. Juan Yern contra Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. Estapé, Rivera y Compañía contra Segredo Hermanos. Banco Popular del Uruguay contra Arturo Viñales y Julio Viñales. Strauch y Compañía. Guerin y Compañía. López y Compañía. Mántaras Hermanos y Vigil. J. P. Baridón y Compañía. Angel M. Sánz. Joseph Weimer. Viuda de Eduardo Vega y Compañía. Sasiani, Ferreiro y Otero y Carlisle y Compañía contra Isidoro Catán. Banco Popular del Uruguay contra Arturo Carbonell Debali. Domínguez y Compañía, matrícula. Eduardo Lopacher contra Orestes Formento y Compañía. S. Battestín y Compañía contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Atilio Arturo y Compañía contra Rodríguez Larreta, Liaci y Compañía. Banco Popular del Uruguay contra Mario Lenzi. Carlos Pfeiff y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Juan F. Font contra Azis Salomn Rahi. Banco Popular del Uruguay contra Manuel Laguarda y Mario Lenzi. Máximo J. Risso. Arturo Puyo Saldaña contra Carlos M. Rocha Pereyra. José Pedreira contra Otto Olsen Boge. José Padin contra Varela y Compañía. Banco Popular del Uruguay contra V. González.

Definitivas — Fidel Lanzilloti. Santiago Saporiti y Compañía. Antonio Di Carlo.

Reservadas — Cuatro.

Oficios librados — Siete.

Libros rubricados — Dieciocho.

Juramento — Uno. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 12. — Trámite — De Dovitis Antonio, sucesión. Manuel G. Fernández. Rodríguez Martín con Eloísa Agriela. Llantada de Scanavino María con Juan Scanavino. Pérez Armando con Manuel Fraga. Rodríguez Eugenio y Josefa Idiarte. Pedemonte Juan Antonio con Casimiro Castro. Justiniano Gregorio. Galeano José. Nano América N. con Héctor Pavoni. Nieto Josefina. Rodríguez Abelardo con Fernández y Ugartemendia. Pino de Navarro Bibiana, tercería en autos de Luis Brasesco con la sucesión de José Domingo Buffa. R. de Calleyro Joaquina con Braulio M. Goñi. Fernández Vicente con Carlos M. Guerra. Rendón Manuel Nicolás. Alvarez Martínez Fructuosa. Rodríguez Tomás Cayetano, sucesión. Nano América M. con Héctor Pavoni. Frankel Mauricio con Martín Ansuberro. Lasala Francisco. Segalerba Fernández Blanca con Ubaldo Buela. Percovich Carlos María con Lusitano Francisco Domínguez y Flora Tutzo. De Armas Carmen con José Millafante. Sbárbaro Antonio con la sucesión de Pedro Scapulatempore. Rossi de Ventre Josefina, sucesión. Baubeta Isabelino Sabino con Dorila Espinosa. Dellefabe María con Pedro Giorello. Boces Eulogio con José Ruiz. Lazzerini Atilio. Bongiorno Ana con Sebastián Carmen Romero. Delavilla María Luisa con Miguel López. Bianquet Ovidio con Antonio Masanés Cibello de Silva Catalina. Bua Francisca con José Adolfo Fernández. Mascaró Lorenzo con Dolores Cabrera de Scarone. Hausberg Ida con Ricardo Roth. Facal Juan con Alejandro Noguera. Mongastón Pedro. Morelli Elena con Ramón Andrés Stéfano (tres providencias). Calvo Víctor con María Rosenda Fernández. Exhorto de Rocha número 73. Gilia Vicente con Ema Sofía. Rivas Josefa con Juan Fugazot. Alzugaray Evangelista, sucesión. Pilkowsky Antonio. De León Soffa con Severo Seveso. Exhorto de Canelones número 880. Alén María Teresa con Rogelio Eduardo Rivas. Del Horno Visitación con Amaro F. da Silveira. Corbacho de Morosini Juan Antonio con Demetria Cabrera. Buscaglia Santiago. Jesús Ciriaco, sucesión. Notargiovani Eustaquio. Berrueta Fermín. Juvenal Rodríguez Dolores con Enrique Muñoz (hijo). Alvez Juan. Díaz Emma con Ergasto Monichón. González María con Felipe Balaguer. Elhordoy Jacinto Julio con Pedro Etcheverry. Ormiño García Santiago. Topino María Ofelia con Pedro Verde. Nieto Francisco con Carlos Bascou. Chiribao Etelvina con Angeolino de Brun. Villafañe Juan L. con Irene Román. Velázquez Francisco con Estanislao Graña. Hartivig Marcel con Carlos Turón Camy. Cerdeiras José María con Pedro Bantancour y otro. Panizza Víctor con Josefa Z. de Zanotta. Agostena Carlos con José G. Copello. Exhorto de Florida número 269. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 3.er turno número 608. Fernández Juan con María Pose. Ramírez Fausto. Torres Esperanza con Juan M. Ricci. Vidal Sara con Manuel Otero. Moreno Miguel.

Interlocutorias — Maeso Antonio con Juan Carlos de Alzáibar. Díaz María Julia con Horacio Pietropinto. Forlenza Pascual con Eustaquia Falero. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez.

Definitivas — Bemahor Raquel con Alejandro Bajar. Rodríguez Encarnación.

Oficios — Doce.

Cuadernos rubricados — Once.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 12. — Trámite — Gómez Manuel. Huber Francisco con Juan Schaden. Solari Benjamín J. contra Benito Romay. Savoy Juan Andrés. Lerner Luis. Ferraudi Segundo. Exhorto número 10 del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección del Departamento de Flores. Exhorto número 468 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Exhorto del Juzgado primera instancia de Caballero, Provincia de la Coruña. Lema de Lema Carmen contra Esteban Lema. Sarasua Luisa contra Angel Savarese. Pádros Pura contra Mario F. Padilla. Edrú Luis Joaquín contra Gregoria Dolores Ortiz. Sandoni Luis. Sales Plácida contra Antonio Troncoso. Trujillo Josefa Margarita contra Alejandro Servando Garcés. Piñal de Potenza Dolores contra Fernando Potenza. Cuoto Susan contra Raúl Rodríguez. Lavaggi Benita Gregoria contra Manuel Novas. Franck Carlos contra Carlota Von Metzen. Laguihouart Luciat Próspero contra Sarack J. Dulcinó. Echevarría Leocadio Agustín contra Reinaldo Molfino. Bersaille Alberto contra María Wallet. Muggiero Américo Alberto. Exhorto número 669 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Guistti Catalina contra José Negri. Petraglia José. Biancheri Raúl C. contra Ernestina Salmini. Morás Pedro contra Estanislao Lladó y Juana Mones. Potrié Enrique E. contra Estrella Dominga Casal. Calcagno Elvira contra Lorenzo Silva. Gómez López Manuel. Genta Juan M. con Domingo J. Vigánico. Bonilla Lorenzo J. contra Heraclio Machado. O. C. de Carmini Julia contra Rogelio Soler Rodríguez. Bosch de Valent Palmer Juana Ana contra Mateo Valent Palmer, incidente. Cuello Amalia contra Domingo Sánchez. Buckley Overton Juan contra Catalina Muiden. Concejo de Administración Departamental contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Hernández Zoa. Bermúdez Nicolás D. contra María Aguilera. Coronel Rivas Nicomedes contra la Sociedad Comercial de Montevideo, dos providencias. Risso Esteban y Elena Braga.

Interlocutorias — Ruga Lorenzo y María Ferreira. Falutico Juan y Benita Carmen Sena.

Definitivas — Rumi Juan, sucesión. Lerner Luis. Gromaz Faustino. Nardini María Adelaida. Ruiz González Manuel con María García Villegas y López.

Oficios — Veintiuno.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 12 de Abril de 1923

Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. En Montevideo se han registrado lluvias y granizo. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Noreste del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 26.00 y 16.00; al Sudeste, 28.00 y 18.00; al Este, 26.00 y 18.00; al Noreste, 23.00 y 16.00; al Norte, 29.00 y 17.00, y en la parte central, 34.00 y 15.00. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Noroeste en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico y del Oeste en la parte Noreste de la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 820 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 753.50.

Temperaturas: Normal, 19º50; a la intemperie, 19º00; máxima, 26º20; a la intemperie, 28º00; mínima, 16º00; a la intemperie, 19º00.

Viento N. N. O., 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 2.20. Humedad relativa, por ciento: 1.00.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 9.22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.60 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 9.57.

Temperatura del agua: 20º00.

Estado del mar, en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 12 de Abril de 1923

2.800 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 10 por ciento anual.
450 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 12 de Abril de 1923.

2.000 pesos, al 11 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.

250 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.400 pesos, al 8 por ciento anual.
1.300 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 9 por ciento anual.
15.500 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Abril de 1923

17.600 pesos, terreno en Colón, calle Pérez Marchena, 2 hectáreas.
4.250 pesos, terreno en Las Piedras, Departamento de Canelones, 3 hectáreas.
1.600 pesos, terreno en Sayago, calle Luis Giralt, 687 metros.
3.100 pesos, casa en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, 1.250 metros.
40.500 pesos, casa en la calle Piedras números 577, al 589, de 600 metros.
4.700 pesos, casa en la calle Coquimbo número 2078, 19.a sección, de 295 metros.
1.415 pesos, terreno en la Avenida General Flores, 508 metros.

Registro del Estado Civil

Nómina de los fallecidos en la República durante el mes de Diciembre de 1922.

Artigas

1.a Sección — Diciembre — Rodríguez Inés, De los Santos Agilio, Ramírez Mariano, Tejeira Tránsita, Cassan Blanca Virginia, Farías Gregoria, Arruda María, Belzarena Francisco, Bandera Xavier, Serpa Albísimo, Gómez Eduviges, Alvarez Teodoro, De Mora de Oviedo Lidia, Pedetti Alquímedes, López Tercio, Silva Domingo, Martínez Eugenio, Moraes Vivaldino, Quevedo Luisa, Braga Arturo, Díaz Celestino, Fuertes Eleazar, Fagúndez Florentino, Carnielli José Antonio, Suárez de Rodríguez Catalina, Arrecochea Jesús, Píriz Josefa, Galarza Vicente, Pedrozo de Máximo Tomasa.

6.a Sección — Alvez Antonio, Carballo Miguel Valdemar, González Juliana, González Marculino, Rivarola Santos Ramón.

7.a Sección — Pereira de Rodríguez Escolástica.

8.a Sección — Santos Esther dos, Almeida Carlos, Guedes Francisca, Teodora Ana, Romero Gregoria, Romero Rafael, Márquez Hélido Teoti.

9.a Sección — Ferreira María.

Canelones

1.a Sección. — Diciembre — Hirigoyen Angel Salvador, Vázquez Basilio, Torres María, Fernández Eugenia Elvira, Mirassou María, Oliver de Bermúdez María, Beatriz Alberto Eugenio, Vidal Clodomiro L.

2.a Sección — Pallast Juana, Smith Waldemar, Somasso Lucía Isela, Díaz Valentín.

3.a Sección — Reyes Francisco, Glusolfo Angela Celestina, Melo Niesa, De Colombo María Requena, Scaglia Román, González Valentina Agustina, Sanabria Alberto, Cáceres Romualdo, Perdomo Tomasa Elsa.

4.a Sección — Morales María Zenaida, Abete María Esther, Bertero Fernando, Moreira Víctor, Perelló María Esther, Rosado Natalia, Rey de Nicora María, Méndez de Rodríguez Antonia, Bentancor de Páez Luisa, Caraballo Juan María, Echevarría de Amondagaray Francisca.

5.a Sección — Rodríguez María Delia, Pérez de Torres Luciana.

7.a Sección — Soria Alberto, González Martina M. de, Varela Felipa H. de, Bosca Mercedes.

10.a Sección — Romero Romildo, Hernández César Antonio, Rodríguez Petrona, Yacossa de Ferreiro Angela, Sozo Julio María, Amarante Leonar, Recoba Antonio, Soria María Aurora Añete Serapio, Rotela Isabelino.

11.a Sección — Héctor Audema Adc Paulino Ballesteros, Juan Cabrera, Jos. Fittipaldi.

12.a Sección — Forastieri de Cosentin Raquel, Cabrera Pedro, Rosa Andrés Martínez de Camacho Teodora, Angon de Rodríguez Mercedes Carmen.

13.a Sección — Barreiro Andrés, Ver Felipe, Batista Juan Pedro, Pirotto Ba zallo Francisca, Falero Cándido, Gonzá lez Dorotea, Barreiro Jacinto.

14.a Sección — Bentancur de Perdom María, Betancur de Ferreira María, Ba daraco Bartolomé, Morales de de León Ramona, Rodríguez Licia María, Ferreir Eugenio Juan.

15.a Sección — Delfino de Morett Rosa.

Cerro Largo

1.a Sección. — Diciembre — Rodrígue Basilia Mauricia, Araújo Santos Escolástico, Leiva Wilfredo, González Bernardino, Mansilla Alicia, Ferreira Luisa, Fraga Milka, Silvera Ezequiela, Ferreira Edmundo, Alonso María Leonor, Caño Roso, Olivera Pedro, Marchesano Orestes Francisco, Silveira de Coronel Emilia, Camejo Carlos, Moreno de González Carolina, Rodríguez Mercedes, Noble Santos, Silva Rosalía, Gómez Fermín, Barone de Marchesano Teresa, Barreto Elvira Cañarte Aida, Nobel Manuel José, González Matilde, Comas Artigas, Llugdar Francisco, Aroztegui Juan Antonio, Iglesias Juan Virgilio, González Dorila, Kerbes de Souza Isabel, Leguisamón de Pinto Antonia, Duarte Elmira, Rivero de Márquez Jovita, Suárez Enrique, Sosa Martina, Melo Jesús María, Morales Heraldo, Fraga Julia.

2.a Sección — Carballo Ermitano, Durán Dolores Alfonsina.

3.a Sección — González Ariel Fermino, Llanos Ema, Ledesma Elfa, Fernández Felicio Luis, Pintos Manuel, Almada Pedro José, Bogarín Venancia.

9.a Sección — Luisa Nieves, Leopoldina Viera, Anastasia Pintos, Albano Pereira.

4.a Sección — Berdun Ulpiana, Brunda Silvera Balbina, Solano María Nahir, Noble Ramón Salvador.

10.a Sección — Luna Remigio, Cuello Asdrúbal Cesáreo.

12.a Sección — Fernández de Sosa María Clara, Silvera Adémar, Taváres Machado José, Pinto Rivero Manuel.

Colonia

1.a Sección. — Diciembre — Reverte Aida Ofelia, Morandi Santiago, De Boscio Luisa María Bedrones, Rovira Pedro Atiliano Francisco, Cucucovich Washington Jorge, Coronel Ernestina, Barrio Diego, Centurión Olga Blanca, Giménez Carmen, Vidal Tolentino Pedro.

3.a Sección — González Petrona, Roldán Josefa, Caballero Alejo, Idiart Norberto, Dalaisoz Florencio, Sánchez Paula Gabina, Galván Teodoro.

4.a Sección — Gutiérrez Braulia, Gardiol Felipe Antonio.

6.a Sección — Vidal José, Buela de Campot María, Glattli Ederlinda Edelmira, Marticorena de Chaparro Francisca, Rancés Genoveva, Islas José, Lestra de Leonardo, Raffo María Siria, Ballo María Inocencia, Quintana María, Manrique Manuel, Buela Obdulia Celina, Modin Abelardo.

8.a Sección — Etcheveste José Cupertino, Hermosa Margarita, Sosa Antonia, Lapotge Natalio, Viré Luis Alberto.

10.a Sección — Hallez Carlos Pedro Clemente, Finia Beatriz Elena, Pariente María Esther, Wey Leoncio.

12.a Sección — González Juan, Leguisamo Isabelino, Nater Ema Alicia, Schnyder José, Dusser Ramón.

13.a Sección — Rivoir Alfredo, Nolasco Lorenzo, Querejeta José María (hijo).

Durazno

1.a Sección — Diciembre — Hualde Ramona, Cortazzo Luis Cel, Gurbindo Michelena Alfredo Hugo, Ubalde María Nieves, Belén José, De Pena Esteban Rosa, Budes María Constancia, Cardozo de Clelón Antonia, Bermúdez Lorenzo, Arias de Frías María, Barceló Humberto, Sánchez, Pedro, Parriño Gregorio, Zapata Rogelio, Caballero Bernardino Damián, Díaz María Angela, Trengone Julia, Islas Ambrosio, Medina Juliana, Bermúdez María Isabel, Fernández Carmen Isabel, Pérez José, Carreron de Laborde Catalina, Morón Isidoro, Pazos de Vallejo Osiria, Martínez Justino Atahualpa, Rodríguez Bernardina, Aristegui Américo, Leitón Eleuterio N., Fontaine Abelardo.

4.a Sección — Báez Angélica María, Arias Jacinto.

5.a Sección — Garay Romualda, Mateos de Araújo Julia, González de Casuriaga Gila.

7.a Sección — Noblía Manuel, Baéque Bibiano, Fros Clara.

9.a Sección — Jova Marta, Cabrera Nemesio, Maldonado Catalino, Sosa Olga, Silvera Santiago, Cisneros Manuela, Sosa María Isabel, Pereira Ernesta Filomena, Gómez Celestina, Barrios Ruperta Leopolda, González Astur, Olguera Antonio Elías, González Román, Barcos Juana, González Pedro Juan, Mundo Evarista Raquel.

13.a Sección — López Amalia, Fernández Benigno, Guerra Juana.

Flores

3.a Sección — Diciembre — Laguna Domingo, Aldaya Juan Rafael, Valiente Faustino Serafín.

6.a Sección — Rodríguez José Pablo.

Florida

4.a Sección — Diciembre — Fernández Juan Ramón, Gadea Teófilo Evangelista, Beci Totuosa María.

10.a Sección—Correa Griselda Elsa, Torena de Musiera Beatriz, Coreno Ilda, Sambrán Juana Irene, Leiva Guadalupe, Martínez Justino Marcos, Mermes María del Carmen, Fortunato José, Sagaseta Felipe Santiago.

11.a Sección—Pacheco Domingo, Fernández O. Hormando.

Maldonado

2.a Sección—Diciembre—Pereira Raúl Nicolás, Balladares Eulogio, Pereira Francisco, Nocetti Antonio, Caraballo Felicia, Revello Gregorio, Calo Domingo, Cabrera de Cabrera Modesta, Pérez Fermín.

4.a Sección—Fort Brígido, Fontes Juan A., Pereira Segundo Nicolás, Cabrera de Cabrera Modesta.

9.a Sección—Gómez Anunciación, Casanova Florismán E., Fernández de Pintos Ignacia, Fernández Iasbelino, Fernández Chaves Toribia.

Minas

4.a Sección—Diciembre—Pintado Abundio, González Hermenegilda, Paz José

9.a Sección—Franca Paulo Diolindo.

12.a Sección—Fernández Dámaso, Carrasco Rosa, Ojeda Amanda, Romero Orfilia, Ortiz Rogelio.

13.a Sección—Estefan Aurora, Alemán Irma René, González Luis Alberto.

Montevideo

1.a Sección — Diciembre — Lubrano Vicente, García Juan, Brun de Bonilla Dolores Felicia, Gorga Antonio, Alonso Menéndez Antonio, Miranda Eduardo, Bethencourt Bernardino.

2.a Sección — Bautista Morgante, Albicio Suárez Pereda, Carmelo Calvo, Lorenzo Amerio, María Cachera, Felicia Tejera, Leonor Fernández de Carrasco, Manuel Maggiolo, Natalio Riguedo, Alberto Decil González, Fidela Díaz de Luzarda, María Sánchez de Garriga, Simón Iguiñez, Julio Ballesteros, Natalia Rodríguez, Juan González, Carmen Mendieta, Manuel de J. Morales, Baldomera Costa de Sayago, Francisco Bigoria, Juan Carrica, María Siervo de Grassano, Nicomedes Samosa de Iriarte, Ramón Vicente Garramún, Juan Pedro Batista, Nicasio Díaz, Alfredo Bues, Elida Ortiz, Esbella de Israel Pedro de Armas, Magdalena Vignola de Borderdo, Miguel Oliveri, Juan Maio, Jenaro di Paci, Miguel Vega, Juan Sánchez, Antonio González, María Cucuto, Julio José, Ramona Arreche, Luis Nieves, Blanca Rosa Peluffo, Blanca Bordenave, Domingo Serbo, Manuel Herrera Cruzet, Donatella Morza de Cetrulo.

3.a Sección — Vignoli Pura, Acosta Pascual, Guerra Juan, Sánchez Armando, Malbares (hijo) Mariano, Varela María Estefanía, Molares de Vázquez Juana A., Bitton Wáshington M., Antelo Clemente.

4.a Sección — Lusena Luis Julio, Lacava Gabriel, Bello Alberto, Bimbad José, Rico Luis, Grau de Alvarez Antenia, Gavilanes Elvira, Vidal Santos José, Quintana de Grau Angela, Fernández de Rodríguez Emilia.

5.a Sección — Bentozzini de Palermo Anunciata, Serra Walter José, Spallato Julio, Laborde de de Las Muñecas María, Cabrazzini de Morasso Teresa, Más Carlos María, Pérez María, Laberriaga José, Contreras Francisco, Erasun Juan, Lombardo de D'Argenio Dominga, Villar Manuel, Camarasa Juan, Pose de Santiago Serafina, González Burirán, Leite Horacio.

6.a Sección — Callorda de Hamiltón Ludovina, Stronatti Marne Dora, Ruiz Amador, Zolezzi Catalina, Morales Elsa, Barreiro María Luisa, Gómez Vicente, Viganotti de Starico Anunciada, Traverso Pablo, Mariño de Duré Sofía.

7.a Sección — Videla María, Di Polito de Goyena Josefina, Suárez Manuel, Gesuele María Isabel, Juanotena Pedro, Indart Pedro, Del Castillo Manuel, De Feo Antonio, Barachi Isabel, Formoso de la Fuente Juan Andrés, Martínez de Alvarez Emilia, Remuiñán de Vázquez Eugenia, Vassena Juan, De Marzi Adelma, Roldán Eugenio, Giacobasso de Lungo Lucía, Puyol Lapido Octavio Raúl, Porciúncula Elsa, Itois de Fernández Ignacia.

8.a Sección — Graciano Raux, Senatore Benemazzi, Luisa L. de Sermin, Nilda María Rosa Rodríguez, Jacinto Soutes, José Balauri, Alberto Martínez, Lorenzo Juan Avaro, Alberto Tizzi, Almanzar Chiriff, Antonio Tiscornia, Rinaldo Juan Vouzon D., Martín Bacigalupi, Francisco Corbeiras, Juana Espil de Mendiburu, Mariana Santamaría de Gomogneloy, José Soria, Carlos Bautista I. Butello, María León, Nicolasa Cecci de Mañe, Isabel Estebe de Casanovas, Victoria Pi de Capdevila, Carolina Everatris de Guerra, Luis Fontana, Angela Mantato, Carmen Nieves Aguiar, Antonio Rómulo Rodríguez, María Giannechini, Julio César Posi Miguele, María Elena Segovia, Juan Bautista Hatty, Perfecta Santa Marina de Diaz, Juan Bonora, Pilar Pomar, Vicente Otonello

9.a Sección — Laces José María Domingo, Martínez Justo, Lugones Lucrecia, Penette Lorenzo, Poiré José, Vargas Sabina, Morales de Blengio Cándida, Lasarini Lorenzo, Martínez Olga, Barrios Cándido, Landívar de Fielitz Teresa.

10.a Sección — Calandria Bartolo, Borretta Juan, Vinelli de Rainoso Rosa, Bén Basilio, Matías Gabino, Lagos María, Joulia Margarita, Páez de Curbelo Josefa, Fleitas Olga, Traverso y Duarte Bartolomé, Scandón de Ronco Rosa, González Suárez José, Penino María Gloria, Pissano Iris, Castro de Rovatti Natividad, García Aurelia, Pereira Segundo Cirilo, Paz Elda Gumersinda, Ferreira Cornelio, Martínez Adolfo, Giró Jaime, Cman de Almira, Belloti José, Curbelo Juan Carlos, Mutinelli Juan, Raffo Pablo Artigas, Pigorsch, Roberto Pedro, Aveleira Lucía, Pastorino Blanca, Baladón Elcira, Moreira Alfredo, Núñez Irma, Magis Juan Gutiérrez Juan Francisco, Figueroa de Pintos Eusebia, Escarpa José, Bravio Euclides, Parodi de Giribone Francisca, Daluz Clara, Perdomo Pedro, Machado de Crespo María Rosa, Parodi de Calcagno Angela, Pérez de Lima Elma, De la Vega Manuel, Pietrafesa Elsa, Barró Francisco, Correa Rosa, Rodríguez María Angélica, Barbieri Santiago, Martínez Cuitiño Paulina, Silva María, Rius Enriqueta, Cuadri Natalio, Signago Santiago, Viera Martín, Usuca María Luisa, Hernández Milerio, Pérez Lucía, Llorente García Antonio, López Oscar, Méndez de Perdomo Rita, Aguilar Filemón, Sosa María Sara, Silva Juan, Moreira Gregoria, Brajó Nicasio, Rijo Martín, Garrido de Fernández Carmen, Ibarmas Antonio, Gutiérrez de Santana Margarita, Alvarez de Lantes María, Ermida Ludovina, Fuentes María Isabel, Maggiolo Angel, Fiori de Guida Donata, D'Ambrosio Andrés, García y García Ramón, Rivero Wenceslao, Martini David, Pastorino Pedro, Noya de Muniz Agustina, Remigio Pedro D., Navarro Angel, García Manuel, Canto de Arboleya Nieves, Miles Luis Angel, Bottazzi Pedro, De la Fuente Juan, Castro María, Martínez Antenor, Riquel María Angélica, Ramírez Isidro.

11.a Sección — Francisco Balseda, Luisa Bonifacino de Basso, Artigas Velazzo, Miguel Urviedo, Juan Carlos Macció, Carmen Fantez de Zubbortti, Elsa Lima Bosco, José A. Rodríguez, Diego Agriel, Pío Queirós, Eugenia Farías de Silva, Elba Agriel, Evaristo Silva, Eduardo Pizone, Juan Alfredo Jerónimo Posse Villegas, Rosa L. de Fernández, Aurora Pardo, Norma A. Ogera, Nicolás Oliveri, Juan Bula, Pedro Cedrés, Tomás Argos, Flor de Liz Rodríguez, Clementina Motoa, Javier Rojas.

12.a Sección — Abreo Juana, Bosch P. Juan, De Baña Rosa Ferreira, Garra Ana María, Ladroit Camilo D., Claveira Carlos, García Oscar, Delmonte Esperanza Olga, Fernández Avelino, Márquez Ramona, Sindes Pedro, Pallos Teresa, Laporte Pedro, Riva G. Andrés, Cifuentes Victoria, Hipólito José, Santín David, Ghiriboni Zenona, Barrios Alida, Lacosta María José, Vignola Vicente, González A. Julio, Carro Lorenzo, Chechi Feline, Lamas Luis, Villarreal Elisa María, Da Costa S. Manuel, Gómez María, Milán Tomás Eustaquio, Agradeño Abdón, Plá de Barbé Marta, Baptista de Mieres Carmen, Zunino de Gilardi Catalina, Cariraghi Mario Angel, Martínez Gualtemar, Máximo, Marino Francisco, De Negris Francisco, Rocha Elvio, Renzi de F. Ventura, Ruiz César Julio, De Alonso V. Aminta, Pérez E. María, Martínez Oscar, Míguez Carmen, Perdomo Rita, Beatriz Angela María, Pallejas Magdalena María, Gutiérrez Siseta, López N. N., Piasare Carlos Juan, Neffe Manuel Víctor, Rial Leonardo, Alvarez Jerónimo José, Rinaldi Edison, Estévez Esther María, Pin E. María, Machado Olga Victoria, Machado Gabino, De Souza Leopoldina Castillo, De Nattino Eulalia Reinoso, Gómez Alberto Juan, De Bale María Bonati, Putscher León, De Bertoni Emilia Rissi, Lamoth María, Berrutti María Amelia, Ansin Ariosto.

14.a Sección — Diego Barrera, María Morales, Andrés Michelis, María Aisteguieta, Carolina G. de Risso, Luis Basilio, Pedro Freitas, Alba Huerta Fernández, Adela Núñez de Fernández, Pascual Landoné, Agapito García, Segundo Silva, Julio César Zeballos, Prudencia Dávila de Perdomo, Catalina Hennings de Theulé, Juan Casares Ortiz, María Elena Grene.

15.a Sección — Antonio María Argón, Mohorade Martínez, Primitiva Magdalena Maderi, Eduardo Guido Fernández, Malvina Mello de Peyre, Nicolasa Augèris de Fernández, Mario Artigas, Martínez, Carlos Silva, María A. Anchieri, Carlos María Mansilla, Ramón Soto, José Mallo, Mirta López, Antonio Ronco, Rosa Rossi de Cervini, Jorge Artigue, Américo Rijó, Isidro Enrique Araile, María H. Cairós, Emilio Liebane, Carlos María Alvarez, María E. Marrero, Francisco Méndez, Blanca L. Martínez, María Iris Medina, Antonio Zabala de Burcet, Antonio Bariocco, Odila Díaz, Miguel Varela, Nicolás Zikor, María Hortensia Cornejos, José María Olivera, Carlos R. Rodríguez, Olga Ferreira, Julio C. Perera, Eladio Blanco, Alejandro Scarzella, Juan José Rodríguez, Héctor Rodolfo Deleón, Rogelio Bombosi, María Teresa Ronzoni Brache, Máximo Ricardo Colombo, Antonio Michelena, Cándida Vera de Goró, Felipe V. Olivera, León Quirito Neves, María Cooper, María Alda Bentancourt, Irma Martínez, Elida Carmen Ríos, Alfredo González, María Blanca Acosta, Juan Francisco Techera, José Clulow, Juan Rivas, Serafín Aguiar, Andrea Breva, Bernardo Pizarro, Miguel Sebastián Errasquin, Miguel García Ayala, Petrona Pereira, María Ofelia Rodríguez, Carmen Corbalán, María Julia Pozzi, Lola Castro de de Fazzio, Aníbal Ademar Caballero, Carlota B. de Besaschini, Julia Turenne, Margarita Palermo, Elena López, Julia Lidia Camejo, Amalia R. Castro, Felicia Aurora Aguilar, Antonia González, María Luisa Gatto, Luis A. Maguna, Joaquín Canessa, Aníbal Falero, Adela Alsina de Susviela, Omar Fernández, Ismael Reynaldo, Herminia Palumbo, Etel Zulma Lanza, Silvestre Alvarez, Juan Pedro Ibarguen, Francisco Alonso, Reina Margarita Romero, Ester Julia O'Neil, Juan Carlos Mira, Natalia López de Cardozo, Héctor Garrido, Olga Rivera, Luis Alberto Núñez, Alba Lagos, Miguel Angel Artigas, Carlos Alberto Machado, María Angélica Pérez, María Ester García, Walter René Aitcui, Rosalía Guity de Munsch, José Sciandro, María Guira, Raúl Horacio Vidal, Nelson Cruz González, Juan Carlos Correa, Ilda René Gómez, Andrés Barmonte, Federico Alfredo López, Margarita Coltiño, Ruperto Alvarez, María Luisa González, Norma Lorenza Zurdo, Antonio Salemme, Nelson Cazúriaga, Juan Serra, Ramón Piedra, Oscar E. Gandúglia, Sócrates Peña, Idilio Coirolo, José Pedro Friccione, Francisca Fernández, Salustiana Colmán de Sosa.

16.a Sección — Melogno Gladis Rosa, Golpe Filomena, Rebella Claudia Esperanza.

17.a Sección — Dutra de Galoso Emilia, Rodríguez Juan.

18.a Sección — Benítez Manuela, Rivero de Suárez Teresa, Olivera Vitalia Prudencia, Olivera Marcelino, Pérez Agustina, Iglesias Lucindo, Osella Luis, Cardozo Juana, Lanzaro María Elena, Machado Geraldino, Méndez Zenón Cirilo, Castro Angel, Perdomo Carmen, Roncoroni Celestino, Perillo Idolino, Trois Ramón, Barba Manuel, Zabala Facundo, Regueiro Eduardo, Laguarda Ana María, Bovie José Alberto, Machado Rogelio, Rodríguez Martín, Serrato Brígido, Pietropinto Francisco, Lores Alberto Carlos, González de Melo Norberta, Cáceres de Vidarte Juana, Bado Silva, Elgues Ernestina, Viuda Carlos, Soca Valentina, López Bermúdez Fernando, Barceló Raúl, Acosta y Lara Delia, Rodríguez Carmen, Scaron Julia, Moreno Fausto, Rivas de Galarraga Corina, Ferro Luis Alberto, Anselmi de Rodríguez Ilharreguez de Domecq Luisa, González Elisa Ramona, Matos Juana, García Dolores, Fiuffra Tezanos Gladis, Bermúdez de Silva María, Fort de Lacouz Ana, Loyola José Pedro, Olivera Pedro, Pintos Benito, Ro-

driguez de Bruno Haydée, Franco Manuel, Ocampo Elsa M., Sánchez Luis, Ibáñez Ruperto, Castro María Yolanda Ester, Medina Horacio, Zamora Luciano, Fidelia Nestor, Muñoz Paulino, Alvarez Luciano, M. de Ríos Canuta, Sánchez de Perera Bárbara, Nelly Vélez, Cáceres Basilisia, Benítez Casimiro, Lema Antonio, Avegno José, Garbarino de Saccone Rosa, Medero Susano, Martínez Rosalía, Rodríguez Deolinda, Bartolomucci Ninel, Pérez Servando, Moreira Amanda, Peña Josefina, Leunda Juana, Leva Nunciato, Ardit de Ardit Elena, López Carmelo, Vera José Antonio, Tinaglini de Rodríguez Paula Josefa, Rocha Ventura Fabian, Figueredo María, Correa Martina, Sanguinet Donata, Gazzano Luis, Rey Rodríguez Benjamín, Núñez Manuel, Astengo Homero, Giménez Juan Blas, Fernández José, Revetria Luis, Quintela Enriqueta, Nacimiento María, Silveira José, Forst de Stark Eva, Piñero Santos, García Olga, Pérez Exequiel, Cardozo Gómez Bonifacio, Rivero Juan José, Denis Angel, Cejas Juan, Pereira Garrido Manuel, Formento de Dellamora Catalina, Abreu Gerónimo, Correa José María, Mueller de Aguiar Carolina, Rodríguez Antonia, Suárez Eusebio, Canale González Lila Blanca, Uball Juan Pablo, Russo Salvador, Lanata José, Viacava Francisco, Proverbio Luis (hijo), Aguilar Lidia, González Ramón, De Paula Francisca, Pesse Horacio, Cabrera Mamerto, Albini Pedro, Mauro Josefina Marta, País Rosalía, Buschera Agustina, Bermúdez Fernando, Suárez de Posse Filomena, Silva Fructuoso, Villalba Elida, Sepe Concepción, Rivero Rodolfo Mario, Venditto Domingo, Nieves de Ferrés Deolinda, Sire Tomás, De Prado Alejandro, Ramírez Carlos, Uriarte Armanda, Daranatz Luis, Elía Pereyra, Viana Rufino, Sosa Antonio, Hernández de Fernández Catalina, Helda Irma Abal, Osvaldo Walter Pérez, Calvo Juan José.

20.a Sección — San Martín Alberto, Walter Balaiva Omar, López Mirta, Dutra María Juana, Mendoza Mario Martín, González Isabel, Maneiro de Vázquez Manuela, Fernández de Rodríguez Luisa, Sabiotallin Catalina, Aberasteri de Agueda Andrea, Alvarez Elisa Petrona, Fernández Julián Héctor, Nader Lola, Cía Alegría, Braga Juan, Dorgan Elba Iris, Aguilera Amanda, Hermán Antonio, Formazar Irma, Barloco Pascual, Ferreira Luis A., Filippini Amabilio, Rodríguez Sebastián J., Cafera Eliuz, Navarro María Esther, Scorsino Ismael, Melo María, Zuain Sara, Llanero Jaime.

21.a Sección — Iparpaglioni Raúl, D'Angelo Guerino, Gaitano Domingo, Estrada Leonel Paulino, Suberbielle de Bayarres Matilde, Pesce de Vignoli María, Bado María Angélica, Caballeiro Francisco, Chiara Luis Horacio, Bianquino Ricardo Alberto, Feller Soria Berta, Moreira Juana, Gómez Adolfo, Miranda Depositaria.

Paysandú

1.a Sección — Diciembre — Moyano Francisco, Barneith de Stein Martina, Trinidad Pablo, Pisano Félix Angel, Campos Angel, Soria Elpidio, Bianchini Antonio, Larrosa Julia Angelia, Chaparolli María, Janichev Alejandro, Britos María Renée Seró Pilar, Benvenuto Celina Rufina, Alberto Mango Cano Rito, Lucero Servanda, Berocay Ester Lucía, Bayce Delfino, Toppes Rosa, Badaracco Enrique, Silva Carmen, Pestaña Blanca, Goya Prudencio, D'Andrea Carlos, Rumi Francisco Donato, Acosta Miguel Víctor, Demarco Francisca, Gregorio Teresa, Ceballos Antonio, Ramírez de Dávila Paula, Colombo María Teresa, Curuchet Alberto, Fernández Alba.

2.a Sección — Pesca Dionicia, Bentancourt Cecilio.

5.a Sección — Cardonnet Anunciado S.

6.a Sección — Mereles María Elena, Ocampo de González Antolina, Vaz Andrés, Dávila Marcelino.

7.a Sección — Machado Gumersindo.

10.a Sección — Cabillón Pedro, Benítez Lucía, Silva de Rodríguez Pacífica.

11.a Sección — Martínez Adela María.

Río Negro

2.a Sección — Diciembre — Barufaldi Malvina.

6.a Sección — De León José Ruperto, Pírez Eusebia.

Rivera

1.a Sección—Diciembre—Manuel Rodríguez Lobo, Ramón López, Venancio Gallo, María L. Cuña, Orlando Gómez, Silvano Rodríguez, Modesta Cuña, Trayano Camargo, Geneseo Mora, María Elena Machado, María G. Venaceo, Hortencia Rodríguez, Sinforiano Barboza, Edilson Lapaz, Abayubá Cebey, Joaquín Bellozo Blas, María S. Tami, Basilia Oscarberro, López Georgetta, Modesto Alvarez, Augusto Bruno, Agustín Gómez, Antonia Secero de Tubías, Máximo Gutiérrez, Roque Mendoza, Wenceslao Rivadavia Camargo, Sabina Correa, Donato Benavídez, Carmen Ferrón, María Silva da Silva, Elida González, Sara Bruno, María Arminda Martínez, Nicolás B. Landa, Carlos María Gallegos, Lamas Cifriano Alonzo, Juan Rodríguez.

2.a Sección—Suárez Eustaquio, Carballo Elicia, Gómez Tomasa.

3.a Sección—Viera de Sosa Teodolino, Nuñes de Xavier Rosa, Severo de Severo María, Albarengue Anastacia, Wallace Francisco Narciso, Xavier Rivadavia, Silva Fortunata, Figueroa Francisco, Alves Manuel.

Rocha

1.a Sección—Diciembre—Olid Rosa Olga, Díez José María, Prieto de Navarro Micaela, Terra Olga, Guillen Lucía, Silvera Agustina, Anchol Pedro, Silvera Ramona, Altez Braulia, Arce Evergista, Píriz Fermina, Prieto Rita, Castro Agustín de, Bobadilla de Pereyra Adelina, Braña Casto, Pedraja Domingo, González Telma, Gabito Donató, González Gliria, Esther, Amaral Diamantino, Sponton de Brun Isabel, Piñeiro Felipe, Prieto Florencio, Olivera Laura, Silva Blanco Lidia, Graña María Esther, Knuth Flor Marina, Santos Faustino Colbein de los, Suárez Clotilde Angela, Pereyra Modesta Esperanza, Hernández Manuel, Navarro Irma.

3.a Sección—Graña Luciana, Silva Elba Violeta, Sánchez Isidoro, Fernández María Elvira, Amorín Abelardo, Confelli José Martiniano, Techera Isidro.

4.a Sección — Santos Pablo Mérido, Santos Leila, Rocha Barcelona A., Garaza Ignacia, Fernández Hermenegildo, Rodríguez Benito Neris.

7.a Sección—Alonzo de Umpiérrez Guadalupe.

Salto

2.a Sección—Diciembre—Ortiz de Ferreira María, Abeyro Rita Aída, Méndez María, Díaz Francisco, Abadie Clementina María, Cotxet de Miró Teresa, Hernández María, Loperena de Arrestia Josefa, Rodríguez Claudina, Rodríguez José, Spotti de Soldi Rosa, Ghensi Francisco.

6.a Sección—Torres Inocencio, Cayetano Leopoldo, De Olivera Quevedo Narciso, Arias Cleto, Da Costa Pedro Américo.

9.a Sección—González Victorino.

San José

1.a Sección. — Diciembre — Díaz Higinio, Rodríguez María del Carmen, Pensado Blanca Zulma, Díaz Hilario, Acosta Antonio Hilario, Barrios Luis Alberto, Chirucha de Mora María, Fragosos Bernardina, Fernández Ernesto, Vetrale Walter Omar, Bentancur de Durán Laura, Rodríguez de Canales Zoila, Pintos María Amanda, Amado Lázaro, Rodríguez de Rivero María Dolores, Iglesias de Lavattut Manuela, Rueca Gregoria, Aguete Carmen, Peduzzi Juan Bautista, Moreno Francisco, Horacio Aguirre, Di Santi Rosa, Martínez Donato, González de Merro Silveria, Montesdeoca Encarnación, Díaz Carlos, Espinosa de Alfano Consuelo.

2.a Sección — Asunción Tejera, Nicasio López, Margarita Vique, Fernando Bourdette, Antonio Quian, Orlando Ismael Pérez, Nilia Maestro, Juan Fernández, Juana Elida Alayon, Cayetana Pintos, Agustina Nevis, Juana María Cournau.

6.a Sección — Rodríguez Fernanda, Laborde Beltrán, Pinto Enrique Leonardo.

Soriano

1.a Sección — Diciembre — Mendieta Esteban Lorenzo, Pereira María Teresa, Prando Angel, Goberna Rodolfo, Cáceres Natalia, López Fructuosa, Palacios Agustín, Pouso Juana Dolores, Vivas José Casimiro, García Guillermo, Laens Manuel, Manzanares Liria, Guillama Tomás, Hernández Cipriano, López Liboria, Pelusi Josefa Norma Diamantina, Flores Armando, Sala Pedro, González Carlos, Borda Raúl Guillermo, Colmán Rosa, Zanatta Bernardino, Andreoli Pablo, Ayala Braulia, Beizzi de Williman Julia.

3.a Sección — Maldonado Bernardo, Caballero Ercilia, Borge Faustino, Razquin Juan Santos, Dodino Emilio, Gaibián Rosalía, Dubroca Segundo, Kaemena de Bremermann Adelaida, Romero Raúl Ricardo.

5.a Sección — Lares Aníbal.

Tacuarembó

1.a Sección—Diciembre—Julián Silveira, Cabrera Delia, Montesdeoca Ema, Maciel Altamira, Silveira Eloy, Chagas María Blanca, De Souza Máxima José, Bueno Eduardo Martins, Godoy Valentín, Núñez de Moraes Celedonia, Acosta Pablo, Espíndora Blanca Heroína, Brasil Zulma, Caraballo Juan, Durán Antonio, Sánchez Anselma, Martínez Juan Cecilio, Rodríguez José, Cuiligotti Victoria, Rodríguez Juan Gregorio, Cardozo María Victoriano, Reynosa Demetrio.

2.a Sección—Gularte Julio César, Suárez Práxedes, Pendola Elbio, Gutiérrez José Robustiano.

5.a Sección—Zapata Aurora, Alves Donata, Barboza Fortunato.

8.a Sección—Echevarría Eusebio, Bernal Libanio, Ferreira Irasi, Cortés Antonio.

9.a Sección—Silvera Vicente, Mouzón Bernardino, Peralta Rosa, Ferraz Margarita Inés, Díaz Regina, Leal Mafalda, Pérez Doroea.

Treinta y Tres

1.a Sección — Diciembre.

Hernández P. Justo, Méndez Elva Benigna, Pereira Francisca, Orga Miguela, Obaldía María Berta, Delgado de Castillo Julia, Falcón Wenceslada Narcisa, Terra de Méndez Ana, Ancibar Adaberto, Oxley María Elena, Antuña de Berro Jacinta, Acosta Escolástica, Callejas Eugenio Gualberto, Alvarez Antonio, Lete de Miraballes Ulpiana, Batista María Esther.

2.a Sección — Presa Eufemia, Arnaud Martín Humberto, Silva Antonio.

3.a Sección — Da Rosa Jesús Clara María.

4.a Sección — Ortiz José, Ramos Celmira.

6.a Sección — Echevarría Etelvina Prudencia, Andrada Claudio, Rodríguez Andrés.

7.a Sección — Albérico Máximo Juan.

8.a Sección — Severina Manuela Sequeira de Guerrero, Justiniana Abreo, Carmelo Reboira.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

16.a SESION ORDINARIA

ABRIL 5 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Abril del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Balparda, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Coronel, Cortinas, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreyro, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Scheckleton Ubiría, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, Turena, Urioste, Vázquez, Vianna y Viera.

Total: 102.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Perotti.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Bacigalupi, Bellini Hernández, Büero, Comas Nin, Cosio, Muñoz Zeballos, Percovich y Schinca.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Joanicó, Mibelli y Perichón.

Total: 4.

2—**Señor Presidente** — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El P. E. acusa recibo de la ley por la que se le autoriza a invertir la suma de $ 3.000.00 con destino a atender los gastos de la Tercera Conferencia Americana de Higiene, Microbiología y Patología."

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre refuerzo del rubro "Leyes Dictadas" en la cantidad de $ 1.053, al solo fin de reintegrar a la Escuela de Veterinaria el importe que dejó de percibir por derecho de matrícula de exámenes."

"La misma Comisión informa el proyecto por el que se refuerza con la cantidad de $ 9.200 anuales el rubro "Navegación Laguna Merin", de la planilla número 12 del Departamento de Obras Públicas."

—Repártanse.

"Los señores Gregorio Piriz y don José Tabárez solicitan cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani solicita se requiera informes del Ministerio del Interior sobre la conducta del Jefe de Policía de Canelones en el asunto Echagüe."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

3—"El señor representante doctor José Pedro Alaggia presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Higiene tendrá el monopolio de la introducción al país de los alcaloides extraídos del opio y de la coca y deberá contralorear su marcha hasta su expendio en las farmacias, dictando al efecto la reglamentación correspondiente.

Art. 2.o Fuera de las farmacias no se podrán expender los alcaloides a que se refiere el artículo anterior.

Los farmacéuticos no podrán devolver los originales de cualquier receta en que, entre los medicamentos ordenados, estén incluídos esos alcaloides, y no podrán asimismo expender esas medicinas sino por receta original.

Art. 3.o Los alcaloides mencionados, cuya existencia no esté debidamente registrada por el Consejo de Higiene, se reputarán como introducidos de contrabando y a sus portadores les serán aplicadas las penas que fija esta ley, sean ellos llevados para expendio o uso personal, si no se hallan acompañados de la receta médica.

Art. 4.o Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o serán penadas con prisión de seis a nueve meses.

Disposiciones transitorias

A) Dentro de los quince días de promulgada esta ley las droguerías del país entregarán, bajo inventario, al Consejo de Higiene, las existencias de los alcaloides a que hace mención esta ley y los libros de venta a las farmacias que posean.

B) Los alcaloides a que se refiere el inciso A de este artículo serán vendidos por cuenta de las droguerías a los precios corrientes en plaza, entregándose mensualmente el importe de las ventas realizadas, a prorrateo entre ellas, deducción hecha de los gastos originados por las ventas.

C) Facúltase al Consejo Nacional de Higiene para utilizar de sus rentas, con carácter de reintegro, hasta la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000) para la adquisición de alcaloides en el extranjero.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

José Pedro Alaggia, representante por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Hace dos años llegó, con sanción del Honorable Senado, un proyecto de ley prohibiendo los avisos y reclames de medicamentos, al que se le agregaron varios artículos de un proyecto del entonces senador don Atilio Narancio por los cuales se trata de impedir el consumo pernicioso de los alcaloides del opio y de la coca.

Y bien, Honorable Cámara: el asunto de los avisos ha provocado cierta reacción contraria a la ley y por ello quizás se está demorando su sanción.

Como la represión del uso de los alcaloides seguramente no se discutirá porque la salud pública está en juego, he creído conveniente, siguiendo las orientaciones del propio doctor Narancio, desglosar los artículos que hacen referencia a los alcaloides, haciendo, con ellos, un proyecto separado con el fin de obtener su rápida sanción.

Para hacer más eficaz la lucha contra el abuso de los alcaloides me ha parecido útil conferir al Consejo Nacional de Higiene el monopolio de su introducción al país.

El mero hecho de que el Consejo Nacional de Higiene tenga en sus manos tan temibles tóxicos será, sin duda alguna, medida de gran trascendencia para la salud de nuestro pueblo.

Desgraciadamente, aumenta, día a día, el número de morfinómanos y de cocainómanos, y la juventud del país, tocada ya por la sífilis y el alcoholismo, se ve amenazada de caer en las garras de esos vicios nefastos.

Los Poderes Públicos deben tratar de poner remedio a este estado de cosas.

Los degenerados deben quedar al margen de la sociedad, son enfermos que merecen ser tratados como tales, pero hay que prevenir enérgicamente la difusión de ese mal social que va adquiriendo proporciones inquietantes.

El Estado debe de impedir por todos los medios a su alcance las calamidades públicas; no procediendo así, no llena su función tutelar sobre el conglomerado social.

A impedir el abuso de los alcaloides tiende el proyecto del actual consejero doctor Narancio; la modificación que propongo y que ha merecido su aprobación no altera lo fundamental, que ya ha sido sancionado por el Honorable Senado, el que seguramente aprobará también el agregado.

Espero que la Honorable Cámara prestará preferente atención a este asunto de tan vital importancia.

Montevideo, Abril 4 de 1923.

José Pedro Alaggia, representante por Flores."

—A la Comisión de Salud Pública.

"El señor representante doctor Eduardo Acevedo Alvarez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un impuesto general sobre el rendimiento, que se cobrará con independencia de los impuestos existentes.

Art. 2.o Este impuesto será global y se pagará por todos los que perciban beneficios que excedan de mil ochocientos pesos al año.

Las personas jurídicas están sometidas al régimen de la presente ley.

Art. 3.o Se cobrará el impuesto sobre el rendimiento neto del contribuyente, entendiéndose por tal el beneficio que resulte del capital o del trabajo, luego de satisfechos los gastos de amortización o explotación respectivos.

Art. 4.o Para el cómputo de los beneficios se aditará a los ingresos del contribuyente los rendimientos obtenidos por los miembros de su familia que vivan con él.

Art. 5.o Están sujetos a este impuesto todos los contribuyentes radicados en el país, por los rendimientos que perciban, aun cuando provengan del extranjero.

Los contribuyentes radicados en el extranjero abonarán el impuesto por la parte de beneficios correspondiente a capitales o actividades económicas realizadas en la República, con un recargo de 1 o|o sobre las cuotas establecidas en el artículo siguiente. A estos efectos, se considerarán radicadas en el extranjero las personas que por más de un año estén ausentes de la República.

Art. 6.o La cuota será de 1 o|o para los rendimientos que no excedan de tres mil pesos anuales; de 1 1|2 o|o para los que oscilen de 3.000 a 4.000 pesos; del 2 o|o para los que varíen entre 4.000 y 5.000 pesos; de 3 o|o para los que oscilen de 5.000 a 6.000 pesos, y de 4 o|o para todos los rendimientos superiores a 6.000 pesos anuales.

Art. 7.o Por los ascendientes o hijos varones menores de edad o hijas solteras que tengan a su cargo el jefe de familia se hará una deducción de 5 o|o en los rendimientos del contribuyente, a los efectos de determinar la materia imponible.

Art. 8.o El celibatario mayor de edad pagará el impuesto con un recargo del 1 o|o sobre las cuotas establecidas en el artículo 6.o.

Art. 9.o Con respecto a la fuente del rendimiento, la materia imponible se determinará del siguiente modo:

Tratándose de rendimientos del capital, se tomará la totalidad de los beneficios.

Tratándose de utilidades provenientes del trabajo, se hará una deducción en los beneficios de 25 o|o.

Tratándose de rendimientos mixtos, — en que interviene el capital y el trabajo, —se hará una deducción de 15 o|o.

Art. 10. El impuesto se pagará de acuerdo con los rendimientos del año anterior, pudiéndose abonar en una cuota anual o en cuotas trimestrales, a elección del contribuyente.

Art. 11. El rendimiento se determinará por declaración jurada del contribuyente, contraloreada por la autoridad administrativa, la que podrá utilizar a este respecto los datos de las oficinas de Impuestos Directos y demás medios de prueba que determinará el P. E.

Art. 12. De los rendimientos podrá deducir el contribuyente los servicios correspondientes a las deudas hipotecarias contraídas por él.

Art. 13. En ocasión de gastos extraordinarios que disminuyan la capacidad contributiva, — como ser enfermedades, accidentes o cualquier otra causa análoga a la cual es ajeno el contribuyente,— podrán hacerse deducciones discrecionales en el rendimiento a los efectos de determinar la materia imponible, debiendo decidir en cada uno de esos casos el Consejo Nacional de Administración.

Art. 14. La aplicación de esta contribución estará a cargo de la Dirección de Impuestos Directos, debiendo el Consejo Nacional de Administración determinar provisoriamente el presupuesto de empleados y gastos, que se imputará en el presente ejercicio económico a los proventos del impuesto. Para el subsiguiente ejercicio económico, el Consejo Nacional de Administración someterá a la Asamblea General el presupuesto definitivo.

Art. 15. El Consejo Nacional de Administración dictará todos los reglamentos relativos a la ejecución de esta ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Eduardo Acevedo Alvarez, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hay que salir del sistema de los empréstitos anuales para cubrir el déficit. No se trata de combatir males pasajeros, sino de solucionar una crisis financiera que cuenta ya varios años de existencia y que puede prolongarse por otros más por efecto de los mismos factores anteriores a que debe su origen. El equilibrio financiero sólo puede obtenerse mediante rebajas en el Presupuesto o creando nuevos recursos. Lo primero ya se ha hecho y no puede repetirse sin que se sacrifiquen los servicios públicos. Hay que ir al segundo. Y es lo que propongo en el proyecto adjunto, cuyos fundamentos van expresados en uno de mis artículos editoriales del diario "El Día" (16 de Febrero de 1923).

"Dos caminos se abren para nivelar el Presupuesto General de Gastos: podar sin piedad en las planillas, con el sacrificio consiguiente de los buenos servicios administrativos; o crear nuevos recursos que respondan al principio de justicia, que es la base primera del impuesto.

"Encastillarse en el primer temperamento significa contrariar, sin razón y sin lógica, el principio de evolución y de progreso, al que no escapan los hombres en la vida civil ni los Estados en la vida de las Naciones. Los presupuestos crecen año por año. En plena paz casi todos los países tienen un ejército. Y es necesario para defender las fronteras y ahogar en germen toda tentativa de convulsión interior. Se desenvuelven, además, incesantemente los servicios de la Administración. Inglaterra mismo, tan celosa de sus dineros públicos, ha seguido el mismo camino. Y eso que en el Reino Unido está vigorizado el principio del "self governement" y la iniciativa individual crea escuelas, universidades, ferrocarriles, caminos.

"Si los presupuestos crecen, es necesario idear con tiempo arbitrios que permitan al Estado desenvolver libremente sus actividades y no lastimen la vitalidad del país. "Francia toca ya a los extremos de sus recursos bajo el régimen actual de imposición, — decía en 1907 el Ministro Caillaux, explicando en la Cámara de Diputados de Francia la oportunidad del impuesto sobre el rendimien-

to, — y es necesario dinero para cumplir reformas sociales ineludibles". Nada más cierto. Son pocos los que se afirman aún en la fórmula liberal "laissez faire, laissez passer". Sin distinción de escuelas, casi todos admiten, — algunos con reservas, — que el Estado tiene una misión noble y alta que cumplir. Ahí está la Asistencia Pública, que se desenvuelve día por día en todos los países, porque el Estado no puede permitir que haya niños vagabundos, ni ancianos sin amparo, ni enfermos que se mueran por falta de cuidados! Ahí están las leyes de seguro obrero, en que el Estado aporta un contingente para salvar al trabajador en el accidente y en la vejez y para aliviar a su familia cuando muere. Y todo eso sin contar el mantenimiento del orden, las obras públicas, las universidades, las escuelas, el fomento de las industrias.

"La primera virtud de un impuesto,— hemos dicho, — es la justicia. El Fisco no es una máquina de hacer dinero. La necesidad de crear una contribución no justifica las cargas arbitrarias. Y de todas las cargas fiscales, ninguna realiza el ideal de justicia como el impuesto sobre el rendimiento. Tiene su asiento en las ganancias del contribuyente: gravando los beneficios del capital, — bienes raíces o valores muebles, — y los provechos del trabajo.

"El capitalista que vive de los alquileres o de los intereses de títulos o acciones; el ganadero que liquida la zafra; el agricultor que negocia su cosecha; el industrial y el comerciante que se enriquecen en su giro; el médico, el ingeniero, el abogado que realizan beneficios en el ejercicio de la profesión; el empleado y el obrero que viven del sueldo y del salario: todos son gravados y contribuyen equitativamente a dar al Estado los medios de vida.

"Se le ha combatido en Francia como a un impuesto socialista. Ese reproche es la última palabra de los que pretenden detener el progreso social y perpetuar los abusos seculares. No es un impuesto socialista porque grava a todos: a los grandes y a los pequeños; porque recorre toda la gama de la riqueza nacional: suavizando la cuota en los hogares modestos y sólo se detiene ante los que tienen apenas lo necesario para vivir.

"El senador Hill afirmaba en el Parlamento de Estados Unidos (discusión de 1894) que las comunidades democráticas no conocen el impuesto al rendimiento. Entonces de toda la sala partieron protestas: "¿Y las colonias de Australia? ¿Y los cantones de Suiza?". Pero una exclamación dominaba por sobre todas: "¿E Inglaterra?". Era la mejor respuesta, porque en el Reino Unido los principios de libertad han alcanzado la cumbre.

"Los países que han experimentado el impuesto al rendimiento aprecian otra de sus grandes condiciones: la elasticidad. Cuando se eleva la tasa del impuesto en momentos de apremio, crece su rendimiento paralelamente; lo que no sucede con los impuestos de consumo, porque cuando se aumentan, el pueblo restringe una buena parte de sus gastos.

"Cuando la guerra sobrevino, — dice un informe del Senado francés del año 1916, — nos encontró desarmados frente a exigencias formidables, mientras nuestros amigos del Reino Unido han podido ganar desde la iniciación de la lucha, prodigiosas victorias fiscales.

"Sigamos la palabra de Lloyd George en esta guerra (Cámara de los Comunes: sesión del 4 de Mayo de 1915): "Las cifras del último año ofrecen un rasgo sobre el que quiero llamar la atención de la Cámara. Es la elasticidad maravillosa del income-tax y de la super-tax. Fué calculado su rendimiento para 1914 en 46 millones de libras. En Noviembre del mismo año se preveía un aumento halagador. Esperábamos 53 millones. Pues el resultado sobrepasó todos los optimismos. Dió casi 60 millones. En cuanto a la super-tax, nunca esperé que diera más de 8 1|2 millones. Y ha dado 10 millones".

"Si el income-tax ha salvado al Reino Unido en la guerra (guerras napoleónicas y última conflagración), ¡cuántos beneficios le debe también en la paz! ¿El gran movimiento a favor del librecambio no arranca de la restauración del income-tax? Cuando Roberto Peel lo despierta después de veinticinco años de olvido, el gran Ministro tenía en su mente el plan financiero que levantaría a Inglaterra: echar por tierra los derechos de Aduana que abatían a la Nación.

"El impuesto al rendimiento ofrece, del punto de vista del asiento, ventajas indiscutibles, con relación a las otras bases del impuesto: el capital y el consumo.

"El capital y el rendimiento como asiento están muy vinculados. Una propiedad vale mucho o poco, según lo que rinde. Pero el valor de la propiedad está sujeto a fluctuaciones, sobre todo en los países nuevos, y hay que revisar periódicamente las avaluaciones. Además, dos fincas de igual valor pueden dar rendimientos distintos, suponiendo que una de ellas haya estado arrendada sin interrupción y no haya tenido esa suerte el propietario de la otra.

"Aceptando como asiento el capital, el agente fiscal es sordo a la mala fortuna del propietario. En tanto el impuesto sobre el rendimiento es equitativo para todas las situaciones.

En cuanto a los impuestos de consumo, son los menos justos de todos, porque gravan al rico y al pobre sin considerar su diferencia económica.

"El legislador uruguayo podría derrumbar en masa nuestras contribuciones directas, conservando, sin embargo, el impuesto de herencias (que no está comprendido en el impuesto al rendimiento); el impuesto al ausentismo, cuya finalidad es limitar el drenage de dinero, y la ley de timbres, que da altos proventos sin causar graves molestias al contribuyente: y edificar después un impuesto general sobre el rendimiento en reemplazo de las contribuciones suprimidas.

"¿Pero conviene abordar de inmediato esa reforma radical?

"Cuando Caillaux presentaba ante el Parlamento de Francia su proyecto de impuesto al rendimiento, decía: "Todos nuestros impuestos directos son malos. No se puede siquiera pensar en reemplazarlos parcialmente. Es su renovación total lo que se impone" Y eran injustas y pesadas esas "quatre vieilles" heredadas de la Revolución.

"Mas en vano Caillaux derrochó energías para tumbar ese régimen ilógico. Fué necesario que estallara la guerra para que el Parlamento hiciera la reforma.

"Es que las innovaciones bruscas levantan murallas de resistencia, imposibles a veces de destruir. ¡Cuántas nobles conquistas quedan en la nada por la precipitación con que se quieren realizar! ¿No es mejor abordar una reforma paulatina, que prestigie lentamente el nuevo régimen, y no adelantarnos demasiado, y encontrar en torno nuestro la desconfianza y el temor?

"Prusia en 1891 creó el impuesto (Einkomenster); pero se conservaron las contribuciones antiguas, a pesar de las críticas de Miquel que consideraba ilógicas las imposiciones dobles. Y dos años más tarde (1893), ante los rendimientos halagadores del nuevo impuesto, las antiguas contribuciones dejaban de ser cargas nacionales para transformarse en impuestos locales.

"Además, un impuesto sobre el rendimiento necesita ensayos. El pueblo no se acostumbra de un día para otro a un cambio radical en los procedimientos administrativos. Los industriales y los comerciantes pondrían el grito en el cielo cuando llegara el momento de declarar sus rendimientos. Fué por eso que en 1907 y 1908 se organizaron experiencias en Francia, conducentes a preparar al contribuyente y a pregonar la bondad del impuesto proyectado.

"¿El legislador uruguayo no podría también hacer una experiencia? Se crearía así un impuesto de superposición que gravara a cada contribuyente en los rendimientos globales. Todos los beneficios quedarían gravados dos veces; ¿pero no han hecho lo mismo Inglaterra, Francia y Estados Unidos?..."

Somos, así, partidarios de un ensayo previo. Las cuotas que establece el proyecto son bajas, oscilando del 1 al 4 por ciento, y se exime de contribución a los rendimientos inferiores a mil ochocientos pesos al año.

Y cuando el contribuyente se habitúe a esta nueva imposición,—que es la última palabra de la ciencia financiera,— cuando se haya encontrado la fórmula ideal que respete en lo posible la libertad del contribuyente y ofrezca al Fisco medios eficaces de contralor, desiderátum que realiza como ninguna la legislación inglesa, y cuando las virtudes del nuevo impuesto hayan convencido a los más rebeldes, entonces podremos marchar a la reforma de nuestro sistema tributario, que descansa hoy fundamentalmente en el consumo y recae brutalmente en la mesa del pobre.

Marcharemos ese día, entonces, a la supresión de muchos de nuestros impuestos indirectos, manteniendo tan sólo aquellas contribuciones que gravan artículos muy demandados y que no son de primera necesidad (tabaco, alcohol, té, café, cerveza, vinos y bebidas, etc.).

Y podremos abordar también la reforma de nuestros impuestos directos, adoptando para ellos, como único asiento, el rendimiento.

Por el presente proyecto se deja amplio margen a la reglamentación de la ley. No es posible, tratándose de una contribución nueva, que requiere ensayos y exigirá la adopción de procedimientos prácticos, fijar por la ley normas rígidas e inflexibles para determinar el monto de los rendimientos y establecer los sistemas de percepción.

Una ley de esta naturaleza debe ser en sus comienzos un estatuto de líneas generales, si es que deseamos que no fracase en la práctica,—como ha acontecido en muchos países,—una iniciativa tan plausible.

Es muy posible, dado lo bajo de las coutas proyectadas, que el impuesto al rendimiento, articulado de tal modo, dé en el primero o segundo año de aplicación recursos precarios. En esa forma no podría mejorarse de inmediato la situación de las finanzas públicas, y habría que esperar a que, realizado el aprendizaje por el contribuyente y por los agentes administrativos, pudieran levantarse las cuotas y reformar las contribuciones directas, con el descargo consiguiente de las cargas indirectas más injustas e irritantes. Pero la semilla se planta desde

ya, y podemos augurar que en pocos años el sistema tributario reformado y que tendrá por eje al impuesto al rendimiento salvará a las finanzas públicas en todas las situaciones y en todos los momentos. No olvidemos la conversión en Inglaterra de Sir John Lublock, viejo adversario del income-tax permanente, y que reconoció a fines del siglo pasado que las cualidades de ese impuesto son tan preciosas en épocas de necesidad que justifican su mantenimiento perpetuo, para que con una tasa mínima en épocas de paz pueda dar en los momentos de apremio sus más amplios resultados.

Aprovecho la oportunidad para saludar a V. H. con mi mayor consideración.

Eduardo Acevedo Alvarez."

—A la Comisión de Hacienda.

"El mismo señor representante presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase, bajo la dependencia del Banco Hipotecario, una sección que se titulará "Registro Territorial del Uruguay", destinada al saneamiento de la titulación de la propiedad raíz.

Art. 2.o Para el funcionamiento de esa sección, el Directorio del Banco designará los abogados, escribanos, agricultores, dibujantes y empleados que considere necesarios.

Art. 3.o Todo propietario que quiera sanear su propiedad, presentará al Registro:

A) El título que acredite sus derechos.
B) Los certificados de los actuales registros de la propiedad en que conste que el inmueble está libre, o los gravámenes que tuviere.
C) Un informe suscrito por escribano público, con el estudio cronológico y minucioso de las traslaciones de dominio que haya sufrido la propiedad en los últimos treinta años.
D) La declaración judicial de la salida fiscal de la propiedad, en el caso de que no surgiera del título.
E) Un plano firmado por ingeniero o agrimensor.

Art. 4.o Cuando los títulos estén en forma, se emplazará por el término de un año a todos los que se consideren con derecho al inmueble. Los edictos se publicarán en el "Diario Oficial" y en dos diarios más, que indicará la Sección del Registro Territorial al interesado.

Art. 5.o No surgiendo oposición, la Sección del Registro Territorial, — previo dictamen de los Fiscales de lo Civil, de Menores, Ausentes e Incapaces y de Hacienda, — dispondrá que se practique la inscripción de la propiedad en un libro raíz que tendrá dos índices, uno por propietarios y otro por ubicación de inmuebles.

Art. 6.o Una vez practicado el registro, en el libro matriz, el Director archivará el título y el plano presentados, y expedirá al interesado un certificado de propiedad que contendrá de un lado la copia del plano y del otro la constancia del dominio. Desde ese momento el inmueble quedará exclusivamente regido por las anotaciones del libro matriz, y sólo valdrán los derechos que consten en el Registro.

Art. 7.o En caso de transferencia de la propiedad registrada, se archivará el certificado primitivo y se expedirá uno nuevo.

En caso de gravamen, aparte de su inscripción en el libro matriz, se dará al acreedor un certificado que le servirá de prueba de su derecho.

Art. 8.o Las anotaciones en el libro matriz a que se refieren los artículos 6.o y 7.o sólo se harán en virtud de acta notarial otorgada en la forma que determinará la reglamentación de la ley. Presentado el testimonio del acta, se efectuará sin más trámite la anotación en el Registro.

Art. 9.o Cuando la Sección del Registro Territorial encuentre vicios o defectos en los títulos, ordenará que se subsanen o corrijan antes de la publicación de los edictos.

Art. 10. Cuando a juicio de la Sección del Registro Territorial el interesado no haya podido subsanar los defectos de su título, pasará el expediente en consulta a la Alta Corte de Justicia.

Art. 11. Si la Alta Corte de Justicia considera que el título está en forma, se harán de inmediato los aplazamientos a que se refiere el artículo 4.o.

Art. 12. Publicados los edictos, si surgiere oposición, la contienda pasará a los Jueces competentes.

Art. 13. Las tramitaciones no contenciosas a que dé lugar el registro se harán en papel sellado de $ 0.50 y no devengarán costas judiciales ni emolumentos administrativos.

Art. 14. La Sección del Registro Territorial cobrará por la inscripción, como único derecho, el uno por mil hasta $ 50.000 y el medio por mil en adelante, tomando como base el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 15. Las personas que por efectos de la inscripción en el Registro pierdan sus acciones reales sobre el inmueble, conservarán todos y cada uno de los derechos personales contra los que hayan obtenido la inscripción.

Art. 16. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Eduardo Acevedo Alvarez.

Honorable Cámara de Representantes:

En mis artículos editoriales de "El Día", que transcribo a continuación, se encontrarán los fundamentos del proyecto de ley de Registro Territorial que tengo el honor de presentar a V. H.

Debo consignar que hace algunos años, en la segunda Administración del señor Batlle y Ordóñez, se presentó al Parlamento una iniciativa semejante, que fué estudiada con detención por la Comisión de Legislación del Honorable Senado, y que por razones de oportunidad no prosperó en esa rama del Cuerpo Legislativo.

He considerado conveniente, por mi parte, hacer depender el Registro Territorial del Banco Hipotecario, dada la notoria competencia y especialización alcanzada en materia de estudio de títulos de propiedad por los señores abogados, escribanos técnicos de dicha institución. cribanos y funcionarios técnicos de dicha institución.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración.

Eduardo Acevedo Alvarez."

"Es a todas luces deficiente y anticuado el régimen que sigue nuestra legislación para garantizar la propiedad inmueble. Un bien raíz no se traspasa o se hipoteca sin un previo y minucioso estudio de los títulos y sin cumplir con los requisitos de las formas solemnes. Y, sin embargo, y a pesar de todas las precauciones que que adopte el comprador o el acreedor hipotecario, nunca tendrán éstos plena confianza en sus derechos, por cuanto más de una vez surgen acciones reivindicatorias ejercidas por herederos excluídos en sucesiones anteriores o respecto de los cuales no se han observado las prescripciones de orden público que determina la ley.

Es que hemos conservado en nuestras normas de Derecho Civil el concepto antiguo de que la propiedad inmueble es y será siempre la fuente principal de la riqueza. Concepto es ese de otro tiempo—decimos—hermano de la teoría de los fisiócratas que consideraban a la tierra como la fuente primaria de las remuneraciones económicas.

Bien distinto es, en cambio, el régimen legal que prevalece para el traspaso de los valores mobiliarios. Para ellos se les ha dejado a margen las solemnidades han dejado al margen las solemnidades esos bienes se transmiten por la simple transferencia, con el único requisito de un certificado de venta o garantía que rige en determinadas circunstancias.

Esta orientación—ágil y moderna—está encaminada a facilitar la compraventa de los valores muebles, dando seguridades al comprador de que sus títulos o acciones no han de ser reivindicados por terceros, y permitiendo, mediante la simple entrega de papeles, la negociación de dichos bienes.

Y bien: ¿acaso no constituyen hoy los valores muebles la base principal de la riqueza económica? Las grandes sociedades anónimas que mueven capitales gigantescos—en Estados Unidos hay asociaciones que tienen capital de billones de dólares—cambian de mano mediante la entrega de papeles. Y nadie se queja de que esos bienes hayan podido ser vendidos por quien no era su legítimo dueño. Nadie reclama para esas transferencias los requisitos solemnes, ni se piden antecedentes de traspasos anteriores.

¿Qué dificultad existe, entonces, para encaminar una reacción que quite a la propiedad inmueble el régimen actual y vetusto de garantías—que se desvanece tantas veces—y que dificulta, mediante trámites largos y onerosos, los cambios de dominio?

Es necesario sanear la propiedad raíz y facilitar el traspaso de la misma. Cerrar de una vez por todas el ciclo del pasado, y contemplar al dueño de esos bienes como miramos todos al tenedor de títulos o acciones. ¿Alguna vez el propietario aparente del inmueble no lo es en realidad? Pero para una excepción no puede justificarse un régimen que es de inercia y de paralización para cien otros. Además, se abriría siempre un plazo prudencial en el cual harían valer sus derechos los que se consideraran lesionados. Finalmente, el damnificado que en tiempo no hubiera ejercitado su derecho, conservaría siempre una acción personal. Y si se adujera que este último derecho no puede de ningún punto de vista equipararse a la acción real, contestaríamos que el interés general está siempre por encima de los intereses particulares.

En la segunda Presidencia del señor Batlle fué presentado al Parlamento un proyecto creando el Registro Territorial sobre las bases del sistema Torrens.

Por esa iniciativa se instituía una Dirección encargada de la inscripción de la propiedad inmueble del país. Una vez registrado el bien raíz, quedaría éste al margen de los pleitos, y su traspaso se realizaría de modo tan fácil como se venden en la Bolsa los valores cotizables.

Establecía el proyecto que sería facultativo para los propietarios presentarse al Registro; solución explicable ya que se deseaba evitar violencias que pudieran sufrir algunos propietarios adictos al régimen vigente. Pero estamos seguros que implantada la reforma los beneficios del

sistema repercutirían intensamente, y que muy pronto, en gruesa falange y de modo espontáneo, se acogerían al Registro la gran mayoría de propietarios del país.

Y no por ser voluntaria la inscripción subsistirían dos regímenes distintos—como se adujo erróneamente en la oportunidad del proyecto—porque una vez verificado el registro del inmueble la propiedad inscripta quedaría para siempre sometida al sistema novel.

El propietario que deseara inscribir su propiedad—por el proyecto que estudiamos—presentaría a la Dirección del Registro Territorial el título y un plano del inmueble. Estando éstos en forma se emplazaría por un término—que en el proyecto es de seis meses, pero que podría extenderse a un año—a todos los que se consideraran con derecho al bien raíz. No surgiendo oposición en ese plazo quedaría registrada la propiedad.

Los títulos y planos se archivarían entonces, y la Dirección del Registro expediría un certificado de propiedad al dueño de la finca, el cual tendría de un lado la copia del plano y del otro la constancia del dominio.

Desde ese momento sólo serán válidos los derechos inscriptos en el Registro. El propietario, en vez del título original, conserva una copia, y para todo traspaso de dominio como para cualquier derecho real a constituirse deberán los contratantes presentarse ante el Registro y recoger certificados que acrediten la propiedad o derechos sobre la misma.

Si el pensamiento se aceptara, la propiedad raíz quedaría, de ese modo, saneada. La vía crucis de pleitos reivindicatorios estaría entonces limitada a la propiedad no inscripta, y en pocos años, aún los más recalcitrantes se plegarían a la moderna solución que rompe lazos con el pasado y abre las puertas a valorizaciones territoriales y a nuevas y dilatadas extensiones del crédito.

Eduardo Acevedo Alvarez.

Estudiábamos, en artículo anterior, una iniciativa presentada al Parlamento por el señor Batlle y Ordóñez — en su segunda Administración presidencial — por la que se creaba el Registro Territorial, con el fin de sanear la propiedad inmueble y facilitar los traspasos de dominio.

Hemos de convenir que el régimen establecido entre nosotros para garantizar la propiedad raíz es deficiente y anticuado. Ya hemos dicho que las formalidades solemnes que se observan en las traslaciones de dominio o en la constitución de derechos reales sobre la propiedad podrían reemplazarse ventajosamente con procedimientos más simples y más breves. Y afirmamos que a pesar de las diligentes precauciones que adopte el comprador de un bien raíz, — aun cuando los títulos estén en orden y sean justos, — no se aleja muchas veces la posibilidad de que un tercero se presente ejercitando la acción reivindicatoria, como heredero excluído en sucesiones anteriores o como incapaz a cuyo respecto no se siguieron las formalidades prescritas por la ley.

El plazo de treinta años que el Código establece para la extinción de los derechos reales, — orientación que es de otro tiempo, — es fuente de incertidumbres y peligros que cuando se presentan hieren sin piedad al comprador de buena fe.

Cabe preguntar por qué se considera en plano de privilegio a un heredero excluído en juicio sucesorio y que espera 29 años para deducir su petición, y se sacrifica, en cambio, al tercer adquirente del bien raíz y que ha pagado el precio creyéndose libre de riesgos de futuro.

Ambos derechos son respetables, no hay duda. Y mucho habría que meditar para inclinarlos a favor de uno en perjuicio de otro, otorgando el privilegio del derecho real en ese conflicto de intereses privados. Pero hay una razón de orden superior que señala, a nuestro juicio, la pauta de la solución. La transmisiones de dominio no deben considerarse únicamente del punto de vista de los derechos en juego. La órbita es susceptible de extenderse. Hay interés en activar la circulación de los valores. La cifra comparada de las ventas que periódicamente registran las estadísticas constituye uno de los índices mejores para pulsar el movimiento económico y la prosperidad de una Nación. Y el crecimiento de las operaciones de venta se apoya fundamentalmente en el saneamiento de la propiedad. Por eso creemos que debe ampararse por sobre todas las cosas al comprador de buena fe. Y cuando la propiedad, libre de riesgos, sea siempre para su dueño una realidad y no una espectativa, los pleitos reinvindicatorios, con su largo cortejo de desembolsos y graves trastornos, caerán por el suelo, y los bienes inmuebles se venderán con la facilidad y certidumbre con que pasan de mano en mano los valores mobiliarios cotizables en la Bolsa.

¿Es lógico que coexistan regímenes distintos para la enajenación de los bienes inmuebles y de los valores muebles? ¿No son ambos igualmente productivos de riqueza económica? Preténdase invertir por un momento los términos, e insinúese que fuera útil implantar para el traspaso de títulos y acciones los procedimientos rígidos instituidos para la transmisión de los inmuebles, y ascenderá muy pronto hasta nosotros—ahogando todo propósito de innovación — un clamor poderoso por parte de los hombres de negocios. Sin embargo, ¡cuántos títulos que se traspasan son el fruto anterior de apropiaciones ilegítimas! Y nadie se queja y a nadie se le ocurre dar al despojado una acción real contra el tercero comprador. Sostener esa tesis sería abolir las seguridades que reinan en la Bolsa; y el movimiento de valores decaería bruscamente por la falta de confianza.

Mas como no es posible romper bruscamente con el pasado y abordar de inmediato este régimen ideal, es que por el proyecto que estudiamos se establece un plazo — que podría prorrogarse hasta un año — en el que serían emplazados, luego de presentada la solicitud de inscripción, todos los que tuvieren derechos a reclamar contra el inmueble.

Se dirá — es probable — que ese plazo de un año es insuficiente algunas veces. Convenido; mas no olvidemos que quienes en tiempo no se presentaren en juicio, conservarán y siempre podrán esgrimir la acción personal contra los que en anteriores traspasos de dominio excluyeron injustamente su derecho.

¿No ofrecerá la acción personal la misma solidez que la acción real? Es cierto. Pero el interés particular — ya lo hemos dicho — debe siempre inclinarse ante el interés de la sociedad.

Cuando la oportunidad del proyecto—año 1912, y en la Comisión de Legislación del Senado, que oyó opiniones fuera de su seno — se opusieron algunos reparos al Registro Territorial. A grandes rasgos vamos a estudiar esas observaciones, porque es nuestro deseo dar otra vez resonancia a la iniciativa encarpetada.

Se dijo, en primer término, que para instituir el Registro Territorial es necesario previamente realizar en el país la obra del catastro.

Argumentar en esa forma es aplazar sin buenas razones y quién sabe hasta cuándo, la vigencia de este régimen ideal. Porque la propiedad se individualiza, sin necesidad de catrastro, de modo casi perfecto. Y en las transmisiones de dominio que se efectúan bajo el estatuto actual se precisa muy bien la extensión y ubicación de la propiedad privada.

No concebimos, así, que sea necesario, para la buena marcha del Registro Torrens, la obra de catastro terminada. Antes bien, estamos convencidos que una vez los propietarios se plieguen a la reforma, la operación catastral, que marcha hoy despacio, como toda iniciativa de largo aliento, ha de acelerarse, ya que los planos de bienes raíces presentados al Registro constituirán elementos valiosos y ahorrativos de operaciones de mensura.

Se adujo también, en la misma Comisión, que siendo la inscripción voluntaria subsistirían por mucho tiempo dos sistemas legales totalmente distintos para la transmisión y garantía de los inmuebles, lo que no es compatible con los principios de una buena organización.

Ante todo, precisemos que el bien raíz, una vez inscripto, responde en adelante al solo estatuto del Registro. Todo nuevo acto de dominio que afecte a ese inmueble debe inscribirse, so pena de nulidad.

Y en cuanto a la coexistencia de regímenes diferentes para garantizar la propiedad raíz, hemos de decir que no siempre la acción coexcitiva de la ley determina la mayor aceptación de las reformas. Dejemos de lado las violencias, y permítase a los propietarios optar por la solución actual o por la nueva, que el tiempo, dando razón a lo bueno, se encargará de retacear la falange de los retardatarios, porque la propiedad registrada alcanzará — no lo dudamos — una pertinaz valorización.

Díjose también que el Estado, al crear el Registro Territorial, debe prever los reclamos de futuro y hacer frente a los reclamos deducidos por quienes en tiempo no ejercitaron su derecho.

Es verdad que Australia ha implantado ese régimen, aunque son contadas las reclamaciones que tuvieron éxito. Pero no somos partidarios de crear esa responsabilidad del Estado, que constituye a todas luces un peligro, ya que bien pudiera presentarse el caso de que un propietario inscribe su bien con la conveniencia de un tercero perjudicado, quien intencionadamente reclama tarde su derecho.

Finalmente, se dijo entonces — y tal vez se repita hoy—que las transmisiones de dominio constituyen actos de muy alta importancia y que hay que rodearlos de solemnidades y garantías. Hacer valer esas razones, es repetir, con palabras distintas, el viejo concepto de que la tierra es la fuente madre de toda riqueza. Es también el clamor de todo un gremio que se considera amenazado en sus actividades del futuro.

Pero pueden estar tranquilos los escribanos del país, porque si con esta iniciativa acortamos el trabajo profesional a la distancia, ensanchamos en cambio el programa inmediato. Porque para la total inscripción de la propiedad inmueble se requiere tiempo, y porque una vez terminada la labor nadie quedará perjudicado, ya que las generaciones todavía no encauzadas en la carrera profesional,

orientarán hacia otros rumbos de más fecundas remuneraciones."

Eduardo Acevedo Alvarez.

—A la misma Comisión.

"El señor representante doctor Gabriel Terra presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o se declaran nulos y no existentes todas las cláusulas que se encuentren en los contratos de arrendamientos de la propiedad rural que impiden roturar la tierra para agricultura en un veinte por ciento de la extensión arrendada.

Art. 2.o El arrendatario tendrá derecho a que se le determine por el arrendador ese 20 o|o de la extensión en la parte del campo arrendado que sea apta para agricultura.

Art. 3.o El arrendador tendrá derecho a obligar al arrendatario a que emplee buenas semillas, o que practique la rotación de los cultivos y que cuide la fertilidad de las tierras según las instrucciones que expida en cada caso de divergencia, el Instituto Nacional de Agronomía, y a cobrar por la fracción agrícola un veinte por ciento más de lo que cobra por la fracción de pastoreo.

Art. 4.o El arrendatario que no cumpla con esas instrucciones podrá ser desalojado dentro de los plazos de los morosos pagadores, respondiendo además de los daños y perjuicios.

Art. 5.o El Juez de Paz de la ubicación del predio procederá siempre de acuerdo con el informe que expida el Delegado del Instituto Nacional de Agronomía, en los desalojos por falta de cumplimiento a sus instrucciones.

Art. 6.o El plazo de desalojo para los medianeros o sobre los que van a una parte de los beneficios de las cosechas, será el mismo que el que corresponde a los arrendatarios. Si el informe del Delegado del Instituto Nacional de Agronomía declara que el agricultor que va a participar de beneficios ejerce su industria en forma perjudicial para la propiedad, el plazo de desalojo será el que corresponde a los morosos pagadores en el contrato de arrendamiento.

Art. 7.o El Juez de Paz procederá en dos audiencias: en una oirá a las partes, en la otra al Instituto Nacional de Agronomía, cuya opinión hará plena prueba, no admitiéndose ninguna otra clase de prueba en contra.

Art. 8.o La sentencia del Juez de Paz causará ejecutoria.

Art. 9.o Un funcionario del Instituto Nacional de Agronomía que diera un informe falso, en cumplimiento del mandato de esta ley, a juicio del Consejo de dicho Instituto, o un Juez de Paz que se apartara de las disposiciones terminantes de la misma, será inmediatamente destituído.

Gabriel Terra.

Honorable Cámara de Representantes:

El concepto moderno de derecho de propiedad, sobre todo el que se refiere a la propiedad que es físicamente limitada dentro del territorio del Estado, no autoriza al propietario para que desconozca sus deberes para con la sociedad en que vive.

La Constitución, obedeciendo a preceptos que vienen de lejos, establece en uno de sus artículos que la propiedad es sagrada e inviolable; pero esa misma Carta, que es la base de nuestra organización social, declara que todos los habitantes del país tienen derecho a ser protegidos "en el goce de su vida", y que toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria o comercio que le acomode.

Pero, ¿cómo es posible el goce de la vida, cómo es posible el cultivo de la tierra y el ejercicio de la industria agrícola, que es la más sana y más noble de las industrias, si casi todos los propietarios de la República, en los contratos de arrendamiento, establecen la cláusula de que el arrendatario no puede hacer agricultura, no puede roturar la tierra que se desea conservar virgen y estéril?

Es una tradición en este país que así como los prestamistas, desde el año 75, colocan en todos los contratos más o menos usurarios de sus préstamos, la condición de que el deudor no se ampare a leyes que puedan venir sobre el curso forzoso, los propietarios de campos, por una superstición propia de la época en que el país no había gastado millones en sus Institutos Técnicos de Agricultura, se horrorizan ante la idea, hija de la ignorancia, del desgaste de las tierras por el cultivo.

Recuerdo que convine con los estadistas dirigentes de Italia, ocupando la Legación en Roma, en favorecer una corriente de agricultores del Piamonte y de la Lombardía al Uruguay, inmediatamente después de la guerra. El Gobierno italiano preveía el grave conflicto de excedentes de población, hecha la paz europea, porque calculaba que las madres italianas, en épocas normales, dan un excedente de habitantes que tienen que buscar su vida en el extranjero, que alcanza a medio millón por año, y ese excedente se había acumulado, durante los años de guerra, a pesar de las pérdidas de vidas en los campos de batalla.

Fué entonces que después de haberme asegurado de que se me dejaría la selección de los hombres que vendrían a cultivar nuestras fértiles tierras, entre los mejores agricultores del Norte de Italia, telegrafié al Gobierno que podría preparar una corriente inmigratoria hasta de trescientos mil agricultores, que transformarían el país. No recibí contestación a la idea sugerida: el Gobierno no tenía tierras que ofrecer...

En el Uruguay se ha llegado a cultivar hasta 900.000 hectáreas y hoy se ha retrocedido a 700.000. Algunas provincias argentinas, aisladamente, han ido mucho más lejos que noostros.

Es que los propietarios de nuestros campos no han sido puestos a contribución para resolver el problema por mandato de la ley, como hay que resolverlo, en ausencia de la tierra pública.

Se calcula que la Argentina recibirá por año trescientos mil trabajadores europeos, permanentes, porque se trata de hombres que vienen a radicarse a una nueva patria, huyendo del caos y de miserias de la tierra europea. Día a día pasan por nuestro puerto buques llevando miles de italianos y alemanes que son la garantía del próximo engrandecimiento de la República hermana, y el Uruguay desembarca, — en el mejor de los meses,—ciento ochenta de esos inmigrantes: nunca llegamos a doscientos!

Y es que el Director de nuestra Inmigración tiene que contestar con evasivas los pedidos de trabajo, porque nuestras tierras, que alimentan caballos, bueyes y ovejas, no quieren alimentar hombres.

Y es el caso que no hay derecho a exponer de esa manera el porvenir de la República.

El derecho de propiedad lo basaban los romanos en la conquista y en el contrato; pero el contrato no puede establecer nada que contraríe el concepto moderno de ese derecho que supone la libertad del trabajo.

Una Constitución como la nuestra, que proclama el derecho al goce de la vida y a elegir el medio de sostenerla por el cultivo y por la industria que libremente se elija, no puede autorizar la limitación arbitraria de ese cultivo y de esa industria por los que tienen el privilegio de ser dueños de la tierra.

Es el fundamento de la lucha de Lloyd George con los pares de Inglaterra.

Los pares de Inglaterra se opusieron a que Lloyd George en 1909 gravara sus tierras para dar una pensión a los ancianos, y el gran Ministro hizo, entre otras, esta pregunta: "¿Quién ha ordenado que un pequeño número de personas posean el territorio de la Gran Bretaña, como un patrimonio; quién ha hecho a diez mil personas propietarias del suelo y al resto, a los demás, pasajeros en la tierra de su nacimiento?"

La respuesta está llena de peligros para el orden de cosas que representan los pares: ellos están en el camino de provocar una revolución que el pueblo dirigirá, y si se inicia, cuidado, que los resultados ni siquiera se los imaginan!

Nuestros propietarios rurales no son diez mil, como en Inglaterra: son sesenta mil, y cada día serán más, por la influencia democrática de nuestras leyes; pero deben preocuparse también nuestros terratenientes de cumplir sus deberes sociales, obedeciendo a sus propias y permanentes conveniencias.

Georges Renaud, entre los escritores modesnos, describe, en forma de elocuencia no superada, la situación del que no encuentra trabajo. "Pensemos un instante, dice, en la situación del hombre que tiene por toda propiedad y por único recurso sus brazos, su inteligencia y su buena voluntad, que no ha heredado de sus padres sino la pobreza y la necesidad de ganarse la vida con el sudor de su frente. El encuentra que en su alrededor está todo poseído, ocupado, acaparado por otros, la tierra, las minas, las fábricas, las casas de comercio y habitación, y debe pagar para comer y beber, pagar para dormir, para vestirse, para transportarse de un lado a otro, y este dinero, que en todas partes se le reclama para cualquier cosa, no lo puede obtener sino ofreciendo por un salario la fuerza de su cuerpo y de su espíritu; y cuando por una causa o por otra se le dice al obrero: "no puedo daros trabajo, seguid vuestro camino, amigo, buscadlo en otra parte", cuando el infeliz, en busca de una tarea lucrativa, golpea puerta por puerta y encuentra en todas partes la misma contestación desconsoladora; cuando está obligado a ser ocioso, sin tener con qué subvenir a las primeras necesidades de la vida, ¿qué es de ese hombre? "No tiene lugar en la granja, ni en el taller, ni en el almacén... No hay lugar para tí en el banqueete de la vida. Estás demás sobre la tierra; demás en tu misma patria. Muere o vete lejos si puedes, si encuentras un tren o un buque que te exporte por nada, y si otros países consienten en recogerte con los bolsillos vacíos".

Nuestro país ha visto, tal vez en condiciones menos apremiantes, pero siempre malas, a muchos de sus hijos que abandonan sus confines, y es tiempo que pongamos remedio a ese enorme mal.

A tal propósito obedece el proyecto de ley que acompaño a esta exposición de motivos, que será complementado con otro, que facilita al agricultor el hacerse dueño de la tierra que cultiva.

Saludo a V. H. atentamente.

Gabriel Terra."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante don Gilberto García Selgas presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emplear hasta diez mil pesos en la adquisición, por vía de ensayo, de un hidrodeslizador "Nupor-Machi" u otro semejante. Dicha embarcación se destinará al servicio de navegación entre la ciudad de Salto y los pueblos Constitución y Belén.

Art. 2.o Hasta tanto no se resuelva la organización definitiva de un servicio completo de navegación por el medio indicado, dicho transporte dependerá del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo como un anexo del servicio que realiza actualmente a los puertos del litoral.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Gilberto García Selgas, representante por el Salto. — Guillermo Búrmester, representante por el Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cumpliendo una promesa hecha a un núcleo de vecinos de los pueblos de Constitución y Belén, presento el proyecto que antecede, en la seguridad de que, a la vez que importará un positivo beneficio para esas localidades, el ensayo de ese medio de navegación contribuirá a resolver el importante problema de la utilización de nuestros ríos interiores.

Le presta mayor actualidad a esta iniciativa la circunstancia de haberse mencionado recientemente en el Consejo Nacional.

El tipo de hidrodeslizador que cito es el mismo que el Gobierno argentino ha hecho ensayar con resultados satisfactorios para destinarlo a la navegación del Bermejo, río que, como se sabe, tiene la característica de ser muy rápida su corriente.

Según los informes publicados en la prensa argentina, esas embarcaciones cuestan de ocho a nueve mil pesos, tienen capacidad para nueve pasajeros, su calado en marcha es de cuatro centímetros, y de veinte en estación, todo lo cual las hace especialmente aptas para salvar las dificultades de la navegación en aquella parte del Uruguay y en otros de nuestros ríos.

Los ensayos realizados por la Dirección de Navegación y Puertos de la Argentina son muy favorables; con una carga de novecientos kilogramos, más de doscientos cincuenta de nafta, que es el combustible que emplea, navegó en el Plata a una velocidad superior a sesenta kilómetros por hora. Además, este nuevo sistema de transporte importará una notable economía sobre la actual, por lo que el Gobierno argentino lo ha adoptado definitivamente, y lo implantará en breve plazo.

Dado lo reducido de su costo y la seguridad que se puede tener en su éxito, creemos que la Honorable Cámara no opondrá el reparo de que los gastos hayan de imputarse a Rentas Generales, ya que la pequeña suma que se destina será altamente reproductiva.

Gilberto García Selgas, representante por el Salto. — Guillermo Búrmester, representante por el Salto."

—A la Comisión de Obras Públicas.

Está abierta la sesión.

4—"El señor representante don Alfredo Vigliola solicita 20 días de licencia."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Vigliola.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa). — (Unanimidad).

5—**Señor Caviglia** — Pido la palabra para hacer una manifestación de orden reglamentario.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Caviglia — Como le hice saber a la Mesa, yo me abstuve de concurrir a la sesión de ayer para no intervenir en el debate relativo a la emisión de bonos para las obras del Palacio Legislativo, por considerarme vinculado, en virtud de tener interés en el asunto.

Señor Presidente — ¿Porque el señor diputado forma parte del Directorio?

Señor Caviglia — No, señor; porque la razón social de la cual yo formo parte está interesada en este asunto.

Señor Presidente — ¡Ah!... Creía que se refería al asunto del Banco Italiano.

Señor Caviglia — También en ese asunto, desde ya declaro que en la sesión del lunes me abstendré de intervenir, como me abstengo de intervenir ahora en el asunto número uno que figura en la orden del día, y en el número cuatro, que también se refiere a la exoneración de derechos de Aduana y adicionales a los muebles destinados al Palacio Legislativo.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Perfectamente: se tendrá presente.

6—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto relativo a la emisión de cuatro millones de bonos de deuda para la construcción del Palacio Legislativo.

Tiene la palabra el señor diputado Rospide, que había quedado con el uso de ella en la sesión anterior.

Señor Rospide — Al comenzar ayer mi exposición hice referencia a las alusiones de que había sido objeto en la prensa y en esta Cámara, y anuncié mi propósito, señor Presidente, de contestarlas. Voy a tratar de hacerlo; pero antes, permítaseme, señor Presidente, que recoja las palabras vertidas ayer por el señor diputado Ferrería, lamentando que no esté en Sala en este momento.

El señor diputado Ferrería, señor Presidente, pretendió desvirtuar una afirmación que yo hice en Cámara, relacionada con una interrogación que le había hecho sobre si él le había dicho a un empleado que no me diera el primer contrato y si el segundo, y el señor diputado Ferrería me contestó categóricamente que él no había hablado nada de los contratos. Pero ayer, en Cámara, señor Presidente, dijo el señor diputado Ferrería lo que voy a leer de la versión taquigráfica: "Entonces el señor diputado Rospide, que estaba oyendo la conversación, me preguntó por qué era que yo decía que se le diera el último contrato, y le contesté que porque me parecía que era lo correcto, porque era el contrato que estaba en vigencia".

Pues bien, señor Presidente. El señor diputado Ferrería no me dió tal respuesta. Tan es así, que al declarar el empleado aludido ante el señor Secretario de la Cámara, mi estimado amigo el doctor Veracierto, contestó, a una pregunta que yo le hice, que, efectivamente, al interrogarlo yo sobre si hablaba de los contratos, el señor Ferrería me lo había negado. A mí me extraña mucho, y lamento haber tenido que volver sobre este incidente, que yo ya había olvidado, que el señor diputado Ferrería haya dicho estas cosas en Cámara. Y paso a otra cuestión.

Ayer, señor Presidente, se ha hecho, sin motivo alguno, una comparación entre el Palacio Legislativo y la Aduana, y entre el señor Moretti y el señor arquitecto Herrán. Se ha dicho que con el señor Moretti se cometía una injusticia al discutirle los honorarios, mientras que al señor arquitecto Herrán se le va a pagar espléndidamente.

Yo creo, señor Presidente, que ni el señor Herrán ni el nuevo edificio de la Aduana estaban en discusión. Las comparaciones siempre son odiosas, y creo que en este caso deben ser mucho más, señor Presidente; más bien dicho, son mucho más, señor Presidente. Quizás se haya querido hacer con el distinguido arquitecto Herrán una ironía en Cámara; pero yo creo, señor Presidente, que la intención de hacer esa ironía no puede ser más mala en este caso, puesto que el señor Herrán, a quien no tengo el gusto de conocer personalmente, es un distinguido artista que hace honor al país, y yo me enorgullezco, como oriental y como legislador, que haya obtenido tan magnífico triunfo, como el de haber ganado un concurso compitiendo con reputados profesionales argentinos. — (Apoyados).

Ya que se le ha mencionado, señor Presidente, yo quiero hacer resaltar aquí, desde mi banca, el triunfo magnífico, que enorgullece a toda la Cámara y al país, del señor arquitecto Herrán, y quiero decir que en el edificio de la Aduana que va a hacerse, señor Presidente, vamos a tener algo nuestro, vamos a tener un exponente de nuestra cultura y de nuestro arte, y, en cambio, en el edificio del Palacio Legislativo no tenemos nada nuestro, señor Presidente, porque todo es prestado, ¡hasta el dinero que empleamos allí! El país no está en condiciones para hacerlo y el dinero lo tenemos que pedir prestado, porque no lo tenemos. El Palacio Legislativo no podrá ser ni siquiera el exponente de un momento rumboso de nuestro país; a la posteridad no le podremos decir: "Este magnífico palacio, que costó tantos millones de pesos, se hizo en un momento en que el Uruguay era poderosamente rico".

Y digo esta incidencia, señor Presidente, para entrar ahora a considerar lo que se me ha querido hacer decir del señor Moretti, cuyo talento y cuya autoridad yo no he discutido en ningún momento en esta Cámara, y voy a referirme a algo que yo no hubiera querido mencionar ni traer a la Cámara, y que me servirá para demostrar, señor Presidente, que el arte no está reñido con los negocios.

Aquí se ha dicho, señor Presidente, que al señor Moretti se le entregaron nueve mil pesos "a título de equidad". Y bien: esto no es cierto.

Al señor Moretti se le entregaron esos nueve mil pesos porque él los pidió a la Comisión del Palacio Legislativo. El había hecho gastos por la cantidad de diez y ocho mil pesos, y pasó entonces una nota,—de la cual voy a leer algunos párrafos,—nota en la que le pide a la Comisión del Palacio Legislativo que se le entreguen nueve mil pesos "por equidad".

Voy a permitirme, señor Presidente, leer algunos párrafos de esa nota.

Señor Presidente — Puede leer.

Señor Rospide — Dice el señor Moretti en esa nota (voy a leer nada más que los párrafos que interesan para el caso): "Para esta nueva face de actividad (que yo creo podrá desarrollarse en un período de cuatro años) y prevista relativamente, a mi intervención, por el primitivo contrato, me pongo, desde luego, a disposición de la Honorable Comisión para los acuerdos que en mérito a lo anteriormente establecido y a las nuevas circunstancias sea equitativo y necesario establecer".

Y refiriéndose a los diez y ocho mil pesos, el señor Moretti agrega: "No tengo ni reclamo ningún derecho con respecto a esto"—oigan bien los señores diputados.—"Lo sé perfectamente; pero sólo apelo a la equidad de la Honorable Comisión para que quiera tener en cuenta ese sacrificio

dirigido nada más que al buen éxito de la obra, y sobre el total de diez y ocho mil pesos a que él asciende, quiera, si lo cree, contribuir proporcionalmente". .

Bien, señor Presidente: La Comisión del Palacio consideró la nota del señor Moretti. En la sesión de Abril 26 de 1918 se trató, repito, la nota del señor arquitecto Moretti en la que pide que se le entreguen nueve mil pesos, y dice el acta de esa sesión: "Se leyó una nota del señor Moretti, en la que pide que, por equidad, se le sea abonada la mitad de los diez y ocho mil pesos de gastos que tuvo, por verse obligado a mantener dos oficinas, una en Italia y otra en Montevideo".

En primer término, señor Presidente, el señor Moretti no ha traído ninguna prueba de que la oficina que mantenía en Italia la empleara en hacer trabajos para el Palacio Legislativo...

(Interrumpe el señor Castro).

Señor Presidente — No se puede interrumpir.

Señor Rospide — Permítame, señor Presidente: yo ya he cansado a la Cámara y la Mesa no me deja permitir interrupciones. Yo creo que el señor Presidente sufre cuando yo permito las interrupciones, por no poderlas hacer él desde la Presidencia... — (Interrupciones).

... Yo permito las interrupciones. Si quiere hacerlos, pida permiso al señor Presidente, que es quien no las consiente.

Señor Presidente — La Mesa no consiente interrupciones.

Señor Rospide — Yo me explico. El señor Presidente sufre con las interrupciones el suplicio de Tántalo, pues el señor Presidente ha sido el gran interruptor de la Cámara... — (Murmullos).

A lo que dijo el señor Castro en su interrupción le voy a contestar con un artículo del señor Delfino aparecido uno de estos días. El señor Delfino empleaba media columna para demostrar que el señor arquitecto Moretti tenía la mar de obras en Italia, y ese mar de obras, señor diputado Castro, necesita una oficina para atenderlas, mucho más cuando se hace un viaje por año de un mes o dos meses para Montevideo, y de un mes o dos meses para Lima, donde también tiene una obra a su cargo el señor Moretti...

Señor Castro—¿Me permite, señor Rospide?

Señor Rospide—Yo le permito. Pida la interrupción a la Mesa. Cumpla el Reglamento.

Señor Presidente—La Presidencia no consiente las interrupciones, pero el señor diputado no atiende.

Señor Rospide—Muy bien, señor Presidente.

Pasada esta nota a estudio de una Comisión compuesta por mi distinguido amigo y correligionario el doctor Del Campo y el señor Canessa, vino la sesión de Mayo 31 de 1918. "Se retira el señor profesor Moretti, — dice el acta. —La Comisión especial, compuesta por el doctor Del Campo y el señor Canessa, informa verbalmente respecto de la nota presentada por el señor Moretti, en la que pide por equidad que le pague la mitad de los gastos que tuvo con motivo del mantenimiento de dos oficinas técnicas, una en Italia y otra en Montevideo. Dice el doctor Del Campo, que estudiando el punto legalmente y ajustándose al contrato, — (legalmente y ajustándose al contrato, señor Presidente!), — no puede acordarse lo solicitado; que si la Comisión lo acepta, puede modificarse el contrato haciendo un aumento prudencial". Quiero que tomen nota los señores diputados de esta palabra "prudencial", porque después veremos que la prudencia se va a más del doble. (Lee): "... haciendo un aumento prudencial en la remuneración de 600 pesos que él fija como honorarios en caso de que las obras no se terminasen dentro de los cinco años, y que en esa forma se compensarían en algo los gastos extraordinarios que tuvo el señor profesor Moretti". Hasta aquí el señor Del Campo. Sigo leyendo: "Dijo el señor Canessa que en su concepto era necesario modificar el contrato de Abril de 1913. No se puede exigir, dijo, que el arquitecto Moretti continúe en la dirección de las obras por la insignificante suma de 600 pesos. Que si aquel contrato estableció esa remuneración fué en el concepto de que, llegados los cinco años, las obras estarían ya por terminarse y la actuación del director artístico sería solamente de unos meses". Esto lo supondría el señor Canessa, porque cuando se firmó el primer contrato, no hubo ni una palabra de su parte, y ni una palabra en el acta, donde se dijera que las obras podrían continuar nada más que unos meses después de los cinco años. Sigo con el acta, señor Presidente: "Que es menester tener en cuenta que el contrato tendrá que rehacerse por otros cinco años, lo menos". Aquí quiero advertir, señor Presidente, que el señor Canessa tenía más largas vistas que el señor profesor Moretti! El señor profesor Moretti, en la nota que pasaba a la Comisión del Palacio Legislativo, decía que se hiciera un nuevo contrato por el plazo de cuatro años; sin embargo, el señor Canessa ya ve más que el señor Moretti y dice que las obras del Palacio Legislativo pueden llegar a los cinco años. Esto abona muy en favor del señor Canessa! Sigo leyendo. (Lee): "Que es menester tener en cuenta que el contrato tendrá quo rehacerse por otros cinco años, por lo menos, y que la Comisión no puede pretender que el señor Moretti se sacrifique por tan exigua suma"... Y agrega: "y nada más justo que en el nuevo contrato se le asigne un aumento", terminando el señor Canessa, opinando que debe abonársele al señor profesor Moretti la mitad de las sumas gastadas en el sostenimiento de sus oficinas técnicas. Propone que dado lo avanzado de la hora se levante la sesión, etc., etc."

Muy bien. Vino después la sesión, señor Presidente, de Junio 25. Dice el señor Canessa: "que la Comisión lo había encargado ofrecer al señor Moretti la suma de 1.000 pesos mensuales de sueldo para seguir al frente de la dirección artística de las obras; pero que habiendo él meditado sobre esto (oigan bien, señores diputados, no se atrevió a hablar al señor Moretti por las siguientes razones". Ahí expone el señor Canessa tres razones muy atendibles probablemente, — yo no entiendo de estas cosas. Y agrega el señor Canessa: "que el señor Moretti pretendía 80.000 pesos por los cinco años y que él era de opinión que se leyera el contrato que adjuntaba". Quiere decir, señor Presidente, que el señor Canessa no se había atrevido a hablar con el señor Moretti para proponerle los 1.000 pesos que la Comisión del Palacio Legislativo le mandaba ofrecer para que siguiera al frente de las obras, y sin embargo el señor Canessa, sin hablar con el señor Moretti, sabía que el señor Moretti pedía 80.000 pesos por seguir con las obras. Ya pedía 80.000 pesos! Quiere decir, señor Presidente, que se empieza a demostrar que el arte no está tan reñido con los negocios.

Siguió diciendo el señor Canessa que él era de opinión que se leyera el contrato formulado por el señor Moretti a fin de que los miembros de la Comisión hicieran las observaciones que les pareciera pertinente. Ahí se entra, señor Presidente, a hacer unas cuantas observaciones al contrato que presenta el señor Moretti que no es del caso enumerar. Viene la sesión de Junio 3 de 1918. Es muy interesante esta sesión, señor Presidente. Vamos a enterarnos. Al decir el señor Sosa que el contrato con el señor Moretti podía ya firmarse por encontrarse pronto, éste manifestó, — el señor Moretti manifestó (cómo se sonríe el señor Delfino: está en el secreto!) que él había creído que antes de firmarse el contrato se le abonaría la parte de los 18.000 pesos gastados que correspondía pagar a la Comisión. Ahí tenemos, señor Presidente, al artista diciendo que a la Comisión le correspondía pagar los 9.000 pesos que él en su nota, — por eso dije que tomara atención la Cámara, — decía que no se le hacía, — porque no habrá nadie en la Cámara que pueda decir que ese contrato nuevo era legal, — se resistía a firmar ese nuevo contrato ilegal, repito, si no se le pagaban por adelantado los 9.000 pesos. Creo que estoy probando hasta la evidencia, señor Presidente, que no están reñidos los negocios con el arte. Se llegó a levantar la sesión por ese motivo, señor Presidente!... — (Interrupciones).

Aquí se ha querido pintar al señor Moretti como al arte mismo, paseándose de brazo con el desprendimiento por América, y eso no es cierto.

En 1914, porque a mí se me han hecho leer las versiones taquigráficas, el señor Canessa decía en este mismo recinto, contestándole al doctor Luis Alberto de Herrera, que el señor Moretti era el desprendimiento en persona, que no cobraba nada, que lo que él quería era dejar su sello de artista en el Palacio Legislativo, y yo estoy demostrando, señor Presidente, que el doctor De Herrera, cuando tenía sus sospechas allá por 1914, estaba viendo un poco claro al opinar que el arte no debe estar tan reñido con los negocios como opina el señor diputado Ramasso y yo también.

Falta ahora la parte más interesante, señor Presidente.

Viene la sesión de Julio 8 de 1918. Se lee el siguiente informe del señor Canessa respecto al pedido del señor Moretti para que se le dé como compensación la mitad de la suma que invirtió en el sostenimiento de la oficina artística de Montevideo! Ya aquí no se habla de la oficina de Italia; ya parece que los 18.000 pesos se refirieran a la oficina de Montevideo tan sólo. En el acta consta así. Antes se hablaba de la oficina de Italia...

"La Comisión, — dijo el señor Canessa, — considera, y así también lo reconoce el peticionario, que no asiste al señor Moretti derecho alguno para exigir ese reembolso". Se extiende en unas cuantas disertaciones y concluye la sesión en esta graciosa forma: "Por estas consideraciones es que la Comisión del Palacio Legislativo, aplicando un sano criterio de equidad y justicia, conviene reembolsar al señor Moretti la suma de 9.000 pesos, o sea el 50 por ciento de los gastos ocasionados por el funcionamiento de la referida oficina". ¡Ya no son las oficinas: es la oficina! Y sigo leyendo:

"Durante el término del contrato, — vencido en Abril pasado, — esta suma se abonará en bonos de la construcción del Palacio Legislativo, que el señor Moretti percibirá al 93 o|o."

Muy bien: el señor Delfino, en una larga exposición que hace en la prensa, y en el vigésimo discurso que ha pronunciado, alabando la magnificencia artística del Palacio Legislativo, ofendiendo al arte, porque yo creo, señor Presidente, que es ofender al arte hablar en un artículo artístico de pesos, según el criterio que se ha sostenido aquí...

Señor Delfino — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rospide — ¡Cómo no! ¡Con mucho gusto! ¿Me ha oído bien para hacerme la interrupción?

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Viernes 13 de Abril de 1923 Núm. 5106

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.12
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06
Avisos matrimoniales: Por 3 días.	"	1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	"	7.00
Por cada centímero de exceso....	"	1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo, el horario de esta Administración será de 13 á 18.

Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 83 (bis).—ASUNTO N.o 5304

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 120 (ciento veinte) cajones de velas transparentes número 2 para las cantinas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Se establece el día 25 de Abril á las 14 horas y 30 para el depósito y garantía, y a las 15 horas para la apertura, que hará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.12-6489-v.ab.23.

LICITACION NUMERO 74. — ASUNTO 4393

Llámase por última vez a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada: 33.000 kilos de azúcar, 600 kilos de arvejas, 16.000 kilos café crudo, 500 kilos ciruelas, 20.000 kilos de fariña, 600 kilos de lentejas, 3.500 kilos de pasta tomate, 23.000 kilos porotos del país, 600 kilos orejones, 5.200 kilos de tocino, 750 kilos pimienta, 1.500 cajones de kerosene, 150.000 kilos de leña.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del corriente hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.5-6231-v.ab.14.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICO ALIENISTA

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer en efectividad un cargo de médico alienista del Hospital Vilardebó.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 824, hasta el día 16 de Julio próximo.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refieren los artículos 12 y 15 del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Julio de 1923. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — La Dirección General.

Mz.17-5846-v.ab.24.

Consejo Nacional de Higiene

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día viernes 13 de Abril a las 16 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 9 de 1923.

Ab.11-6435-v.ab.13.

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de verdura para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día viernes 13 de Abril a las 15 horas y 30, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 9 de 1923.

Ab.11-6436-v.ab.13.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado de invierno para el personal del Resguardo de la Capital y Receptorías de la República.

El pliego de condiciones, relaciones y muestras se encuentran a disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles de Aduana, instalada en el "Depósito Santos".

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Aduanas, en el sellado de ley, el día 20 de Abril de 1923, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Abril de 1923. — El Jefe.

Ab.9-6374-v.ab.20.

Facultad de Medicina

AYUDANTES Y AUXILIARES DE CURSOS

Segundo llamado

De acuerdo con lo establecido en los decretos del Poder Ejecutivo de 8 de Marzo y 7 de Junio de 1918, llámase a concurso para proveer los siguientes cargos de ayudantes y auxiliares de cursos:

Ayudante del Laboratorio de Histología.
Auxiliar de Análisis Químico General.
Auxiliar de Toxicología.
Ayudante de Patología General.
Ayudante de Parasitología.
Auxiliar de Química Biológica.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, serán presentadas antes del jueves 31 de Mayo de 1923, a las 17 horas, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados pueden consultar las bases y reglamentaciones respectivas. — Montevideo, Enero 12 de 1923. —

Ab.6-6285-v.ab.16.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Solicitudes de exámenes

Se hace saber a los interesados que en esta sección se recibirán todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro, exámenes que se realizarán en el período de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — J. C. Castellanos, Jefe de Sección.

Ab.5-6222-v.ab.20.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

La Imprenta Nacional llama a licitación pública para el suministro de cien mil kilos papel de diario. Además ciento veinte mil kilos papel de varias clases y sobres. Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril, a las 15 horas. (Ver pliego de condiciones modificado). — Montevideo, Abril 4 de 1923. — La Administración.

Ab.5-6244-v.ab.14.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	**$**	**3.00**
A la rústica	**"**	**2.00**

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11202

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

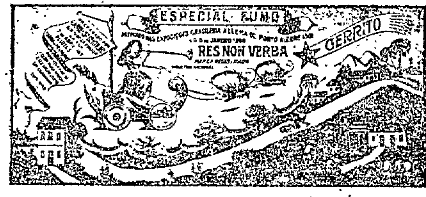
"BOOTH'S"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5960-v.ab.13.

ACTA N.o 11207

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Manuel García Paranhos, apoderado de Garibaldi Gentilini, del Brasil, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6136-v.ab.18.

ACTA N.o 11254

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

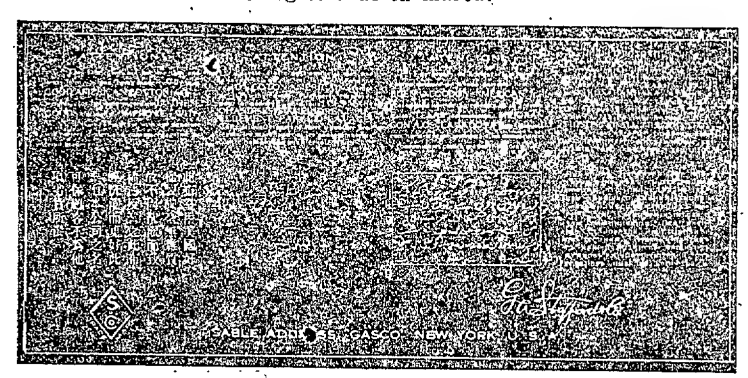
"MARAVILLA"

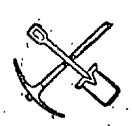
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 18.a a 21.a inclusive, 23.a a 61.a inclusive, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6303-v.ab.25.

ACTA N.o 11253

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6459-v.ab.30.

ACTA N.o 11280

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The South Staffordshire Mond Gas (Power y Heating) Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ACARITA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6457-v.ab.30.

ACTA N.o 11281

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a y galletitas de todas clases y naturaleza, de la clase 65. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6458-v.ab.30.

ACTA N.o 11262

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Marco celeste, contornos negros.

Almohadillas Zino del Dr. Scholl

Fondo celeste.

Letras amarillas sobre fondo negro.

FONDO GENERAL AMARILLO.- LETRAS NEGRAS.-

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6460-v.ab.30.

ACTA N.o 11283

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (accesorios para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6472-v.ab.30.

ACTA N.o 11241

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 75.a y 80.a (papel fotográfico sensible a la luz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6209-v.ab.30.

ACTA N.o 11277

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



EL TORO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a, 16.a a 28.a, 31.a a 35.a, 36.a a 58.a, 60.a, 72.a a 79.a y sarnífugos de la clase 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6432-v.ab.28.

ACTA N.o 11278

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VITÆ PLASMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6455-v.ab.30.

ACTA N.o 11279

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6456-v.ab.30.

ACTA N.o 11275

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



ARAÑA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6430-v.ab.28.

ACTA N.o 11263

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

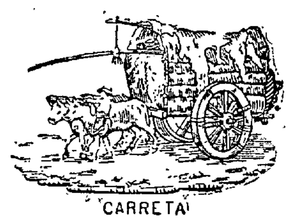


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6461-v.ab.30.

ACTA N.o 11273

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



"CARRETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos comestibles y aceites de la categoría 8.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6428-v.ab.28.

ACTA N.o 11267

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

PURE ENGLISH BLEACH"

para distinguir artículos de la categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6427-v.ab.28.

ACTA N.o 11266

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANCHESTER MILLS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6426-v.ab.28.

ACTA N.o 11229

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Menier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6149-v.ab.18.

ACTA N.o 11227

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Civil Les Heritiers de P. Bazzet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"OXYQUINOTHEINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6147-v.ab.18.

ACTA N.o 11230

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Civil Les Heritiers de P. Bazzet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

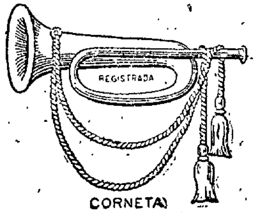
"CACHETS DU DOCTEUR FAVRE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6150-v.ab.18.

ACTA N.o 11274

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 8.a, 10.a, 13.a, 16.a a 60, 72 a 79.a y sarnífugos de la clase 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6429-v.ab.28.

ACTA N.o 11276

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos 68.a y 69.a). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6431-v.ab.28.

ACTA N.o 11225

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Isidoro Zuasti del Pino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6146-v.ab.18.

ACTA N.o 11221

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



COCKATOO

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6264-v.ab.24.

ACTA N.o 11257

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor P. Díaz O'Shanahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

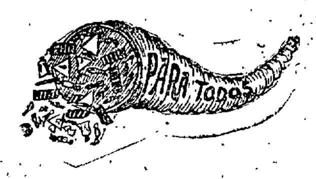


para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 1.a, a 3.a, 8.a a 43.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a, 73.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6361-v.ab.26.

ACTA N.o 11208

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García y Gibouski, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-6037-v.ab.14.

ACTA N.o 11219

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6262-v.ab.24.

ACTA N.o 11258

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor P. Díaz O'Shanahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6362-v.ab.26.

ACTA N.o 11271

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Adolfo Armellino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

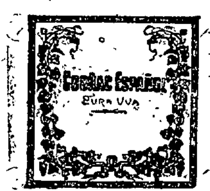


para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6363-v.ab.26.

ACTA N.o 11260

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

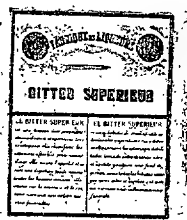


para distinguir artículos de la 8., clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6389-v.ab.27.

ACTA N.o 11261

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6390-v.ab.27.

ACTA N.o 11268

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72 a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6392-v.ab.27.

ACTA N.o 11265

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

LANCASHIRE MILLS

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6391-v.ab.27.

ACTA N.o 11269

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

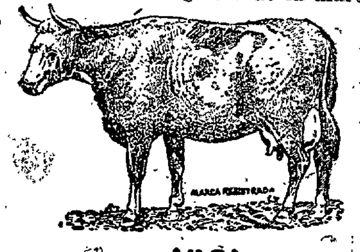


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6385-v.ab.27.

ACTA N.o 11272

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Jesús J. Pazos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



VACA

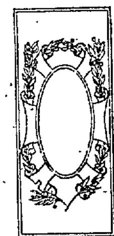
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a 14.a, 26.a, 53.a y 61.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6387-v.ab.27.

ACTA N.o 11224

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Isidoro Zuasti del Pino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6145-v.ab.18.

ACTA N.o 11259

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Gil, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6388-v.ab.27.

ACTA N.o 11234

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick-Balke-Collender Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (fonógrafos y discos para fonógrafos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6132-v.ab.18.

ACTA N.o 11233

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick-Balke-Collender Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BRUNSWICK

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6131-v.ab.18.

ACTA N.o 11232

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simmons Company, de Kenosha, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 36.a y 37.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6130-v.ab.18.

ACTA N.o 11201

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GURIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5959-v.ab.13.

ACTA N.o 11212

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

ALSATIA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6140-v.ab.18.

ACTA N.o 11235

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Memours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

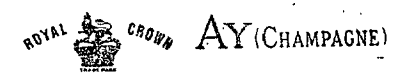
DU PONT

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 11.a, 12.a, 15.a, 28.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6133-v.ab.18.

ACTA N.o 11210

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6138-v.ab.18.

ACTA N.o 11231

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Georges Couvreur, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

MAISON FONDÉE EN 1814

DUMINY & C°

ROYAL CROWN AY (CHAMPAGNE)

EXTRA SEC

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6151-v.ab.18.

ACTA N.o 11216

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6144-v.ab.18.

ACTA N.o 11209

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

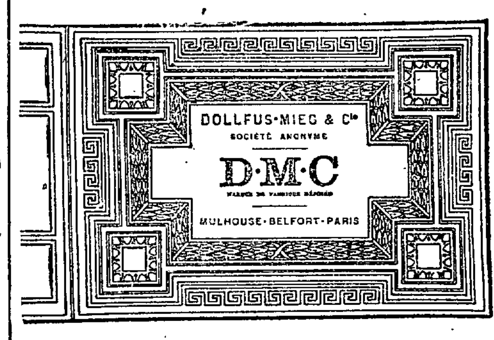


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6137-v.ab.18.

ACTA N.o 11211

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

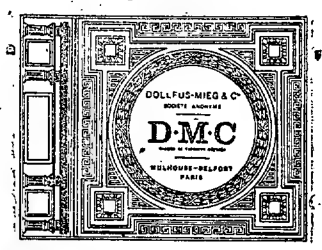


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6139-v.ab.18.

ACTA N.o 11215

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6143-v.ab.18.

ACTA N.o 11158

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, Aguirrezabala Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

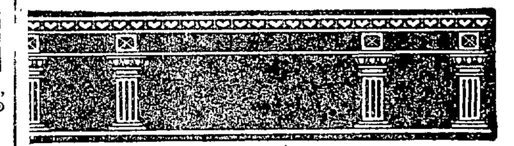


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5672-v.ab.18.

ACTA N.o 11213

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

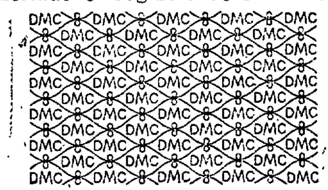


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6141-v.ab.18.

ACTA N.o 11214

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a a 47.a, 51.a, 52.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

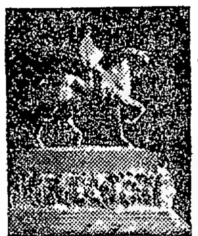
Ab.2-6142-v.ab.18.

ACTA N.o 11198
Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerstendorfer Bros. de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 43.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-5967-v.ab.13.

ACTA N.o 11197
Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio A. Piqué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



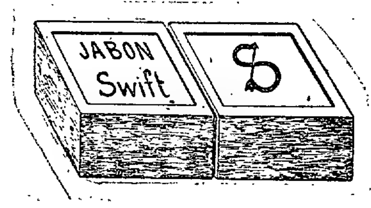
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-5964-v.ab.13.

ACTA N.o 11199
Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Bursco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

LACTOSAN

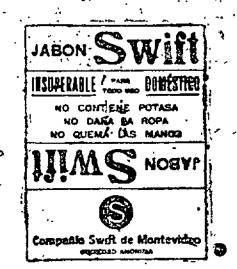
para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-5957-v.ab.13.

ACTA N.o 11192
Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-5961-v.ab.13.

ACTA N.o 11193
Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-5962-v.ab.13.

ACTA N.o 11200
Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PICO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.21-5958-v.ab.13.

ACTA N.o 11195
Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Calveiro, Cervini y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



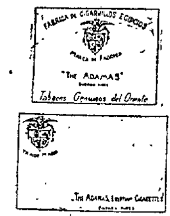
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-5964-v.ab.13.

ACTA N.o 11196
Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Electric Outlet Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Elexits

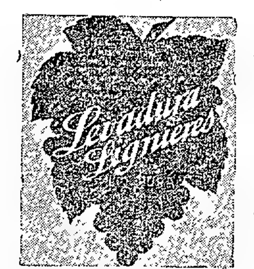
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-5965-v.ab.13.

ACTA N.o 11203
Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, Jorge C. Dolianiti, apoderado del señor Pericles S. Maorides, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



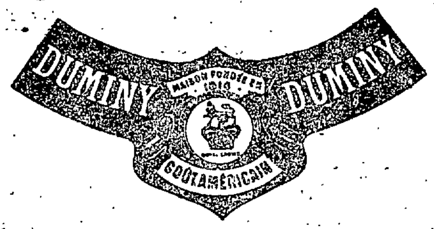
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos y tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-5968-v.ab.13.

ACTA N.o 11204
Montevideo, Marzo de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Lighiéres, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-5984-v.ab.13.

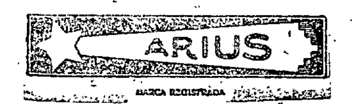
ACTA N.o 11228
Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Georges Couvreur, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-6148-v.ab.13.

ACTA N.o 11270
Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VENUS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a inclusive, 16.a a 32.a, inclusive, 34.a a 43.a inclusive, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a a 62.a inclusive, 64.a y 70.a a 79.a inclusive, especialmente almidones. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.10-6386-v.ab.27.

ACTA N.o 11206
Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



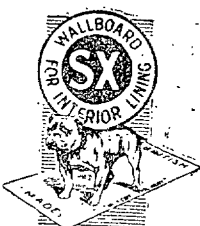
para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.22-6010-v.ab.14.

ACTA N.o 11223
Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-6266-v.ab.24.

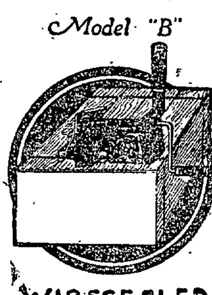
ACTA N.o 11205
Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor P. Díaz O'Shanahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5 y 9, clases 2.a, 29.a, 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 72.a, 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.4-6212-v.ab.21.

ACTA N.o 11217
Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GERRARD"
Model "B"



WIRESEALED

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.22-6038-v.ab.14.

ACTA N.o 11248

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

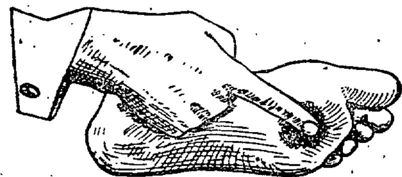
FIXO

para distinguir artículos de las categorías 1 à 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6292-v.ab.25.

ACTA N.o 11249

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

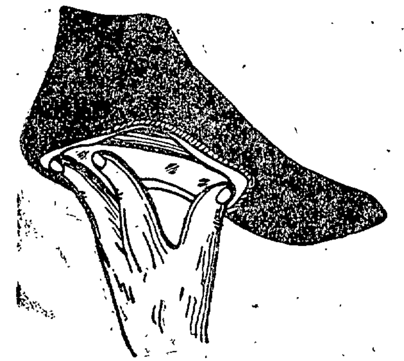


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6293-v.ab.25.

ACTA N.o 11250

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6294-v.ab.25.

ACTA N.o 11251

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Dr. Scholl

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6295-v.ab.25.

ACTA N.o 11252

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

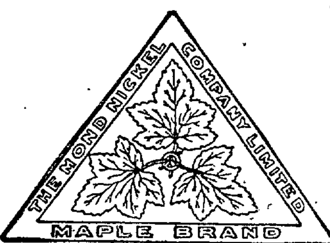
THE SCHOLL MFG. COMPANY

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6296-v.ab.25.

ACTA N.o 11239

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mond Nickel Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (sulfato de cobre usado para la agricultura, horticultura y para fines sanitarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6298-v.ab.25.

ACTA N.o 11242

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Port Arthur, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THE TEXAS COMPANY

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6300-v.ab.25.

ACTA N.o 11243

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cossage y Sons Limited, de Widnes, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6301-v.ab.25.

ACTA N.o 11244

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Silva y Cosens Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DOW'S PORT"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos de Oporto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6302-v.ab.25.

ACTA N.o 11256

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MON SPRIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6305-v.ab.25.

ACTA N.o 11264

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

LA PAZ



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6334-v.ab.25.

ACTA N.o 11245

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GARITA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 58.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6289-v.ab.25.

ACTA N.o 11255

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIGNON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a, inclusive, 11.a a 15.a inclusive, 17.a a 21.a inclusive, 23 a 26.a inclusive, 28.a a 31.a inclusive, 33.a a 39.a inclusive, 43.a, 60.a a 71.a inclusive y 73.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6304-v.ab.25.

ACTA N.o 11246

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GOLILLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6290-v.ab.25.

ACTA N.o 11247

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MENTAO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 20.a y 22.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6291-v.ab.25.

ACTA N.o 11238

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARATI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos caña de la clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6297-v.ab.25.

ACTA N.o 11218

Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Con esta fecha Kurt Menge, apoderado de la Sociedad Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"JOTHION"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6081-v.ab.24.

ACTA N.o 11222

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6265-v.ab.24.

ACTA N.o 11226

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de William Hunt y Sons The Brades Limited, de Oldbury (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"383"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6267-v.ab.24.

ACTA N.o 11237

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 31.a, 33.a, 35.a a 46.a, 48.a a 57.a, 59.a a 71.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6268-v.ab.24.

ACTA N.o 11117

Montevideo, Febrero de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Abella y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11220

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited; de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"ALEXANDER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6263-v.ab.24.

ACTA N.o 11236

Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"OLIVETTE"

para distinguir artículos de la categría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6213-v.ab.21.

ACTA N.o 11194

Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5963-v.ab.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1692

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Athey Truss Wheel Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de tracción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director.

Ab.12-6471-v.my.8.

ACTA N.o 1691

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Acquarone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pástica asfáltica amiantada y masilla asfáltica amiantada". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.12-6472-v.my.8.

ACTA N.o 1688

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Federico Koenig, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de tres años para "Sofá cama Koenig". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.7-6324-v.my.3.

ACTA N.o 1690

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pathe Cinema, Anciens Etablissements Pathe Fréres, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de acción para puerta de film en los aparatos cinematográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.7-6306-v.my.3.

ACTA N.o 1689

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Italo Descalzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejoras en bombas de trasegar, de válvulas esféricas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.6-6269-v.ab.30.

ACTA N.o 41

Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Fabricación de peines de asta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.6-6284-v.ab.30.

ACTA N.o 1680

Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un envase caja garantía, de una sola pieza, sin pegaduras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.21-5985-v.ab.20.

ACTA N.o 1685

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Bernardo Wesner Rutgerson, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de masas plásticas, sustitutos de celuloyd, marfil, ebonita y sus similares a base de la cazeina de leche de vaca". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.19-5913-v.ab.17.

ACTA N.o 1675

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Oscar E. Rachetti, apoderado del señor Arturo Francisco Eguren, de Tacuarembó (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de control para cheques bancarios" (mejoras en el privilegio acta número 1404). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.16-5816-v.ab.14.

ACTA N.o 1676

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señorita Matilde Lozano, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuellos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.15-5808-v.ab.13.
Mz.14-5747-v.ab.12.

ACTA N.o 1635

Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lurati, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema automático para registrar y archivar fichas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.3-4808-v.ab.16.

ACTA N.o 1687

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Torrens y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zapatón con plantilla de fieltro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.23-6070-v.ab.23.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 2.000 metros cúbicos de piedra bruta para el recargo de la carretera a Minas, entre kilómetros 43 y 45.

Llámase a licitación, por segunda vez, por el término de cinco días para la provisión de 2.000 metros cúbicos de piedra bruta destinada al recargo de la carretera a Minas entre kilómetros 43 y 45, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local citado hasta el día 14 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar las más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.11-6452-v.ab.14.

Llamado a licitación para la provisión de 1.400 metros cúbicos de pedregullo destinado a la reparación del trozo de la carretera a Minas entre kilómetros 30 y 32.

Llámase a licitación para la provisión de 1.400 metros cúbicos de pedregullo destinados a la reparación de la carretera a Minas entre kilómetros 30 y 32, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local citado hasta el día 16 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración la facultad de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.11-6451-v.ab.16.

Llamado a licitación para la provisión de 100 vagonetas destinadas a los trabajos de conservación.

Llámase a licitación por el término de 15 días para la provisión de cien vagonetas, destinadas a trabajos de conservación, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 y 30).

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en el local referido hasta el día 20 del corriente a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.7-6330-v.ab.17.

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo para recargo de la carretera San Jacinto entre los kilómetros 17-500 y 27-500.

Llámase a licitación, por el término de diez días para la provisión de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto comprendido entre los kilómetros 17-500 y 27-500, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Piedras número 406), todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local citado hasta el día 18 del corriente a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 7 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.9-6377-v.ab.18.

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto, comprendido entre los kilómetros 8 y 11.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 8 y 11, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Piedras número 406), todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local citado hasta el día 18 del corriente a las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.9-6376-v.ab.18.

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo y conservación de la carretera al Sauce entre los kilómetros 27 y 34.

Llamado a licitación por el término de diez días para la provisión de pedregullo destinado al recargo y conservación de la carretera al Sauce entre los kilómetros 27 y 34, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Piedras número 406), todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la referida Secretaría hasta el día 18 del corriente a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1923.— José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.9-6375-v.ab.18.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNCIPALES

Licitación

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Valentín Gómez entre las de Agraciada y Amado Nervo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Abril próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Ab.2-6153-v.ab.11.

DIRECCION DE CONTADURIA

Emplazamiento de acreedores

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental se emplaza a los acreedores del Municipio para que presenten una relación de las cuentas que se les adeuda en la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114.

El plazo para la presentación vence el día 20 del corriente mes. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — La Contaduría.

Ab.12-6496-v.ab.18.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.

Mz.6-5491-v.jn.3.

Habiendo solicitado permiso los señores Hilario, Ignacia, Pedro C. y Enrique Helguera, Elvira Helguera de Vega y María Helguera de Rodríguez, propietarios del sepulcro número 195 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María A. Varela, Antonia L. Varela, Manuela Romero de del Puerto, Carmen Cabrera de Baldovino, Juan Maumús, Diego García Viar, Juan Harriague, Natividad Pérez, Gerónimo Figari, Alberto Lassús, Faustina Acuña, Apolinario Pérez, Teresa Layolo de Oggero y los de Plácido Muñoz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. — La Dirección.

En.4-4235-v.my.3.

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Delia Puig, Nicolás Camarano, Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmela Massaro, Elvira González, María De Negri, Umile Pirre y los de Estanislao P. Roibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.

Feb.19-5182-v.my.26.

Habiendo solicitado permiso don Juan A. Massolo, propietario del sepulcro número 163 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Carolina R. de Massa, Catalina María Delbono de Visca, Gaspar Rosado, Carlos Delprato, Adelaida Massolo, Isabel Bruno de Leprea, Isabel Larramallo, Juan Garino, Ricardo Mazzolo, Sofía Mazzolo, Angela Ameglio Mazza, Juan Massa, Eugenio Massa, Pablo Mazza, José Antonio Ferdinando Bonaldi, Luis Lembri, Jacinta Mellas Nicoletti, Pedro Sguilla, Juan Massa, Luisa Montautti, Santiago Torre, Federico Gómez Amorín, María Florián y los de Ramón Borges, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — La Dirección.

Feb.7-4915-v.my.17.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO

AVISO

Por mandato del señor Presidente del Concejo Auxiliar, de acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Valentín Scaglia se ha presentado solicitando autorización para desviar el camino vecinal que de Pando conduce al arroyo del Sauce, y que va a la carretera a San Jacinto, en las inmediaciones de la propiedad de Francisco Caguani, en el trayecto que atraviesa su campo, trasladando ese trozo de camino al límite Norte de su terreno.

Se hace presente que los interesados tienen el plazo de treinta días para formular sus objeciones a la desviación proyectada. — Pando, Enero 30 de 1923. — I. M. Vigo, Secretario.

Mz.24-6080-v.ab.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Oficina se ha presentado don Martín Larsarte solicitando permiso para encallar una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, en el camino que de esta ciudad, pasando por el paso de Barrancas, en el arroyo de Marincho, conduce al paso de la Balsa de río Negro, y que linda: al Norte, con campo de don Rodolfo del Pino; al Sur, con la señora Croza de Larriera; al Este, con don Rodolfo del Pino, y al Oeste, con campo del peticionante.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Abril 6 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Ab.12-6464-v.my.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Se hace saber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Noviembre 20 de 1911, que ante este Concejo se ha presentado don José M. Torres solicitando cerrar un tránsito en una fracción de campo, propiedad de su señor padre don Eduardo L. Torres, ubicada en la costa de Marmarajá, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 150 hectáreas, más o menos, al que cruzan dos caminos, o sea, uno al Este y otro al Oeste.

Se previene que los que deseen oponerse deben presentarse ante esta Concejo dentro del término de treinta días. — Minas, Marzo 17 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.23-6068-v.ab.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIBELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Piedras número 634, y doña REGINA CICCONE, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cacerza, domiciliada en la calle Piedras número 641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2818-v.ab.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SERANTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 522, y doña PURA P. ABELLEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2806-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 422, y doña DELFINA ELENA LANZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2805-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 1666, y doña ANA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rambla número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2804-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril, del año 1923, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR STAJANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1430, y doña LILA ELSA WILSON PLATERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2788-v.ab.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAÑANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 227, y doña AMERICA BAZZURI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concepción del Uruguay, domiciliada en la calle Reconquista número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

2867-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUIZ GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña FLORENTINA SANTALLA, de treinta y nueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de León, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

2778-v.arb.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TESTA, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino (Italia), domiciliado en la calle Sarandí número 189, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Sarandí número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

2779-v.ab.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GEBELIN, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1326, y doña MARIA TERESA PEDEMONTE, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficna, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2831-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASANOVA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA JOSEFINA MAZALI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2815-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SARRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Soriano número 1038, y doña ERCILIA BRISOLER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Soriano número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2814-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE IANNEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 13, y doña JUANA FRANCISCA CELIA VOLONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2796-v.ab.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGUSTIN THOMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1132, y doña COLONNA AFELTRO, de 25 años de edad, de estado solera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2830-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO ALVAREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1161, y doña CORINA FABREGAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2797-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FERMIN PERUJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1126, y doña MARIA EMILIA PITA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2876-v.ab.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. DAVILA SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1631, y doña DELIA CESARINA FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2829-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX GERHARD FREITAG, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Zeulenroda, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ADELIA BUTTEL de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wikow, domiciliada en la calle Uruguay número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2828-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abil del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GUERRERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA JULIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2827-v.ab.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ZACARIAS ROSAÑO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Particular número 1042, y doña HAYDEE VICENTA VARELA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Particular número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2853-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO VARELA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2230, y doña ANA MARIA TOZZA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2799-v.ab.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO CURBELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bequeló número 2373, y doña FRANCISCA FRESSOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2841-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matromonio don JUAN JOSE DO CAMPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2185, y doña CELIA ROERICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2840-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS DAL CIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Barci, domiciliado en la calle Blandengues número 1542, y doña MARTA POMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2839-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LARGHERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1238, y doña AMELIA QUECHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Flores número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2838-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DELLACASA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1537, y doña CLARA ALCIRA ROBAINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Blandengues número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2837-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ROMEO VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1818, y doña BIBIANA SARA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliado en la calle Minas número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2836-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matromonio don CARLOS ARCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Rocha número 2172, y doña JOSEFA OIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Agraciada número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2835-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio den JOSE DOMINGO DA LUZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Agraciada número 2473 (bis), y doña EUFEMIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 3437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2834-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARAL TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Rondeau número 2341, y doña MARCELINA FONSECA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2813-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TRICARICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2294 y doña ELVIRA TRICARICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pampas número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2812-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PONTE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 2389, y doña CIRILA VIANES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Rondeau número 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2811-v.ab.14

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO WAINSTEIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Meletopol, domiciliado en la calle Bequeló número 2271, y doña LUISA ROVELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Bequeló número 2271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2793-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1195, y doña EUGENIA KRAMER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2786-v.ab.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOIZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 13 del mes de Mayo del año 1892, domiciliado en Las Piedras, 4.a Sección Judicial de Canelones, y doña SANTA PAULA MOIZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el día 26 del mes de Enero del año 1894, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2789-v.ab.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARCOS KROGER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Gobernador Viana (Unión), y doña DORA JOSEFINA RUIBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Inca 2359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2875-v.ab.18.

En la Unión, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MAURICIO NICOLETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brigadier General Diego Lamas número 3, y doña MARIA ANGELICA PALARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18 a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2849-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MAZZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 15, y doña CARMEN ALBERTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2852-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BAULANG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 373, y doña PETRONA AQUILINA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2790-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SUEIRO TORREIRO, de 27 años de edad, deestado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Porvenir número 10, y doña MARIA LOPEZ FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Porvenir número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2759-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VETRINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Estomba número 70, y doña MARIA TERESA MANCINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2761-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEVRINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en Manga (Toledo), y doña LUISA CATALINA BASSIGNANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Boliani, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2808-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO DE ARMAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JUSTA EMA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial el Estado Civil. 2807-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO COBELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 15, y doña SARA MARIANA LANATA, de 32 años de edad, de estado soltera, de proesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficia ldel Estado Civil. 2885-v.ab.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO FRANCISCO FELIX CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA ROSA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto I. Rienzi,, Oficial del Estado Civil. 2849-v.ab.17.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES CANSIANO OVREGON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Guaviyú (Departamento de Paysandú), domiciliado en la Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA ROSA SORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto I. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2850-v.ab.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PINEDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1691, y doña MARINA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2868-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SILLICH, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Allona, domiciliado en la calle Pando número 3036, y doña DORA CALOSI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Certaldo, domiciliada en la calle Pando número 3036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2816-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BUZY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Reyes número 37, y doña FLORA COPA VERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Reyes número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2817-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SESPERES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad y domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña MARIA CELIA BALCALDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gualberto Méndez número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2844-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JULIO GRANDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Burgues número 2897, y doña ARMANDA JOSEFINA NECOL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Doctor Majestic número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2843-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANGEL JUAN MILANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 1818, y doña ENRIQUETA DELFINA LUISA MINOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2842-v.ab.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CHAPEPCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas el 5 de Mayo de 1893, dimiciliado en la calle Río de Janeiro número 287, y doña MAXIMA BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el 7 de Agosto de 1895, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2848-v.ab.17.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO LEITES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el 3 de Octubre de 1898, domiciliado en la calle Ibicuy número 1056, y doña CECILIA ISABEL PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 11 de Abril de 1904, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2847-v.ab.17.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú el día 26 de Septiembre de 1890, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña ~~SARA~~ GOMEZ ALZAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profeisón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el día 18 de Julio de 1899, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2846-ab.17.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO SKLIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad griego, nacido en Santa Maura, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 76, y doña ROMANA CESPEDES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande el 9 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2845-ab.17.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO GORRIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto el día 25 de Julio de 1898, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña TEODORA ELIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Siria el día 28 de Mayo de 1902, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2809-v.ab.14.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABINO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote el día 25 de Octubre de 1902, domiciliado en la calle Bogotá N.o 934, y doña MARIA ROSA D'ANGELO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 23 de Mayo de 1907, domiciliada en la calle Bogotá número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2795-v.ab.13.

En a Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO A. DUTRA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Barra de Santa Lucía el 23 de Diciembre de 1905, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña MODESTA MACHIN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 15 de Junio de 1907, domiciliada en la calle Bolivia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2794-v.ab.13.

En la Villa del Cerro y el día 3 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUAYATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Agosto de 1897, domiciliado en La Teja, y doña LUISA GUILLEN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el 11 de Octubre de 1904, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 20.o sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2787-v.ab.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALTAMIRANO, 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suárez número 2898, y doña CORA AMINTA WARREN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Suárez número 2898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2872-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CANOBBIO, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Alesandría, domiciliado en la calle San Ramón número 49, y doña PAULINA GHISO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el camino Gil número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2871-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GARRONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1185, y doña MARGARITA BIANDRATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2870-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANTONIO NICOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 4, y doña ANGELA VAZQUEZ de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2869-v.ab.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REGUEIRO, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Propios número 25, y doña PETRONA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2859-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MAXIMILIANO PEPE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Andes número 1118, y doña MARIA ISABEL GARCIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2857-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REPETTO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión conductor, domiciliado en la calle Dacá número 2080, y doña AMELIA CARRERA, de nacionalidad oriental, de 17 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2855.v-ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI PAUBLO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Alvear número 7, y doña ANGELA VOLPI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sorchantes número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2856-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEMIGLIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaro número 938, y doña JUANA FERRO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2858-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CUOMO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Vecinal número 2285, y doña ROSA PAOLILLO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de stado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2860-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR NAVARRO RIBEIRO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno, número 2198, y doña ELENA VIGNOLI, de nacionalidad oriental, de 22 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2861-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOCRATES FALCONI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Galicia número 2030, y doña CAROLINA RODELLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2801-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CORRAL, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1873, y doña EUGENIA SPINELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19 a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2800-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO BECERRA, de nacionalidad español, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Victoria número 2153, y doña CEFERINA GOMAR, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2782-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ROMULO AMERICO QUINTANA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sierra número 1884, y doña JUANA ORTIZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de pro-

fesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2780-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOTELO, de nacional español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Presidente Berro número 1, y doña MARIA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2781-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO CARDOZO COITINHO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 900, y doña ESMERALDA MARTA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2783-v.ab.13.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 15 de Junio de 1890, domiciliado en la sección, y doña RAMONA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 10 de Marzo de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2810-v.ab.14.

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Marzo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CODEVILA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 1.o de Abril de 1890, domiciliado en la sección, y doña AMABILIA BARBERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 7 de Agosto de 1895, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2798-v.ab.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO VICECONTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicatta, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CATALINA DELASCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Osvaldo Rodríguez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2862-v.ab.18.

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MEDEIROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MERCEDES LUNA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Tucumán, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2863-v.ab.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDO PERAZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Leandro Gómez número 11, y doña BLANCA ELOISA RATTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2873-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO MANUEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2337, y doña FLORINDA GOMEZ RIOBÓ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2874-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ABBATE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Lecussati, domiciliado en la calle Aldea número 202, y doña RAFAELA SALERNO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2854-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AUGUSTO IBAÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Horacio número 11, y doña MARIA MORETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2825-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SIRI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 40, y doña ESTANISLADA CATALINA HERMINIA NARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2824-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REMO GARAT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Brandzen número 2073, y doña MARIA FRANCISCA SIENRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2821-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 13. A petición de las interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASAS BARREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1436, y doña MANUELA GARCIA CASAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2823-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cadiz, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1219, y doña DOLORES SOSA SAN MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2822-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FIORELLO DE LEONARDIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empapelador, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña CLOTILDE PEREZ MACHADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 33 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2826-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JUAN PAZOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ROSARIO ANTIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bil-

bao, domiciliada en la calle Chucarro número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2819-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIRAGLIA, de 35 años de edad, de tado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2211, y doña ISABEL ALEJANDRINA GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2820-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han Proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MONTICO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 537, y doña AMELIA COLINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Rivera número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2832-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MASERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Benvento, domiciliado en la calle Ciudadela número 1419, y doña ROSA D'ALESSANDRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2833-v.ab.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPRETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alvear número 2462, y doña CARMEN IZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2877-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JULIANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2173, y doña ANA DI LORENZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2878-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO ALBERTO GENTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2252, y doña AMANDA ADELA MACCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2879-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Porongos número 2537, y doña MARIA LUISA BRUM, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Porongos número 2537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2880-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO FORTUNATI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1216, y doña TERESA MARTINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2881-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALIFANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Errasquin número 2089, y doña MARIA SAEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Errasquin número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de a 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

282-v.ab.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ARGENTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CELMIRA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Carlos Thellier sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2864-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo (España), domiciliado en el Peñarol, y doña ENCARNACION PICO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo (España), domiciliada en la calle Pedro Celestino Bauzá número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2865-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO QUITADAMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Monte Santangelo (Italia), domiciliado en la calle Fraternidad número 202, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ SEMPER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de sta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2866-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en La Victoria, y doña EMA RECOBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2802-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PERETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 75, y doña ANA DARRIGOL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bayona, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2803-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1923, a las 10. A peitción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ORSETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña MAGDALENA PERURENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2785-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril de laño 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO CAMILO PEDRAZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en los Cerrillos y doña ISAURA FRANCISCA TAYLER, de 19 años de edad, deestado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2784-v.ab.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TORENA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña MARIA ESQUIBEL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2884-v.ab.20.

En Sayago, y el día 3 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEREZ VERAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en Sayago, y doña VALENTINA ELISA DIAZ GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula Oficial del Estado Civil. 1392-v.ab.13.

En Sayago, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ROSELLI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Sayago, y doña MARIA BANCHERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 2791-v.ab.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ester Rossi de Doassans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.11-6432-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.11-6433-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Parodi de Calcagno y de don Esteban Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.9-6366-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Marino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.9-6093-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Giarretto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6333-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saul Schteinmaider o Schteinmarder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6329-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Julia o Julia Tobía de Gazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6327-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Guardia, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6328-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes. Incidente seguido por doña Ana y Pacífica da Rosa sobre liquidación de rentas", se cita, llama y emplaza a los mandantes del extinto procurador don Cándido Arroyo, señores don Antonio B. López, viudo de la coheredera doña Elena Fros y da Rosa, don Pacífico R. Fros y don Calixto V. Fros o sus causahabientes, para que dentro del término de veinticinco días comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6332-v.my.5.

Citación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Ventura Guastavino para la junta que con el objeto de designar nuevo síndico, deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado calle Rincón número 472, el día 20 del entrante mes de Abril a las 14 horas y 30.—Montevideo, Marzo 14 de 1923. —. Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-6275-v.ab 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-6251-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-6253-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Batista o Bautista Leorati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-6252-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sobral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 2 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-6217-v.ab.13.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Hosein Buessedin para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 16 del entrante mes de Abril a las 14 y 30, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran.—Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.3-6169-v.ab.16. ladedelR

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Consolación Berriel de González, por sí y sus hijos menores y otros, contra Damiana Viana de Forte Gatto y otros, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Damiana Viana de Forte Gatto y su esposo don Antonio Leonel de Forte Gatto, don Melchor de Viana y su esposa doña María Antonia Achucarro, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas, y a cualquier otra que se considere con derecho a una fracción de terreno compuesta de mil novecientos cincuenta y ocho metros sesenta y un decímetros y sesenta y nueve centímetros cuadrados, situada en la manzana número ciento veintisiete del Cerrito de la Victoria, y comprendida, conjuntamente con más terreno de los demandantes, dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle Número Nueve por medio, con la manzana número ciento veintiocho; por el Sur, una línea quebrada que divide con terreno de don Fabián Aguiar y de don Pablo Machó; por el Este y Sudeste, en línea oblicua y quebrada, en parte con la Avenida General Flores, en parte con el referido Fabián Aguiar y en parte con don Irineo Montes, y por el Oeste; con la calle número Dieciocho; para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.24-6095-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzulo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-6067-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Clementina Beltrán de Bugna, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Melchor de Viana y de doña Juana de Achu-arro, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de una hectárea, tres mil quinientos veintiún metros, sesenta y siete decímetros, trece centímetros y trece milímetros, dentro de un terreno de chacra sito a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con frente al Este a camino público, hoy Avenida General Flores, y lindante: por el Oeste, con la chacra número diecisiete y parte de la veinte; por el Norte, con don Juan Agustín Iturriaga, y por el Sud, con don Antonio Teodoro Caravia, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho, en dicho juicio, dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-2696-v.ab.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sindes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-6379-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio o Antonio Garabento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-6380-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Francisco Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-6381-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vinelli de Rainosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-6382-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Delgado de Pedezzert o Pedezert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-6383-v|ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bozzolo o Bozzollo o Bozolo o Bossolo o Bossola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-6384-v.ab.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Pedro Héctor Fascioli solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de María, aparece el nombre de Lorenzo Fassiolo, en vez de Lorenzo Fascioli, y el de Juana Carpane en vez de Carpani, por ser estos los verdaderos apellidos de los padres. En la partida de nacimiento de Teresa, aparecen los apellidos de los padres, Facioli y Calcagneo, en vez de Fascioli y Carpani. En la partida de nacimiento de Aída Magdalena, el apellido Fascioli está equivocado, dice Facioli en vez de Fascioli, y en la de nacimiento de Herminia Lorenza, aparece el apellido de la madre de ésta, Carpane, en vez de Carpani, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-6336-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Santiago Celle y otros solicitando la siguiente rectificación: En la partida de nacimiento de Juan Santiago Celle, el apellido de la madre, que figura Giorze, debe decir Ghiorsi, y en las partidas de nacimiento de María Catalina y Ema el apellido del padre debe decir Celle, en vez de Chelle y Chlle, y el apellido de la madre Ghiorsi, en vez de Giozi y Riorso. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1923 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.6-6279-v.ab 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Magis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5794-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Castelli de Lapuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5799-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Desiderio O. Saravia y otro, rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Desiderio O. Saravia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.10-5663-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Golorons o Golorons de Carrigó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-5611-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Viacava o Viacaba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6424-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Riguera y González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6436-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rafael Trabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6435-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Balauri, Lorenzo Balauri y Curar Walter Balauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6434-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Horacio Pigni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6433-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Cánepa de Genta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6473-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Tejera de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6476-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Storace, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6475-v.ab 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fernández Etchenique, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6474-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Catalina de Goyret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-6437-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan y Mayol o Mayor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-6440-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia Garcés de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-6439-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Geille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eloy G., Pereira, Actuario.

Ab.11-6438-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Facunda Ancel de Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-6438-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Eumenia Meléndez de Murphy", se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Aurelio Murphy para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6349-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Bachino o Baccino de Artemone, citándose a la vez a todos los que se consideren intesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6318-v.ab.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6288-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Reyes y Carballo. rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la siguiente forma: 1.o En la partida de bautismo de Luis Reyes y Carballo, donde el nombre y apellido de la madre aparece como Josefa Bruigas, debe decir Juana Carballo; y donde la abuela materna figura con el apellido Bruigas, debe decir Bringas; 2.o En la partida de matrimonio de Miguel Reyes con Juan Carballo, donde ésta aparece con el apellido Carvallo, debe decir Carballo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6245-v.ab.20.

Apertura de sucesión.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José ó José Antonio Cataldo. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.4-6214-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Carrecabe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.4-6215v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Ibarra de Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6156-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bautista Ismael Bertelli o Carlos Bertelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para, que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Marzo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira; Actuario.

Ab.3-6155-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oprendino Héctor José Zanardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-6090-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Amelio María Plada, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Amelio María Plada o a sus herederos para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-6091-v.ab.30.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Domingo Zenatti", se convoca a los acreedores de don Domingo Zenatti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 12 de Abril próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5845-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Las Usinas Eléctricas del Estado contra Eduardo Duffard, restitución de dinero", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Duffard para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-5896-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Arrendolia Licharde de Galazzo o María Licharde o Ricciardi de Galazzo" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Arrendolla Licharde, en la siguiente forma: Donde la causante aparece en dicha partida como María Licharde de Galazzo, y que dejó una hija llamada María Teresa, debe establecrse que el nombre de la fallecida es María Arrendolla Licharde, y que no dejó hijos legítimos, y sí sólo una hija adoptiva, llamada Angela Fogoso Galazzo, y en familia llamada María Teresa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Elóy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5993-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Celestino Conti", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Celestino Conti, sus hermanos doña Constancia Carolina Isabel, doña Paz Isabel, don Juan Bautista, doña Mariana Isabel, don Mauricio Antonio y don Vicente Basilio Conti, y a la estirpe de su otro hermano don Luis Daniel Conti, compuesta de doña Angélica María Luisa, doña Josefina Agata Juanita y doña María Paz Conti Bazzoni, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrjrseles defensor de oficio. — Mnotevideo, Marzo 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-5621-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Feliciano Proclo, menor", se cita, llama y emplaza a doña Zoila Forti por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5535-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dall Orso de Rovera, citándose a la vez à todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5495-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ventre de Díaz Requeijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5494-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don José López solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Convenio. Entre el señor José López, establecido con casa de comercio en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, de una parte, y de la otra los acreedores que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: Se le concede al señor José López una quita del cuarenta y cinco por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeuda, mediante la condición de que pagaré el cincuenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente, a contar desde el veninticinco tivamente, a contar desde el veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintidós. Segundo: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado. Tercero: En garantía del porcentaje pactado el señor José López otorgará primera hipoteca sobre la propiedad de su pertenencia ubicada en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuerembó, y además otorgará también primera hipoteca sobre otra propiedad lindera a la anterior, perteneciente a su señora esposa, a cuyo efecto deja los títulos correspondientes en poder de la Liga de Defensa Comercial, conviniéndose expresamente que por el solo hecho de solicitar su entrega, mientras la hipoteca no esté constituída, se entenderá vencido el plazo y se considerará sin efecto ni valor alguno este convenio y los acreedores podrán exigir, desde luego, el pago total de sus créditos. El señor José López se compromete a activar en lo posible el diligenciamiento de la venia judicial que debe solicitar y cuya tramitación debe iniciar dentro de los diez días de firmado el presente. Cuarto: La hipoteca referida se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, quien queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dicha hipoteca, de su ejecución y cancelación, en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores hasta el importe que se obtenga de los bienes hipotecados que se obliga a ejecutar a pedido de cualquiera de los ocreedores. Quinto: Queda bien entendido que el señor José López no podrá afectar con segunda hipoteca los bienes que hipoteca a favor de los acreedores que suscriben. Sexto: Para que la Liga de Defensa Comercial pueda ser obligada a cancelar la hipoteca referida el deudor deberá comprobar ante la misma que ha cumplido totalmente las obligaciones que este convenio le impone. Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional. El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva y consiente que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante. Octavo: Los acreedores, en su caso, podrán dirigir indistintamente, á su elección, sus acciones contra la garantía y contra los bienes del deudor no afectados expresamente, según mejor convenga a sus intereses. Noveno: La falta de entrega de cualquiera de las cuotas establecidas en la cláusula primera, o a lo pactado en las demás cláusulas del presente convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para dar por rescindido el presente convenio y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude, entendiéndose además sin efecto la quita concedida. Décimo: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora dará a los acreedores el derecho que les acuerda la cláusula precedente. La misma sanción queda establecida para el caso de que se comprobase que algunos acreedores, no comprendidos en el presente convenio iniciaran acción judicial contra el deudor por el cobro de su crédito, y si se constatase que el deudor les hubiese pagado en condiciones más favorables que las aquí pactadas, o hubiera asegurado con alguna otra garantía el crédito reclamado. Décimoprimero: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimo segundo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscritos por el deudor, y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará al deudor, a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma, en alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. Décimotercero: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las acciones a que éste les da derecho. DécimoCuarto: La escritura de hipoteca podrá extenderse una vez que sea suscripto el convenio por la Liga de Defensa Comercial y el deudor, aunque en el momento del otorgamiento no lo hayan suscripto otros acreedores, alcanzará a éstos siempre que lo acepten y en tal concepto la aceptará la Liga. Los acreedores a que se refiere este artículo no son otros que los que se nombran más adelante. Décimoquinto: Este convenio no se extiende en papel sellado, porque deberá ser reducido a escritura pública en el acto de constituirse la hipoteca a que se ha hecho mención en la cláusula tercera. Décimosexto: Después que el señor José López haya pagado la segunda cuota de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera, la Liga podrá levantar el gravamen hipotecario que aquél se obliga a constituir sobre la propiedad de su esposa, según lo estipulado en la cláusula tercera. Los acreedores del señor López son los siguientes: Suárez y Cía., $ 288.99; Fábrica Nacoinal de Sombreros (Fénix) $ 91.25; Rabe, Walder y Cía., $ 253.55; Bendan y Cía., $ 25.00; Carlos Sapelli, $ 146.12; Jaime Bech y Cía., $ 43.70; Conte, Piedras y Cía., $ 165.15; Hoz, Dávila y Cía., $ 90.80; Barclay y Cía., $ 125.60; Juan Púrpira y Cía., $ 113.65;, Pablo Chalcla, $ 37.65; Salvo Campomar, y Cía., $ 246.66; Staudt y Cía., $ 103.40; Sobrino y Varela, $ 125.00; Miguel García y Cía., $ 59.65; Mateo Brunet y Cía., $ 1.538.92; Lamaison y Cía., $ 75.00; Pianavia y Cía., $ 20.53; Kropp y Cía., $144.12; Nogara, Salvadores y Cía., (Sucesores de Marcial Yáñez y Cía.), $ 42.89; Rodella y Cía., $ 56.78; Solana y Grolero, $ 114.86; Senra, Piqué y Cía., $ 101.12; Spigno Maynard, $ 99.60; Frugoni Hnos., $ 436.88; Crocker y Cía., $ 50.00; Guerín y Cía., $ 362.87; Braceras y Cía., $ 226.57; A. López y Cía., $ 237.35; Abal Hnos. y Cía., $ 16.40; D. Percontino e Hijos, $ 76.00; Cervecería Montevideana, $ 103.00; Hijos de Carlos Ameglio, $ 28.12; Helguera, Arcelus y Cía., $ 385.69; José Gamiz, $ 89.10; Garcé, Rodríguez y Cía., $ 108.78; López y Cía., $ 140.90; Pons Hnos., $ 31.00; Juan Pastorino y Cía., $ 79.86; Modesto Rodríguez y Cía., $ 147.63; B. A. Barrere y Cía., $ 85.22; Pignone y Cía., $ 31.98; Sucesión Enriqueta S. de Mollo, $ 500.00; Sucesión Pedro L. González, $ 500.00; Simón Alfredo Larica, $ 2.000.00; José Pedro Machiñena, pesos Sucursal del Banco de la República, San Gregorio, $ 600.00. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Sobrino y Varela, $ 125.00; Miguel García y Cía., pesos 59.65; Mateo Brunet y Cía., $ 1.538.92; Lamaison y Cía., $ 75.00; José Gamiz, $ 89.10; Pinavía y Cía., $ 20. 53; Kropp y Cía., $ 144.12; Nogara, Salvadores y Cía. (Sucesores de Marcial Yáñez y Cía.), $ 42.89; Rodella y Cía., $ 56.78; Solana y Grolero, $ 114.86; Senra, Piqué y Cía., $ 101.12, Spigno y Maynard, 99.60; Frugoni Hnos., $ 436.88; Crocker y Cía., $ 50.00; Guerín y Cía., $ 362.87; Garcé, Rodríguez y Cía., $ 108.78; Braceras y Cía., $ 226.57; A. López y Cía., $ 237.35; Modesto Rodríguez y Cía., $ 147.63; Abal Hnos. y Cía., $ 116.40; López y Cía., $ 140.90; Pons Hnos., $ 31.00; D. Percontino e Hijos, $ 76.00; Cervecería Montevideana, $ 103.00; Hijos de Carlos Ameglio, $ 28.12; Helguera, Arcelus y Cía., $ 385.69; Juan Pastorino y Cía., $ 79.86; B. A. Barrere y Cía., $ 85.22; Pignone y Cía., $ 31.98; Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", $ 95.25; Compte, Piedras y Cía., $ 165.15. $ 5.376.22.—Montevideo, Febrero cinco de mil novecientos veintitrés. José López. — Habiendo omitido incluir en la nómina de mis acreedores a don Armando Mutter por $ 250.00; Pedro Compte y Cía., por $ 61.36; Manuel Amado e hijo, por $ 100.69; Francisco Goñi y Cía., $ 82.00, hago constar en este acto, asimismo que el importe que adeudo en la actualidad a los señores Suárez y Cía., es de $ 204.91 y no $ 288.96 como se hizo constar en la nómina que antecede.—José López. Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Perquera, Presidente; José Pizorno Scarone, Secretario. — Simón Alfredo Larrica, $ 2.000.00; José P. Machiñena, $ 1.600. Siguen las firmas del convenio celebrado entre don José López y sus acreedores. P. P. Barclay y Cía., (hay una firma ilegible) $ 125.60; Pablo Chalcla, $ 37.65; P. P. Staudt y Cía.: D. Moreno, R. Canto, $ 105.40; Carlos Sapelli Hnos., $ 146.12; Salvo, Campomar y Cía., $ 254.07; Jaime Bech y Cía., $ 43.70; Bendahan y Cía., $ 25.00; Rabe, Walder y Cía., $ 273.55; P. el Banco de la República Oriental del Uruguay: A. Morató, Gerente, acredor por $ 600.00 por la sucursal de San Gregorio; J. Púrpura y Cía., $ 113.65; Armando Mutter. Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.6-6134-v.ab.27.

Emplazamiento

JUDICIAL —. De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don José P. Vidal para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "José P. Vidal, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.10-5641-v.ab.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Baldomero Blanco para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio "Baldomero Blanco, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.10-5642-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma Larrambebere y Varela para la reunión que tendrá lugar el dieciséis del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la firma mencionada. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Beheregaraz; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 10 del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por la firma deudora, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.20-5927-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Chao, Pietra y Vatteone con la Sociedad Francesa de Exportación, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Francesa de Exportación, con sede en la ciudad de Asunción (Paraguay), para que comparezca a estar a derecho en el juicio antes mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Asimismo se cita a dicha Sociedad para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.8-5571-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Rita del Valle para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ernesto Agustín Quiroga, bajo apercibimiento de nombrírsele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.11-6417-v.my.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Piñeyro o José Piñeyro González, y se cita y emplaza

a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.7-6335-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Celestina Prieto y Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado don Manuel Varela, como tutor del menor Gabriel Carvajales, sobre petición de herencia, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.23-6045-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Filomena Frabasil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Leopoldo Franco Esperón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.8-5572-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena Rais para que dentro del término de cuarenta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Miguel Piedrabuena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.12-6483-v.my.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Arturo Martínez y de doña María Santistevan de Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.12-6482-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro Ibargachi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario. Ab.12-6481-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Natalia Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don José Palma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.7-6322-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo García Aparicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.9-6379-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Ignacio Carballo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dulia Lucía Battistella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.9-6371-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Natalia Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don José Palma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.7-6322-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de la Capital, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Diana solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por aparecer en ella con los nombres de Luis Isidoro en vez de Alberto, que es el verdadero y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.7-6312-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Hoffmann de Cubiló, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.4-6218-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bernardo Herchhorin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lerer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.5-6247-v.my.5.

Rectificación de partidas.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Leopoldo Schinca se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Squinca, en vez de Schinca, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.5-5856-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gonzalo Vercher y Adan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de la Concepción Ros Laliga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.3-6162-v.may.3.

Rectificación de partidas.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio y Angel Antonio Roque Schiavo, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por aparecer en la partida del primero de los comparecientes el padre con el nombre de Antonio Esciavo, en vez de Antonio Schiavo, y el abuelo paterno con el apellido de Esciava, en lugar de Schiavo, y en la partida del otro compareciente por figurar el padre con el apellido de Noschiavo, en vez de Schiavo, y la madre con el apellido de Savianá, en lugar de Laviano, que son los legítimos y verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.24-6087-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Lesbarreres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán María Cándido Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.24-6078-v.ab30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Aurediana Donato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Santiago Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.24-6114-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Virginia del Arca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos B. Mané o Mañé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.23-5183-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Fanny Thémoy y Rozée, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.21-5840-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición dedl señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Julián Adi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicomedes Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.9-5580-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Pironte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Croccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario. Mz.9-5581-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Faustino Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hermelina o Ermelina Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.6-5496-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eustaquio Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.15-5807-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Camilo José Bartolomé Barale, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Magdalena Margarita Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — —Eduardo Routín, Actuario. Mz.5-5788-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "E; Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84036, cobre de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble situado en la calle Pando, cuyo frente tiene ocho metros cincuenta y siete centímetros, entre Aramburú y San Fructuoso, acera Oeste, manzana 606, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado, en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos mencionados y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Mz.23-6051-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84069, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado con frente a la calle Pando, por donde mide cinco metros setenta centímetros, entre las de San Fructuoso y Aramburú, acera Este, manzana 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Mz.23-6052-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad número 7593", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 8 del pueblo Ituzaingó y linda: por el Norte. Sur y Oeste, con la sucesión de don Carlos Saraví y por el Este con la calle Gronardo, ex Cerrito. mide una superficie de 416 metros cuadrados y está aforado en 250 pesos. — Miguelete, Abril 2 de 1923. —Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Ab.7-6321-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92594, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con Guillermo González; por el Sur, con camino vecinal; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con las sucesiones de José Bentancour y María Horta. Mide 3 hectáreas y 7.714 metros, y está aforado en 900 pesos. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6047-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92583, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta, o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Gabino Fattigati, y por el Oeste, con el camino de la Cuchilla Grande. Mide 15 hectáreas, 8.758 metros, y está aforado en $ 4.200.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6048-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92587, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con camino vecinal; por el Sur con las sucesiones José Bentancour y María Horta; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con Guillermo González. Mide 1 hectárea y 8.121 metros, y está aforado en $ 450.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6049-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92587, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta ó a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Guillermo González y sucesiones de José Bentancour y María Horta, y por el Oeste, con Gabino Fattigati. Mide una superficie de tres hectáreas y 5.196 metros, y está aforado en $ 1.500.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6050-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ D ELA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36709, 36930 y 36931, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se describen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguirán los procedimientos. El inmueble número 36709, linda: al Norte, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente a la Avenida Carlos María Ramírez; al Sud, en igual extensión con Isabel I. de Metz; al Este, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con José de León y Pérez y Manuel Rosales; y al Oeste, en igual extensión, con Felipe Zabala, área, novecientos veintidós metros cuadrados mil trescientos sesenta y cinco centímetros, manzana 47-78, pueblo Victoria, solar número 3, aforo mil ochocientos pesos. Padrón 36930; al Norte, en diez metros setecientos treinta y siete centímetros sobre la calle Pérez Martínez; igual extensión al Sur, lindando con María L. Patrone; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de los dos lados, lindando con Buenaventura Caviglia y padrón número 36931, de propietario desconocido, manzana número 59-91, pueblo Victoria, solar número 2, área cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados mil quinientos sesenta y dos centímetros. Aforo, seiscientos pesos. Padrón número 36931: al Norte, en diez metros setecientos treinta y siete centímetros sobre la calle Pérez Martínez, igual extensión al Sud, lindando con María L. Petrone; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímtros de los dos lados, lindando con los inmuebles empadronados con los números 36930 y 36932 de propietario desconocido, manzana número 59-91, pueblo Victoria, área cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados mil quinientos cuarenta y dos centímetros. Aforo: quinientos pesos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ab.7-6320-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37812 de la manzana número 179, solar número 3 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco S. Matto; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Andrés Capone, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6012-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36664, de la manzana número 73 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza a don Zaragoza Esquel o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 95 centímetros, la calle Concordia, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Sudeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Joaquín Chalá, por igual extensión en su costado Nordoeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6040-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37964", se cita, llama y emplaza a don Manuel y José Iglesias, al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los proceimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de José Sarlabos; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de Francisco Piria, J. Rodríguez Santa Ana y María Iglesias, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Anastasio Beiroa y E. y F. Devoto. Está situado en la manzana número 259 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. —Julio O. Dieux.

Mz.23-6041-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35657 de la manzana P P, solar número 9 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 10 metros 74 centímetros, la

calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Domingo Paz Méndez, Ramón Castro y Ramón Cohello, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y cercado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6042-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35893 de la manzana número 16 (bis) 16, solar número 1 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 32 metros 21 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Carlos Colisto y propietario desconocido: al Nordoeste, en 51 metros 54 centímetros, la calle Antonio Zubillaga, y al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Lucas Gurruchaga. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.783 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6043-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35860 de la manzana número 8 (bis) 8, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 10 metros 73 milímetros, la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de doña Josefina Rodolo; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Eladio A. Velazco, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Espíritu Cavallero. Está cercado y cultivado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6044-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37822 de la manzana número 179, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 25 metros 77 centímetros la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6013-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37821 de la manzana número 179, solar número 12 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Francisco Gaggero, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6014-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38323 de la manzana número 202, solar número 14 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay; al Nordoeste, en 24 metros 36 centímetros, la propiedad de Juan M. Minetto, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con Ambrosio Mazaferro y el Banco Hipotecario del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6015-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37813 de la manzana número 179, solar número 4 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de don Ramón Bolrazás; al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Francisco Zancanella, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y sembrado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6011-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37583 de la manzana número 175, solar número 4 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Baltasar Montero Villaurreta (ex Yí), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Eduardo Matto; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de M. S. Barrere, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Bernardo López, Santiago Noguera. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.20-5947-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37886, solar número 24 de la manzana número 181 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario, o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad del Banco Territorial del Uruguay; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Juan Bemporte, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad del Banco Territorial del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.20-5948-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38302 de la manzana número 201, solar número 16 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Luis J. de la Peña, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Prudencio Aguirre; al Nordeste, en 35 metros 77 centímetros, la propiedad de Benito Borrazás, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Vicente Martínez. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

5949-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38319 de la manzana número 202, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Pedro Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Enriqueta Fleitas; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Floravanti Canavero. Está cercado y baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

5950-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37566 de la manzana número 174, solar número 14 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Andrés Caponi; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Here-

día (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Rochetti. Está sin cercar y baldío. Area superficial: 331 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. —Julio O. Dieux.

5951-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37186 de la manzana número 72|106, solar número 4 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 34 metros 36 centímetros, la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Rodolfo Vellozo; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio); por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de José A. Liard. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.477 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5745-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38327 de la manzana número 202, solar número 18 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Luis J. de la Peña (ex Reconquista), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Ambrosio Mazaferro, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5744-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37554 de la manzana número 174, solar número 2, del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término, de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yi), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Carlos Cazzolino; al Sudoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío, sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5743-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37403 de la manzana número 87|121, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 21 metros 475 milímetros, la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Casilda Corbo y Lorenzo Lezama; al Sudoeste, en 49 metros 83 centímetros, la calle Yáñez Pinzón (ex Américo Vespucio), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Juan B. Berrutti. Está cercado y baldío. Area superficial: 1.069 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 500 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5741-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36024 de la manzana número 4 (bis) 28, solar número 4 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 20 metros 616 milímetros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Pedro E. García; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Pedro Giralt (ex Plata), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con el propiedad de Luis Riekpoff. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 885 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5741-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53216", solar número 22, de Belvedere, se cita, llama y emplaza a don Ignacio Helguera o al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noreste, en 11 metros 36 centímetros, la calle Llupes (ex Gran Vía al Paso del Molino), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, la calle Pantanoso; al Nordeste, en 75 metros 90 centímetros, la propiedad de Ignacio Helguera; al Sudeste, en 75 metros 15 centímetros, la propiedad de Enrique Easton. Está cercado y cultivado. Area superficial: 862 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.10-5632-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37464", de la manzana número 266, solar número 20 del pueblo Victoria, de esta sección, se cita, llama y emplaza a don Atanasio Aguirre o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste en 8 metros 59 centímetros, la calle Conciliación, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Josefina Mondeuni; al Nordoeste, en 4 metros 36 centímetros, la propiedad de Manuel Comesaña, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Rafael Caporale. Está cercado y plantado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.10-5633-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53562 de la manzana número 53,84, solar número 11 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Baradá de Alvarez, Angel Cusano al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 24 metros 77 centímetros, la calle R. Pérez Martínez (ex Queguay) por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de B. Guillamón y José Storace; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de la sucesión de Carolina A. de Zumarán, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con las propiedades de Luisa A. de Piris y Alberto R. Dagnino. Está cercado y baldío. Area superficial: 1.064 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.300 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.10-5635-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38294 de la manzana número 201, solar número 8 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Pedro Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Carlos Becaria; al Sudoeste, en 25 metros, 77 centímetros, la propiedad de Fioravante Canavero, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Basilio Moles. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.10-5634-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Júzgado se han presentado los sucesores de Marcolino González, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción del causante: está equivocado el nombre del fallecido, pues dice Marculino y debe ponerse Marcolino González, que es el verdadero y el que siempre usó. 2.o Partida de nacimiento de Sulmira: está equivocado el nombre del padre, pues éste figura como Marculino González, y debe ponerse Marcolino González, que es el verdadero y el que siempre usó. 3.o Partidas de nacimiento de Alejandro, Andrés y Adiversina: en éstas está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Polisena Rodríguez y debe ponerse, Policena Rodríguez, que es el verdadero y el que usa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.6-6270-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Jüez Letrado Departamental de Artigas, dotcor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Cándido A. Nario y don Antonio Leoncio da Costa, en representación de la sucesión de doña María Antonia da Rosa de da Costa, solicitando la rectificacion de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Juan Manuel da Costa. En esta partida está equivocado el nombre del padre: donde dice Juan Pedro Acosta debe ponerse Juan Pedro da Costa, que es el verdadero y el que siempre usó. 2.o Partida de casamiento de Juan Pedro da Costa y de María Antonia da Rosa. En esta partida están equivocados los nombres de los contrayentes: donde dice Juan Pedro Acosta y María Antonia Rosa debe ponerse Juan Pedro da Costa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre usaron. 3.o Partida de nacimiento de Acasio da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna: donde dice Joaquina Isidra García y María Florencia da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María

Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre usaron. 4.o Partida de nacimiento de Atanasia da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna: donde dice Joaquina Isidra García y María da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 5.o Partida de nacimiento de José Acasio da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna: donde dice Joaquina Isidra García y María Florencia da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 6.o Partida de nacimiento de Anibersina da Costa. Está equivocado el nombre de la madre. Donde dice Joaquina P. da Costa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa, que es el verdadero, y el que siempre usa. También se han omitido los nombres de los abuelos, los que deben agregarse. y son: abuelos paternos Juan Pedro da Costa y María Antonia da Rosa, y maternos Antonio García da Rosa y Atanasia Silveira Cardozo. 7.o Partida de nacimiento de Dorila da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna. donde dice Isidra García y María F. da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 8.o Partida de nacimiento de Aparicio da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna. Donde dice Isidra Joaquina García y María Floreana da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 9.o Partida de nacimiento de Mario da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna Donde dice Joaquina Isidra García y María F. da Rosa, debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa que son los verdaderos y los que siempre han usado. 10. Partida de nacimiento de Ernestina da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna. Donde dice Joaquina Isidra García y María da Rosa, debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 11. Partida de nacimiento de Antonio Simoens da Costa. Están equivocados los nombres de los padres y de la abuela paterna. Donde dice José da Costa, Joaquina Isidra García y María da Costa debe ponerse José Pedro da Costa, Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.6-6271-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vivaldino Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6261-v.my.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor do Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Fagúndez y Vaz Martins, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Silvano P. Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-6031-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Cigarán, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-5974-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Cirimello, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-5975-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Antonio Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 27 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.14-5750-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco de Asis García da Rosa o Francisco Aciz García da Roza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 6 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.13-5730-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Uberfil Irrazábal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Ignacio y Feliciano Irrazábal, hermano y padre, respectivamente, del emplazado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.27-4040-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Juan Bautista Conti y don Pedro Balbiani, en representación de la sucesión de doña María Magdalena Invernizzi de Balbiani, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida letra B. Donde dice Magdalena Invernizza Galaldo, Vitale Magdalena Invernizzi y del Coo, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Gotardo, Vitali, María Magdalena Invernizzi y Delco; 2.o Partida letra H. Donde dice: Magdalena Invernizzi, debe decir María Magdalena Invernizzi; 3.o Partida letra I. Donde dice Magdalena Invernizi, debe decir María Magdalena Invernizzi; 4.o Partida letra J. Donde dice Magdalena Invernizi, Vitali, Invernizi y Dalco, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Vitali, Invernizzi y Delco; 5.o Partida letra C. Donde dice: Magdalena Invernizzi y del Coo, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi y Delco; 6.o Partida letra Ch. Donde dice: Enrique Gotardo, Magdalena Invernizzi y Del Coo, debe decir, respectivamente: Gotardo Enrique, María Magdalena Invernizzi y Delco: 7.o Partida letra D. Donde dice: Balviani, Elena Inbernisa, Netali, Inberuse, debe decir, respectivamente: Balbiani, María Magdalena Invernizzi, Vitali e Invernizzi; 8.o Partida letra E. Donde dice: Magdalena Inbernisi, Inbernisi y Delcó, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Invernizzi y Delco; 9.o Partida letra G. Donde dice: Azunta Elena Inbernisi e Inbernisi, debe decir, respectivamente: Asunción María Magdalena Invernizzi e Invernizzi; 10. Partida letra F. Donde dice: Magdalena Inbernicci, Gutardo e Inbernice, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Gotardo e Invernizzi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.11-6413-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Ascensión García de Quintero, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Braulio Manuel Quintero, por sí y como mandatario de los demás interesados en dichos autos, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Partida de defunción de Ascensión García de Quintero. Donde dice: deja tres hijos, llamados Felipe, Fabián y Braulio, debe decir: deja tres hijos, llamados Felipe Benicio, Fabián Sebastián y Braulio Manuel. Partida de matrimonio de Domingo Quintero y Ascensión García. Donde dice, refiriéndose al nombre de la contrayente, Asención, debe decir Ascensión. Partidas de bautismo de Domingo Anacleto Quintero, Felipe Benicio Quintero, Fabián Sebastián Quintero y Braulio Manuel Quintero, donde dice, respectivamente, refiriéndose al nombre de la madre de los inscriptos: Asunción, Asuncion, Asunción y Ascención, debe decir Ascensión. Partida de matrimonio de Domingo Anacleto Quintero y Andrea Valdez. Donde dice, refiriéndose al nombre de la madre del contrayente, Asunción, debe decir Ascensión; y en cuanto al nombre del contrayente, donde dice Domingo, debe decir Domingo Anacleto. Partida de nacimiento de María Julia Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuelo materno de la inscripta: Domingo, Asención y José A., respectivamente, debe decir Domingo Anacleto, Ascensión y José Antonio, respectivamente. Partida de nacimiento de Antolina Amelia Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuela materna de la inscripta, respectivamente: Domingo, Asunción y Angela, debe decir Anacleto. Ascensión y Segunda. Partida de nacimiento de Domingo Alejandro Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuela materna del inscripto: Domingo, Asunción y Angela, debe decir Domingo Anacleto, Ascensión y Segunda, respectivamente. — Canelones, Marzo 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.12-6463-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos Vanzuli e Isabel Vanzuli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6421-v.ab 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimeinto Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Battagliotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.7-6317-v.ab.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "José Pío. Solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el señor José Pío solicitando se le expida una segunda copia de la escritura que en la Villa de Santa Lucía autorizó el extinto escribano don José F. Rossi el 15 de Diciembre de 1891, y por la cual don Ramón Nieva le vendió al referido José Pío una fracción de campo situada en Cagancha, 2.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de ciento veinticinco hectáreas, seis mil novecientos sesenta y cuatro metros cuatro decímetros, lindando: al Norte, con la fracción de José Nieva; al Sur, con don Manuel Nieva; al Este, con el arroyo Cagancha Grande y Chico, y al Oeste, la sucesión Arenas. — Canelones, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.7-6331-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juezx Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bartolomé Moner, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.6-6282-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás María Melgar y Josefa María Martínez de Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923.— Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6193-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Remedio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.4-6189-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Hernández de Varela. a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.4-6202-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado. Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Vera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.4-6201-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Bentancur de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.4-6203-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bartolomé Badaracco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1923.— Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.4-6200-v.ab.13.

Rehabilitación comercial

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Cecilio Stábile Hermanos y Víctor A. Grucci, quiebra", se hace saber al público que por resolución recaída en dichos autos, con fecha tres del mes de Noviembre último, se ha declarado al citado don Víctor A. Grucci rehabilitado en su calidad de comerciante. —Canelones, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6164-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente rotulado "Testamentaría María Hernández de Ramos", se hace saber al público la apertura de la sucesión de la referida causante, con el fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a los herederos Manuel Borges y Braulio Soria para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de ausentes. — Canelones, Febrero 5 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5604-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Ramón Martínez, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los herederos, a cualquier título que sean, de don Manuel Hernández y a todos aquellos que se consideren con derecho en o contra una fracción de terreno situada en Canelón Grande, de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, tres mil novecientos noventa y ocho metros con cinco mil seiscientos veinticinco centímetros, deslindada así: por el Norte, campos de don Ramón Muñoz; por el Sur, campos de la sucesión de don Gervasio Muñoz; por un costado, campos de don Tiburcio Muñoz, y por otro, campos de don Domingo Zoca. Se previene: Que deben presentarse ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del plazo señalado, por sí o en su defecto por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5606-v.mz.19.ab.9-v.ab.18.my.9-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerando González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clara Fernández de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 15 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.9-6364-v.ab.20.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes", se cita a los acreedores señores Fernando Peláez, Doroteo M. Lucas, Caja Obrera, Hilaria Caetano, Felipe Montero, Saturnino Rosas, Elisa Morales de Yáñez, Julián Jonte, Pedro Mazziotta, Juan Y. Morales, Elisa Tarcira Yáñez, José M. Yáñez, Julián Yáñez, Orosmán Yáñez, Adolfo Yáñez y Juan Yáñez, para ante este Juzgado a la audiencia del día veinte de Abril próximo venidero a las 16 horas, con el fin de procederse a la elección de nuevo síndico, en virtud de haberse aceptado la renuncia presentada por don José María dos Santos del referido cargo. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.5-6234-v.ab.20.

Quiebra

EDICTO—Melo, Marzo 14 de 1923.—Vistos: Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Juan Martínez, a quien se le exime, en virtud de las razones que expone del arreglo preventivo; ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entrega de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en la audiencia del día de mañana, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. Hacióndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julio Bresque. — Melo, Marzo 14 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.21-5983-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lauria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 7 de 1923. — Juan F. Fruno, Actuario.

Mz.14-5297-v.ab.20.

Quiebra

EDICTO — Melo, Diciembre 16 de 1922. —Por presentado con el balance y memoria explicativa que menciona, y por solicitada la declaración de quiebra que expresa. Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584, 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Andrés Fernández, a quien se le exime, por las razones que expone. del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes de la masa, sus libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose, en tal sentido, a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entrega de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en la audiencia del día 18, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo determina la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Ignacio Azcoytia. — Melo Diciembre 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario. —Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en esta ciudad de Melo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.2-6135-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Duque de Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos y dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 21 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.4-6187-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leoncio Wey, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos Teófilo y Gaspar Numa Wey para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-6129-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Salvagioti de Colo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5912-v.ab.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5836-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de Esteban Cuello y Anselma Práxedes Aguirre, se cita, llama y emplaza al heredero Esteban Cuello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Co-

lonia, Marzo 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.13-5710-v.ab.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rufina Martí nez de Cobas, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 2 de 1923. — Miguel Federico.
Ab.11-6410-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Araújo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 26 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.11-6446-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Lauria de Dotti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 2 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.11-6445-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Dinardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 2 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.11-6444-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.11-6443-v.ab 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.11-6442-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Bibiana Moreira y otros prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se crean con derecho sobre una fracción de campo situada en esta primera sección, compuesta de cincuenta y seis hectáreas y tres mil cincuenta y siete metros cuadrados, encerrada dentro de los límites siguientes: por el Norte, con la vía del ferrocarril, camino departamental y el arroyo del Horno; por el Sur, con campo propiedad dotal de la causante Gervasia Martínez, con sucesión Nereo Pereira, sucesión Juan Martínez, sucesión Santiago Cortabarría y la comisaría de las Chacras; por el Este, con la vía del Ferrocarril Central, sucesión Nereo Pereira, el camino departamental y sucesión Juan Martínez, y por el Oeste con la propia sucesión Cortabarría, la comisaría de las Chacras, Socorro Bermúdez, Francisco Hernández, Domingo Bermúdez, sucesión Antonio Nicolini y don Gabino Delgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Febrero 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.16-5613-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ab.6-1826-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo del Carmen Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.
Mz.15-5809-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Santos Piñero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 10 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.
Mz.14-5760-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Herminia Irazábal y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.9-6365-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Cabrera, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y por el mismo término de noventa días se cita, llama y emplaza al heredero Rufino Cabrera, hijo legítimo del causante, o a sus herederos o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará curador de bienes o defensor de oficio que los represente. — Florida, Marzo 24 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.10-6404-v.my.10.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.13-5739-v.jn.13.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado el catorce del corriente mes ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza Salustiano G. Lambás, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hiciesen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Nicolás Failache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Marzo 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.21-5977-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Escolástico Rey, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y emplázase también en persona a doña Rudecinda Mansilla y sus herederos, así como a don Tomás González. En fe de ello, siendo el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Florida, a 22 días del mes de Noviembre del año 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.3-4798-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "María S. de Benítez y otros contra la sucesión de Ramón Latorre, petición de herencia"; se cita, llama y emplaza a doña Petrona Latorre o sus herederos para que comparezcan a satisfacer las costas que en dichos autos adeudan, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Florida, Abril 2 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.5-6259-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rufina Carballal de Alegre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.5-6224-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquia Gasañol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 13 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.5-6225-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Damasia Jara de Brun, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 13 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.5-6223-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Antonio Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Marzo 16 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.5-6221-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Plada y Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.23-6073-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Tort, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 2 de 1923. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.23-6072-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de doña Juana de León de Caballero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6076-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Furtado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6075-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Silveira de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 3 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6074-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés A. Urbin, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 16 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6341-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito A. García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6337-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Cabrera de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Marzo 24 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6338-v.my.7.

Cesación de incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaída en los autos caratulados "Ciriaco Garcín, incapaz", se hace saber al público que ha cesado el estado de incapacidad de Ciriaco Garcín. — Maldonado, Marzo 16 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6340-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Catalina Mercedes Santa Cruz de Anadón, auxiliatoria de pobreza", se emplaza a don Mariano Felipe Anadón para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4005-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado don Juan Gómez solicitando la rectificación en su partida de nacimiento de los errores siguientes: Donde dice Juan Sánchez y Juan M. Sánchez, debe ser Juan Gómez y Juan M. Gómez. — Maldonado, Enero 29 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6339-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.16-6406-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel D. Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6307-v.my.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad Alberto Israel se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Ricardo Baubeta los justificativos de sus créditos. — Minas, Marzo 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6308-v.my.7.

Solicitud de rehabilitación para comerciar

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que los comerciantes fallidos don Santiago Collazo y don Alberto Fariña, que constituían la razón "Collazo, Fariña y Compañía", del comercio de este Departamento, se han presentado ante este Juzgado por intermedio de su apoderado don Dardo Fernández solicitando su rehabilitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1177 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Febrero 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6309-v.my.7.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha once de Febrero de mil novecientos diecinueve, en Solís, décima tercera sección judicial de este Departamento, falleció don José Risso, y el día once de Noviembre de mil novecientos siete, en Solís, segunda sección judicial también de este Departamento, falleció doña María Larrosa, habiendo sido abiertas sus sucesiones, ante este Juzgado, respectivamente, el siete de Febrero de mil novecientos veinte y el diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiuno, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6310-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.9-4982-v.ab.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a Josefa, Adela, Lorenzo, Teresa, Luis y María Celia Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Diciembre 23 de 1922.— Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4686-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernardina Fernández y Juana Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.14-5757-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Benito Paula Elisa contra su esposo Juan Francisco Suárez, por separación judicial de bienes", se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Suárez para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 23 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.10-6396-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Rodríguez Arbaiza, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Larzabal solicitando rectificación del acta del Registro de Estado Civil de la inscripción de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Julián, en vez del de Julio, que es el verdadero y el que siempre ha usado en todos sus actos. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-6492-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Francisco Alvarez y Aurora Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6491-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Lomazzi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 9 de 1923.— Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6490-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia Nocitto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 14 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.21-5970-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Germam, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5834-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro Perdomo, ci-

tándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.13-5707-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Esilda Mendilaharzu de Corvalán, doña Juana Mendilaharzu de Regules, doña María Antonia Netto de Mendilaharzu y su hijo don Julio Raúl Mendilaharzu, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les han iniciado los señores Juan Fioretti y Juan Luaces, por cumplimiento de un compromiso de compraventa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Paysandú, Marzo 6 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.10-5636-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2146, manzana 224, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Fortunato Mieres o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Oriente esquina Comercio, teniendo cuarenta y tres metros con treinta centímetros de frente, por cuarenta y tres metros con veinte centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. — Paysandú, Marzo 2 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Mz.10-5637-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1769, manzana 325, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Segundo Fernández o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Sarandí y Misiones, teniendo dieciocho metros con sesenta centímetros de frente por treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos cuarenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. — Paysandú, Marzo 2 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Mz.10-5638-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Octavio Dodino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.23-6060-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Bartolo Faccio, Emilia Paganini de Faccio y Carmen Faccio de Monsseigne, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1923. — Francisco Faig Escribano.

Mz.23-6059-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M Carámbula, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de don Manuel Domingo Reineri, rectificación de partidas", se avisa al público que, ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Alfredo Fischer, por don Alberto Fischer, albacea testamentario en los autos sucesorios, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Rosalía Cándida, el apellido del padre se ha escrito Raineri, en vez de Reineri, que es el verdadero, y el nombre y apellido de la madre se ha escrito Jerónima Arditi, en vez de Gerónima Ardia, que son los que corresponden. El apellido de la abuela paterna se ha escrito Candola, en vez de Gandola. En la de Luis Bernardo, el apellido del padre y del abuelo se ha escrito Rainieri, en lugar de Reineri, y el de la madre y abuelo materno se ha escrito Ardea, en vez de Ardia, como corresponde, y el de la abuela paterna se ha puesto Gandula, en vez de Gandola. En la partida de nacimiento de Pedro, figura el apellido paterno como Reiner, en vez de Reineri; el de la buela paterna Gandul, en vez de Gandola, y el de la materna está Arrat, en vez de Arata. En la de Manuela Gabriela, el apellido paterno figura Reiner, en vez de Reineri, y el de la abuela paterna se ha escrito Reiner, en vez de Gandola. La de Juan, está con el apellido paterno escrito como Reynere, en vez de Reineri, que es el verdadero, y el materno está Ardya, en vez de Ardia, y el de la abuela materna figura Arrata, en vez de Arata. En la de Felipe, se ha escrito el apellido de la madre Ardies, en lugar de Ardia, y el de la abuela materna figura Arati, en vez de Arata. En la de Hipólita Graciana, el apellido paterno está Rainal, en vez de Reineri, y el de la abuela está Ratta, en vez de Arata. En la partida de defunción de Manuel Domingo Reineri se ha omitido el nombre de Manuel, y se ha hecho figurar el apellido Reinera, en vez de Reineri. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.23-6061-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de José Bordoli y Josefa Achaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.22-6003-v.ab.28.

Fijación de la época de la cesasión de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber que el informe del señor síndico de la quiebra de don Carlos I. Imbren y la resolución del Juzgado sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Avenida 18 de Julio sin número, a disposición del quebrado y de los acreedores por el término legal. — Fray Bentos, Marzo 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.4-6185-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Gonzaga Ortiz Da Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.4-6184-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en los autos sucesorios de Emiliano Miranda, se cita, llama y emplaza a los herederos de dicho causante don Emiliano Miranda, don Gregorio Miranda, doña Sofía Miranda, don Enrique Miranda, don Nestor Miranda y don Oscar Miranda para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Fray Bentos, Marzo 17 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.4-6206-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.8-5577-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Eduardo Linale solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento del peticionario, donde dice Domingo, debe decir Domingo Eduardo. En la de nacimiento de su esposa se ha escrito Adelaida, en vez de Adela Magdalena, que es el que corresponde. En la de matrimonio de ambos, donde dice Domingo Linale, debe sustituirse por Domingo Eduardo Linale, y en la de nacimiento de sus tres hijos, llamados Eduardo Herberto Linale, Marcelo Artigas Linale y Enrique Renée Linale, en vez de Domingo Linale, que figura como padre, debe decir Domingo Eduardo Linale, que es el verdadero. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.12-5698-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Manuel Irureta y Antonio Irureta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 7 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.12-5697-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritrua

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente rotulado "Gerardo Fernández solicita segunda copia de escritura", se hace saber que don Gerardo Fernández se ha presentado ante este Juzgado solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Junta Económico-Administrativa de este Departamento a Gerardo Fernández y otro, de fecha 7 de Noviembre de 1893, de las chacras números 337 y 338 y del solar número 5 de la manzana 131 de esta ciudad, en escritura que autorizó el escribano don Luis. Seguí, y cuyo protocolo está depositado en el Juzgado Letrado Departamental de Salto. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Luis Seguí, Escribano.

Ab.10-6398-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Rosalía Braga de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 19 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.9-6354-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Pereyra y Luisa Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.11-6411-v.my.11.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juliana D. Gabito contra Miguel de León, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción general de los bienes

de la sociedad legal De León-Gabito. — Rocha, Marzo 15 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.11-6412-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luisa Cleris de Chelazzi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Diciembre 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-3664-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ladislao Baubeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 15 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-6258-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Camilo Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-6257-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Eustaquio Fernández", se cita, llama y emplaza a la viuda doña Laureana Gumersinda Fernández y a los hijos del causante llamados Lareano, Casiano, Teotimo, Isabelino, Fructuoso, Inés, Santana, Dolores y Avelina, de los nombrados descendientes han fallecido los tres últimos, dejando descendencia legítima, compuesta, la de Santana: de sus hijos Sulpicio, Eustaquio, Cledonio, Fortunato, Santana, Bruna Teodora, Erlestina, Maclovio, Emerenciana, Sabino Amaranto, Eleuterio Modesto y Alfonsa Liboria; la de Avelina: de sus hijos Guillermina, Eustaquio, Maximiano, Margarita y Bienvenida, habidos con don Trutaldo Rodríguez, y la de doña Dolores: de sus hijos Dolores, Aníbal, Máximo, Serafina y Afodosio Amorín, habidos con Máximo Amorín; dicha citación, llamado y emplazamiento se hace por el término de noventa días, para que los nombrados o quienes sus derechos representen, comparezcan dentro de dicho plazo, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-4571-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gacta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5765-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Micaela Prieto de Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5758-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio Santurio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.17-5868-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Florentina Fernández contra Florencio Corbo, divorcio por las causales 3.a y 6.a, artículo 148 del Código Civil", se cita, llama y emplaza al demandado Florencio Corbo, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.19-5869-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Belisario Rocha, Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, Manuela Rocha de Rodríguez, Eugenio Serra y Florencio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.10-5665-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Patricio Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.10-5666-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina, Regina, Cecilia y Manuel Antonio Techera o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5239-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elvira Gómez de Loreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Domingo, Angel, Juana y Angela Loreiro Gómez, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-4785-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.24-6100-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonio Pereyra y Alejandrina Romero de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-6093-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra Elcira Presa de Botti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a doña Elcira Presa de Botti y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las siguientes propiedades: A) Un terreno solar, ubicado en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, compuesto de veintiún metros treinta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por veinticuatro metros treinta y dos centímetros, lindando: por un costado, con la calle Lavalleja; por otro, con Eleuterio González; y B) Otro terreno solar ubicado en la manzana número 112 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos; por cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros de costados, lindando: por uno de ellos, con la calle 13 de Abril; por otro, la sucesión Carlos Devida, y por otro, con Paula Barrios, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 19 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4504-v.ab.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Baltasar Baracharte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 25 del corriente mes, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deberán presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 4 de 1923. —Jorge N. Castro Actuario.

Ab.9-6358-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Milans solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Julia Milans de Nardi, deben rectificarse los apellidos Milano y Figuereda por los de Milans y Figueredo, que son los verdaderos. Acta de defunción de Petrona Figueredo de Milans, debe rectificarse el apellido del esposo, que aparece como Milán, por el de Milans. Acta de nacimiento de Julia Milans, debe rectificarse el apellido paterno Milán por el de Milans. A los efectos de la ley se hace a presente publicación. — Salto, Marzo 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.5-6229-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Braudelino de Lima y otros solicitando rectificación del acta de nacimiento de Rosa Inocencia de Lima, consistiendo el error en habérsele puesto como del sexo masculino, y solamente el nombre de Inocencia, cuando debe ser Rosa Inocencia Lima. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 18 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-6121-v.ab.17.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de don Rufino Martínez, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores, hasta el 5 del entrante mes de Mayo, el estado de graduación de créditos del referido concurso. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.11-6450-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Ramona Forteza de García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 6 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.11-6447-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia B. de Canto Torres, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.5-6226-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Manuel J. Sañudo, acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al terreno empadronado con el número 1238, situado en la manzana número 79 de esta ciudad, compuesto de un mil ciento cuarenta y seis metros con ocho mil quinientos cuarenta centímetros cuadrados (1.146 metros 8.540 centímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle 8 de Octubre, sobre la cual mide 30 metros; al Sud, mide 30 metros 52 centímetros, lindando con Salvador Sarnicola; al Este, lindando con la sucesión Betena, tiene 38 metros con 80 centímetros, y al Oeste, 37 metros sobre la calle Osimani y Llerena; para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 23 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.5-6230-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Gabriel da Costa Nunes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Alfredo J. Garrasino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5998-v.ab.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Martínez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. A la vez se cita y emplaza durante ese mismo término a doña Dominga Martínez de Loschiavo, doña Camila Martínez de Martínez, don Carlos Bulloni, doña Felicia Bulloni de Rivero y don Felipe Viola para que se presenten en el juicio sucesorio de doña Dominga Borrale de Bullone, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5997-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larralde de Juanche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.5-5461-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Antonia Monzón de Ferrando y Ernesto Ferrando, sucesión", se cita llama y emplaza al heredero Ernesto Ferrando para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, quien seguirá la tramitación del juicio. — Salto, Noviembre 9 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5874-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, como representante de los herederos de doña María Mato de Sánchez, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los apellidos Mato y Chousiño, que aparecen mal escritos, son como queda expresado, debiendo figurar en esa forma en dichas actas. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Abril 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-6488-v.ab.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Labatut, a fin de que todos los aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-6487-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mato o María Mattos de Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José Marzo 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-6486-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hilario Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6276-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza al heredero Pedro Villero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Floriana García de de la Cruz, dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José, Marzo 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.2-6118-v.my.3.

Rectificación partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de don Francisco Díaz Casariego solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de dicho causante en el sentido de que el nombre que debe en ella aparecer es el de Francisco Díaz Casariego, en lugar de Francisco Piñeirúa. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6351-v.ab.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Josefa Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Emplázase especialmente a los hijos de la causante don Eduardo, don Antonio, doña María Josefa y doña Dolores Laíño, a quienes se les designará defensor de oficio en caso de no comparecer. — San José, Marzo 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5689-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 179. — Homero D. Cuevas, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace público que el informe del síndico y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.12-6499-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.12-6470-v.ab.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 30. — Sucesión de Tomasa Goicoechea de Saratsola rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia de fecha dieciséis de Marzo último, se mandó rectificar las partidas parroquiales que se expresan, en la siguiente forma: A) De matrimonio de Pedro Saratsola y Tomasa Goicoechea, en cuanto aparece el esposo con el nombre de Pedro Antonio Saratsola, cuando el legítimo y verdadero es Pedro Antonio María Saratsola, y la esposa con el de Tomasa Goicoechea, cuando los verdaderos son: Tomasa Goicoechea; B) De bautismo de Fernando Saratsola, en cuanto aparecen el padre y la madre con el nombre de Antonio Sarasola y Tomasa Goycochea, cuando los verdaderos son: Pedro Antonio María Saratsola y Tomasa Goicoechea; C) De bautismo de Gerónimo Lisandro Saratsola, en cuanto aparece el padre con el nombre de Pedro Antonio Sarasola, cuando el verdadero y legítimo es Pedro Antonio María Saratsola; D) De bautismo de José María Saratsola, en cuanto aparecen el padre y la madre como Antonio Sarazola y Tomasa Goycoechea, cuando los verdaderos son Pedro Antonio María Saratsola y Tomasa Goicoechea. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 3 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.11-5415-v.ab.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardino Zanatta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 2 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.11-6409-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teodoro Lapalma, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 2 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.9-6356-v.my.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Año 1923. — Número 95. — José Luis Ferrer, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que el informe del síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.24-6101-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Díaz (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.12-6493-v.ab.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, don Antonio Russo, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico de la quiebra señor don Alfredo Romay, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.3-6173-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Vázquez Benicia contra Ornacio da Silva. Divorcio por la sola voluntad de la esposa", se cita y emplaza a don Ornacio da Silva para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos referenciados. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.3-6174-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Gregorio Larraud, conocido por Faustino Larraud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.3-6175-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en esta ciudad, en la manzana número ochenta y seis, que linda: por el Norte, con calle Manuel Meléndez; por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Este, don Carlos Berro Antuña, don Bautista Hontou, doña Dolores Vaco de López y don Cornelio Piedra, y por el Oeste, con la calle Manuel Freire, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.24-6108-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Quiebra

Por mandato del señor Juez de Feria, don Bernardo Vidal Rodríguez, se hace saber que en los autos caratulados "Apolinario Magallanes, por los señores Garce, Rodríguez y García, contra Herminio Cuba, solicitando declaratoria de quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "Treinta y Tres, Enero 3 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta del documento agregado a fojas 11 y reconocimiento del mismo de fojas 13 vuelta y 14 del expediente agregado a estos obrados, y en mérito de lo dispuesto en los artículos 1572, 1578, inciso 3.o, 1580 y 1583 del Código de Comercio, téngase por hecha la declaración de quiebra del comerciante don Herminio Cuba, y, en consecuencia, procédase al arresto del fallido, a la ocupación de sus bienes, libros, papeles y documentos de su giro por medio del Alguacil, asistido del señor Actuario, y a la retención de la correspondencia y al cierre y lacramiento de las puertas del comercio; hágan se las publicaciones ordenadas por el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlas con la mayor premura y con escrito al Juzgado, so pena de ser considerados como ocultadores de bienes y cómplices o coautores de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, con perjuicio, si se hiciere, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes; fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico provisorio a don Vicente S. Ferrari, cometiéndose la aceptación. Ofíciese a la Dirección Departamental de Correos a los efectos de lo enunciado en el artículo 1587 del Código de Comercio y a la Jefatura de Policía para el arresto. — Vidal Rodríguez". — Lo proveyó y firmó, etc. — Nicanor dos Santos, Actuario interino. — Treinta y Tres, Enero 10 de 1923. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

Mz.20-5954-v.ab.15.

Remates Judiciales

CERESÉ Y VAILLANT

JUDICIAL

Autos "Cunha, Pereira y Cía, quiebra". Cerros de Vera y Carumbé, 5.a sección judicial (Salto). Por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva.

El día 22 de Abril, a las 14 horas, en el local calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó, Departamento de Tacuarembó, rematarán todas las existencias de la fallida firma, en los ramos de tienda, ropería, zapatería, ferretería, almacén, carros, jardineras, etc., etcétera. — Tacuarembó, Abril 9 de 1923.—

Ab.12-6494-v.ab.21.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Eulalia G. Díaz, sucesión", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno y las construcciones que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por treinta y dos metros veintiún decímetros de fondo, encerrando una superficie de seiscientos noventa y un metros noventa y dos decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, calle Tacuarembó; por el Sur, con don Valentín Olivares; por el Este, con don Valentín Olivares, y por el Oeste, calle Caballero, hoy 19 de Abril. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido avaluado en la cantidad de mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que en el referido inmueble existe a favor de doña Pilar Retamosa el uso de habitación, durante la vida de esta señora, en una pieza de fajina que contiene el deslindado terreno, cuyo usufructo debe respetar el comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isi-

EDUARDO AROCENA

JUDICIAL

El lunes 7 de Mayo, a las 16, en mi escritorio, Cerro Largo número 875, remataré, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Filomena Adelia Aboal de Cardozo, venia", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas y en la puerta del escritorio del rematador don Eduardo Arocena, calle Cerro Largo número 875, se va a proceder por el nombrado martillero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 3325; consistente en una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito de Cololó, 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según título, de una extensión superficial de cuarenta y una hectárea, tres mil trescientos quince metros cuatro mil setecientos diez y nueve decímetros y sesenta y seis milímetros, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Cima y Visetti en Mayo y Diciembre de 1916, lindando: por el Norte, la fracción número 5 A; por el Sud, camino público por medio, parte con la fracción número 8, adjudicada a don Alejandro Aboal, y parte con campos de don Manuel S. Miláns; por el Este, la fracción número 7, adjudicada a don Armando Agapito Aboal, y por el Oeste, camino público por medio, con la fracción número 5. El expresado bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de tres mil novecientos sesenta y ocho pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión a cargo del comprador uno por ciento.

Ab.11-6425-v.Mz.7.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

De los muebles y demás existencias en la casa calle Colonia número 932, entre Convención y Río Branco.

El miércoles 18 de Abril, a las 16 horas, venta ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en autos sucesorios "Margarita Buela". Seña: 20 ojo. Comisión: 5 ojo. En exhibición la víspera, de 14 a 19 horas.

Ab.9-6373-v.ab.18.

GOMENSORO Y CASTELL

JUDICIAL

Muebles, carro, mulas, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318. El viernes 13 de Abril a las 15 horas.

Autos sucesión Marino Rossi, Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Garantía, 20 por ciento. Comisión, 5 por ciento.

Ab.3-6160-v.ab.13.

FRANCISCO JUSTO

JUDICIAL

El día 28 del corriente mes a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz de Colón, procederé a la venta en remate almoneda de una pequeña fracción de campo situada sobre el camino Colmán, próxima a la Estación Colón, compuesta de una supreficie de una hectárea, tres mil quinientos noventa y dos metros, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "Intendencia Municipal con la propiedad número cincuenta y tres mil quinientos catorce (53514), por cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en Colón, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de campo sita en Peñarol, novena sección judicial de Montevideo, compuesta de una hectárea tres mil quinientos noventa y dos metros, y dentro de los siguientes límites: Norte, camino Carmelo Colmán; Este, sucesión Diacarino; Sur, Severino Machado, y Oeste, Juan J. Machado. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de dos mil treinta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 2.038.80), y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de mil trescientos cincuenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 1.359.20); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Abril 5 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nota — Por más datos, verse con el rematador en su escritorio, calle Buenos Aires número 416.

Se previene que el título de la propiedad a venderse es el que resulta de esta venta, que será perfecto, desde que el que se considera con derecho no lo ha ejercitado y ha consentido su ejecución, de manera que el título que otorga el Juzgado de Paz, ante cuyo funcionario se ha seguido esta ejecución, resulta lo más perfecto que pueda otorgarse.

Ab.9-6367-v.ab.28

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una finca y cinco solares, con bases bajísimas.

1.o Buena propiedad para renta, Yaguarón 1023|25, entre Isla de Flores y G. Ramírez, frente a la plazuela. Son dos lindas casas de cinco piezas, cuarto de baño, cocina, w. c., dos piezas altas, patio con gran claraboya, aljibe, aguas corrientes, luz, caño maestro, etc. (una de ellas disponible), y un gran sótano con entrada independiente. Pueden producir $ 150.00. Base: pesos 11.000.

El Banco Hipotecario acuerda $ 9.500,00.

El viernes 20 de Abril, a las 16 horas, en la misma.

Acto continuo: Dos solares, uno en el Cerrito de la Victoria, a 100 metros de la Avenida General Flores. Area: 304 metros 80. Base: $ 0.82 el metro, y otro solar en el barrio Belgrano, próximo al Parque de los Aliados, a 200 metros de las Avenidas Garibaldi y Larrañaga. Area: 260 metros 16.

Base: $ 1.45 el metro.

Tres valiosos solares en el Reducto. El domigo 22 de Abril, a las 15 horas, en sus ubicaciones:

1.o A las 15 horas: Solar con mejoras, calle Vilardebó número 1876, entre J. L. Terra y Guaviyú, a 150 metros de la Avenida General Flores. Area: 361 metros, con empedrado pago, vereda, cercado con pared (único por edificar). Base: $ 2.77 el metro.

2.o A las 15 horas y 30: Solar esquina General San Martín, calle Enrique Martínez y Carabelas, lindando con la quinta de Montero. Area: 191 metros 59, con empedrado, vereda, cerco. Base: $ 4.17.

3.o A las 16 horas: Solar esquina calle Mariano Soler (al lado número 2944), Bella Vista y Bartolomé Hidalgo. Area: 384 metros. Base: $ 1 56 el metro.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Linda Ferrari, incapaz", se hace saber al público que en los días 20 y 22 del corriente mes, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario que se indicará, los siguientes bienes: 1.o El día 20 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 115 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 296 metros 35 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 50 centímetros de frente a la calle Yaguarón, donde sus puertas están designadas con los números 1023, 1025 y 1029, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, por donde confina, como por el Sud, con más propiedades de la expresada manzana, y por el Norte, con don Juan del Pino. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 11.000.00. Acto continuo: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 3 de la manzana 89 del Cerrito de la Victoria, compuesto de 304 metros 8 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetors de frente al Nordeste sobre la calle 21, y 35 metros 40 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con terreno de la misma manzana; por el Nordoeste, con el solar 2, y por el Sudeste, con el solar 4. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 250.00. Acto continuo: Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 6 de la manzana G del Barrio General Belgrano, de este Departamento, compuesto de 206 metros 16 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Junín; por el Nordoeste, mide 23 metros 7 centímetros, confinantes con el solar 7; por el Sudeste, 24 metros 93 centímetros, que lindan con el solar 5, y por el Nordeste, que es su fondo, limita con don Cayetano Silva. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 300.00. 2.o El día 22 del corriente, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 hores, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones: A) Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 6 de la manzana A, compuesto de 361 metros 7 decímetros 46 cents. cdos., teniendo 7 metros 46 centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, por 42 metros 22 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar 22; por el Este, linda con el número 5, y por el Oeste, con el 7. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 1.000.00; B) Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana F, compuesto de 191 metros 59 decímetros 8 cents. cdos., teniendo 17 metros 996 milímetros de frente al Oeste sobre la calle 31 Oficial; 21 metros 294 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Garibaldi, y al Este y Sudeste confina con la calle Reducto, y al Norte con don Rudecindo Canosa. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 800 pesos. C) Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 14 de la manzana A, compuesto de 283 metros 99 decímetros 32 cents. cdos., teniendo 22 metros 497 milímetros de frente al Norte sobre calle pública; 12 metros 799 milímetros de la línea del Oeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle Inmobiliaria; 37 metros 425 milímetros en el costado Sud, por donde linda con los solares 12 y 13, y al Este y Nordeste linda con don Rudecindo Canosa. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión del remate serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Ab.5-6249-v.ab.21

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR. — EN EL PARQUE RODO.

De una propiedad esquina con frente a la calle Patria número 1014 y Bulevar España

Tiene tres piezas, patio, cocina y gran terreno.

El miércoles 18 de Abril, a las 16 horas. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Jeremías Settino Tagliaferro o Jeremías Tagliaferro y Gerónimo Tagliaferro y desde fojas 81 "Sucesión Verónica Damigella María Riggero de Tagliaferro o Verónica Ruggiero de Tagliaferro", se hace saber al público que el día dieciocho de Abril a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta Capital, designado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Pittaluga, teniendo 11 metros 70 centímetros de frente al Oeste, a la calle Patria; por 37 metros 74 centímetros de fondo al Este, por donde linda con más terreno de la misma manzana; por el Norte confina con don J. Eferano y por el Sud con don Ramón Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Eloy G. Pereira Actuario.

Ab.3-6157-v.ab.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marino Rossi", se hace saber al público que el día dieciocho del próximo mes de Abril a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado calle Sarandí número 466, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro, consistente en una solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el barrio "Ituzaingó", a inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, señalado en el plano levantado en Enero de mil ochocientos noventa y tres por el agrimensor don Federico Delgado con el número diecisiete, y una parte del señalado en el mismo plano con el número dieciocho de la fracción letra, C, compuestos, en conjunto, según título, de trescientos treinta metros y setenta y un decímetros cuadrado, deslindados así, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Vilardebó, por treinta y ocho metros cincuenta centímetros también de frente al Este, a la calle Cufré por formar esquina, lindando por el Oeste con el solar número dieciséis y resto del dieciocho y por el Sud con el solar veintisiete. Dicho bien está aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-6158-v.ab.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 18 de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y ocho, el martillero señor don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el buque "Martha P. Small", sito en la bahía de Montevideo, teniendo 80 metros 70 de eslora, 13 metros 14 de manga y 6 metros 56 de puntal, y su tonelaje neto es de 1.903 toneladas. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en el Juzgado, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que se tendrá presente en lo pertinente lo dispuesto por los artículos 1031 a 1039 del Código de Comercio; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos "J. R. Williams y Cía. contra Ira W. Colberth, capitán del velero americano "Martha P. Small, embargo preventivo". — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Escribano Público

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.2-6120-v.ab.18.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonia Moreira de Giner contra Orestes Formento, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo Jentschik, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, formada por los solares cuarenta y uno y cuarenta y dos en el plano del agrimensor don Juan Mier, levantado en Marzo de mil novecientos dieciocho, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de dos mil cuarenta y dos metros con doce decímetros, deslindados así: veintisiete metros de frente al Nordeste a la calle Santa Fe; ochenta y tres metros veinticinco centímetros al Nordoeste, lindando con el solar cuarenta; sesenta y nueve metros al Sudeste, lindando con el solar cuarenta y tres, y por el Sud, una línea quebrada de diez metros setenta y cinco centímetros, y diecinueve metros ochenta centímetros, lindando con el doctor Viaccava y sucesión Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los iteresados. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Garantía: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones 1464.

Mz.23-6069-v.ab.14.

ANDRES LAPIDO

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Sebastián Bayce", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en la calle Patria número 2041, de esta ciudad, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, a la venta en remate público del siguiente bien, sobre la base de su tasación: Una fracción de terreno con las dos fincas en él construídas y demás mejoras que contiene, situado en el barrio de La Comercial, en este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y tres metros, que se deslindan así: once metros de frente al Este a la calle Patria, por donde tienen señaladas las puertas de los edificios con los números dos mil cuarenta y uno y dos mil cuarenta y tres, por trece metros de fondo al Oeste, por donde linda con don Nicolás Perroni; por el Norte, con don Rafael Pascale, y por el Sud, con don Casimiro Medina; y de los siguientes inmuebles, al mejor postor: 1.o Un lote de terreno señalado con el número dos de la manzana número ciento diecinueve del pueblo denominado Eliseo Argentino, en el paraje conocido por "El Colorado", Departamento de Canelones, de esta República, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordeste sobre la calle de La Rioja, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, es también de frente al Noroeste sobre el Bulevar San Martín, y lindando al Sudoeste, con el lote número tres, y por el Sudeste, con el lote número uno, formando un área total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros; y 2.o Dos manzanas de terreno si-

tuadas en el pueblo Igualdad, en el Departamento de Minas, de esta República, señaladas con los números trece y ochenta y tres del plano respectivo, compuesta cada una de ellas de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros lindando la primera: por el Norte, con la calle del Perú; por el Sud, con la de España; por el Este, con la Chuquizaca, y por el Oeste, con la de Ecuador; y la segunda: por el Norte, con la calle Cuba; por el Sud, con la de Nueva York; por el Este, con la de Río Grande, y por el Oeste, con la de Chuquizaca. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término ha sido tasado a razón de dos mil ciento diez y nueve pesos con noventa y seis centésimos cada propiedad; 2.o Que serán de cargo de los compradores el uno por ciento de comisión del remate, así como los gastos de escrituración, incluso certificados, etc.; 3.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Mz.21-5969-v.ab.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día siete de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas, 3.740 metros, 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.o Una compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Asunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.o Otra compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas, 31 centiáreas y 10 decímetros, que linda: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.o Otra compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros, 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Príguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.o Otra compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de Enrique Príguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.o Otra compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 62 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.o Otra constituída por cuatro lotes: Uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante; y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa, y otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan, Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.o Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y el Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10. Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que linda: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo y al Oeste, con Ramón Mariño; 11. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12. Otra compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silveira; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13. Otra compuesta de 164 hectáreas, 40 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Príguez y Fidelina Viera de Príguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Príguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14. Otra compuesta de 26 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15. Otra compuesta de 45 hectáreas, que linda: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16. Otra compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Mariana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17. Otra compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros, y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18. Otra compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero: Pampas número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.10-6393-v.my.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Sobre el Puerto. ¡Tres soberbios lotes! Sobre las calles Galicia y Florida. Al mejor postor. Para pago de hipoteca. El sábado 21 de Abril a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Fructuoso del Puerto contra Herman Krabb y Compañía. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de Abril, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en la nueva ciudad de esta Capital, manzana número 156, señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado en Enero de 1911 por el agrimensor don Raúl Seuánez Olivera, compuestos en conjunto de 799 metros 6.376 centímetros cuadrados, teniendo 18 metros 92 centímetros de frente al Este, a la calle Florida; 42 metros 45 centímetros al Norte, lindando con los lotes números 7 al 11; 18 metros 96 centímetros al Oeste, lindando con doña Rafaela A. de Puig, y 41 metros 89 centímetros al Sud, lindando con los lotes números 1 al 4. 2.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la primera sección judicial de esta Capital, señalada en el plano citado con el número 11, compuesta de 256 metros 8.496 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 63 centímetros de frente al Norte, sobre prolongación de la calle Galicia; 31 metros 75 centímetros al Este, con la fracción número 10 de doña Inés D. Caravia Guerra; 8 metros 17 centímetros en la línea del fondo al Sud, con la fracción 6 de Benito y Juan Grondona y, 29 metros 92 centímetros en el costado Oeste, con Rafaela Aneiros de Puig. 3.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponda, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 10 en el plano ya citado, compuesta de 284 metros 3.993 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros con 4 centímetros en la línea del frente al Norte sobre la prolongación de la calle Galicia; 33 metros 72 centímetros al Este, con la fracción número 9, de doña María Inés Guerra de O'Neill; 8 metros 50 centímetros al Sud, con la fracción número 6 y 31 metros 75 centímetros al Oeste, con la fracción número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Ab.4-6219-v.ab.21.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El miércoles 25 de Abril, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1er. turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antero Anselmo da Cunha contra Anacleto E. Román, incidente sobre cumplimiento de transacción", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno con los edificios de altos y bajos y demás mejoras que contiene, señalado con la letra B en el plano levantado por el ingeniero don Federico García Martínez en dieciséis de Mayo de mil novecientos tres, compuesta de nueve metros veinticinco centímetros de frente al Oeste a la calle Patria, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números mil quinientos ochenta y ocho y mil quinientos noventa; veintisiete metros noventa centímetros en la línea del Sud, por donde linda con don Bernardo Aguerre; siete metros noventa centímetros, más o menos, en la línea del fondo, al Este, por donde linda con don Bernardo Aguerre, hoy con don Antonio Sucena, y el lado Norte, cuya línea quebrada forma un martillo, mide veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros, más o menos, lindando con propiedad que fué del extinto don Juan Neguelua, hoy con don Manuel Castro Laureiro y el expresado Sucena; encerrando una superficie de doscientos diecisiete metros ochenta y cuatro decímetros y setenta centímetros aproximados. Se previene: 1.o Que el bien deslindado ha sido tasado en la suma de doce mil treinta y nueve pesos con setenta y dos centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-6408-v.ab.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una buena propiedad frente a la gran Avenida General Flores número 374, casi esquina Avenida Larrañaga.

Con seis piezas, terreno, arboleda frutal, parra y demás comodidades.

Superficie: 400 metros 64.

El miércoles 25 de Abril, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Daniel Carnelli, y desde fojas 75 sucesiones de Daniel M. Carnelli y Juan Bautista Carnelli", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Abril, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de cuatro mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con la letra B en el plano respectivo, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del camino Larranaga, compuesto de 400 metros 64 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida General Flores: igual extensión en la línea del fondo al Nordoeste, confinando con los solares 30 y 31; 46 metros 43 centímetros en el costado Nordeste, lindando con el solar A, y 46 metros 85 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar C. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y registro serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Eloy

G. Pereira, Actuario.
Más datos: Plaza Independencia número 827.

Ab.10-6395-v.ab.25.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

El 17 de Abril. En la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Remigio Sciarra contra José Pedro Zuloaga, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene y le corresponden, situada en San Servando, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 2,846 hectáreas, 70 centiáreas, 17 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don José Villamil y Leiras, de la mensura que practicó en el año 1917, lindando: al Norte, con el río Yaguarón; al Este, línea divisoria desde la cañada de las Tres Islas hasta el río Yaguarón, con don Nereo de Freitas Nascente; al Sud, la misma cañada de las Tres Islas por medio, con la sucesión de don Ismael Velázquez, y al Oeste, una línea quebrada que separa, respectivamente, del ejido de San Servando y de campos de don José Francisco y don Antonio de Freitas Nascente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.14-5766-v.ab.17.

ALBERTO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el juicio seguido por Juan Malugani contra Horacio Cipolina por cobro ejecutivo de pesos, se hace público que el 22 del actual, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Alberto Rodríguez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a vender por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación los derechos que tiene el ejecutado en un solar de terreno situado en el pueblo Victoria de este Dpartamento, en la manzana número 53|84, compuesto de una superficie de mil seiscientos noventa y siete metros, doce decímetros y sesenta y tres centímetros cuadrados y linda: por el Norte, con don Francisco Piria; por el Sud, con la calle Queguay; por el Este, con los herederos de doña Luisa Zubillaga de Píriz y, por el Oeste, con la calle Américo Vespucio, tasado en $ 848.56. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.7-6325-v.ab 21.

JOSE L. SEIJAS
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Ignacio Bazzano y Compañía contra doña Ana C. Fantozi de Farraco. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la esquina Noreste de las calles San Eugenio y Melo, de propiedad de la sucesión de don Blas Farraco, compuesta de una área superficial de noventa metros cuadrados con noventa decímetros. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado, incluyendo todas sus mejoras y medianerías en el caso de haberse pagado, en la suma de mil ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y ocho centésimos y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de seiscientos setenta y seis pesos, sesenta y seis centésimos, y 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6178-v.ab.18.

AUGUSTO CARAMBULA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el juicio seguido por Orestes Ballestrino contra Tiago Sanguinet por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día dieciocho de Abril próximo venidero, de las catorce a las dieciséis y en las puertas del Juzgado, el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor la sexta parte que le corresponde al menor Tiago Sanguinet en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de total de una área superficial de cuatrocientas tres hectáreas, treinta y tres áreas, setenta y siete centiáreas y ochenta y dos decímetros, que lindan: al Norte, con José Oscariz; al Sur, con doña María Lemos; al Este, el río Cuareim, y al Oeste, con don Belarmino da Rosa. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 21 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.3-6178-v.ab.17.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El Banco de Londres y Río de la Plata contra Hugo Trimble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos fracciones contiguas de terreno, con el edificio en ellas construído y demás mejoras que contienen, situadas en el pueblo Tupambaé, octava sección de este Departamento, compuesta la primera de una extensión superficial de cuatrocientos veintiséis metros sesenta y seis decímetros, con diez metros sesenta y seis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Tupambaé, y cuarenta metros de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con la fracción que en seguida se describe; por el Sudoeste, con el solar número uno, de doña Martiniana Rodríguez de Cirigliano, y por el Nordeste, con el resto del solar dos. El segundo solar tiene una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros diecinueve decímetros, lindando: por el Sudeste, con la fracción antes descripta; por el Nordeste, con el solar número once; por el Nordeste, con el solar número tres, y por el Sudoeste, con el solar número uno; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como que los títulos quedan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 15 de 1923. —Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Mz.24-6089-v.ab.17.

PEDRO AGUERRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoni, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "Modesta Espantoso de Cabral y otros, venia para vender", se hace saber al público que el día diecinueve de Abril próximo venidero, por estar habilitado el feriado, a las dieciséis horas, en la puerta de esta oficina, el martillero don Pedro Aguerre, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en pública almoneda de un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, propiedad de aquéllos, situado en la manzana número 74 de esta ciudad, empadronado con el número 279, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle General Artigas, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Martín Ortuzar; lindando por el Norte, por formar esquina, con la calle General Rivera, y al Sud, con el nombrado señor Ortuzar. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de dos mil cuatrocientos pesos; Segundo Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cuenta los gastos de escritura, certificado e impuesto universitario, como asimismo el desalojo del actual inquilino; Tercero: Que el bien que se manda vender reconoce un gravamen hipotecario por la suma de un mil ciento ochenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centésimos, a favor de don Francisco Barredo Llugain, cuyo crédito debe ser abonado simultáneamente con la escrituración, por estar vencida; Cuarto: Los títulos y autos de la referencia se encuentran en esta oficina a disposición de quien los quiera consultar. — Rosario, Marzo 21 de 1923. — Bernardo Paz.

Ab.2-6134-v.ab.16.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que el 16 de Abril próximo, en los autos caratulados "Isabel Cánepa de Parodi, curadora de la incapaz María Parodi, venia para vender", se va a proceder, en la puerta del Juzgado, a la venta, por el señor Alguacil del mismo, asistido del infrascripto escribano, del siguiente inmueble: Una fracción de chacra sita en el Real de San Carlos, primera sección de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco decímetros, que linda: al Norte, con doña Natividad A. Parodi, en 129 metros; en 40 metros en el martillo que forma al Oeste, lindero con la misma, y siguiendo la línea 230 metros linderos con sucesión Guerrero; 93 metros en su línea del Oeste, linderos con doña Isabel C. de Parodi; 346 metros en la del Sud, lindando con la misma señora, y 104 metros en la del Este, lindando con el bañado. La venta se efectuará a razón de trescientos pesos por hectárea, por ser la base fijada. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, lo que se previene a los efectos de derecho. — Colonia, Marzo 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.10-6401-v.ab.16.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, dictada en el incidente por ejecución de la planilla de costas formada en el sumario instruído a Osorio y Amandio Silveira, por muerte de Manuel, Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día veinticinco de Abril próximo, a las once horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, propiedad de don Osorio Silveira: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas tres mil ciento treinta y ocho metros, lindando: al Norte, con Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Penela, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha sido tasado a cuarenta y seis pesos la hectárea, o sea en un total de mil cuatrocientos cuarenta pesos cuarenta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, o sea a la suma de novecientos sesenta pesos veintiocho centésimos; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 641, a disposición de los interesados. — Durazno, Marzo 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-6232-v.ab.20.

JUAN A. GARAT
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, don Carlos E. Casaravilla Vidal, se hace saber al público que no habiendo habido postores por más de las dos terceras partes del aforo para el impuesto inmobiliario se ha ordenado la venta del bien relacionado, en las puertas del Juzgado de Paz, el día 3 de Mayo próximo con la base del 50 o|o del aforo para el impuesto inmobiliario, es decir, por la suma de cuarenta y cinco pesos la hectárea, por el martillero don Juan A. Garat.

La extensión superficial a venderse es de ocho hectáreas, ubicadas y deslindadas por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, dentro de la propiedad rural de don José A. Campagna, empadronada con el número 1351, lindando por el Norte, con Elías y Saturnino Olarte; por el Sud, con el mismo señor José A. Campagna; por el Este, con el doctor Justo Calcinardi, y por el Oeste, calle por medio, con Elías y Saturnino Olarte. Se previene: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Administración de Rentas local contra José A. Campagna, para el cobro del impuesto inmobiliario" y que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o como garantía, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — C. E. Casaravilla Vidal.

Ab.11-6414-v.ab.26.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Hermenegildo Araújo, quiebra", se hace saber al público que en Gutiérrez, novena sección judicial del Departamento de Minas, lugar de su ubicación, el día veintiséis del corriente y días subsiguientes, hasta la terminación, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del señor Juez de Paz de la 9.a sección, se va a proceder a la venta, al mejor postor, al detalle y al contado, de todos los bienes de la quiebra del fallido don Hermenegildo Araújo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Abril 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.10-6405-v.ab.20.

LUIS PLANEL
Juzgado L. Departamental de Paysandú
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Bardelli Santiago contra Sebastián González, por cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes de Abril, de las quince a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero don Luis Planel, asistido del Actuario y Alguacil, al remate del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, compuesto de una superficie de nueve hectáreas dos mil doscientos treinta y cinco metros mil doscientos cincuenta centímetros, situado en Colonia Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuya medida y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión de don Nicasio Borges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. El inmueble descripto pertenece al ejecutado y ha sido tasado en la suma de mil pesos oro. Se previene: 1.o Que el bien descripto se halla gravado en hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 3.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Abril 4 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.10-6397-v.ab.25.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Eugenia Guilleminot de da Silva, solicitando autorización para efectuar una venta en almoneda", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Abril, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el Alguacil y Actuario a la venta en almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de siete mil pesos moneda nacional, en que ha sido tasado el siguiente inmueble: una fración de terreno con la finca de material, cercos, aljibe, letrina y demás mejoras anexas y plantaciones existentes, ubicado en esta ciudad, compuesto el terreno de treinta y un metros veinte centímetros de frente al Sud, sobre la calle Ituzaingó; treinta y un metros cincuenta y cuatro centímetros frente al Norte, lindando con don Fernando Velazco; cuarenta y un metros setenta y ocho centímetros frente al Oeste, sobre la calle Guayabos, y cuarenta y dos metros setenta centímetros frente al Este, con doña Martina Arocena de Aguirre y otras. El inmueble descripto pertenece a la viuda y herederos de don Juan Lino da Silva, y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Marzo 24 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.4-6197-v.ab.18.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada, curador de María Cayetana, Clandina y Jeremías Pereyra Núñez, Antero, Evaristo, Obdulia, Manuel y Calixto Correa Mirapalheta. Venta judicial de inmueble", se hace saber: Que el día veinticinco del entrante Abril de las 15 horas y 30 a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en Cebollatí, sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento noventa y nueve hectáreas quinientos treinta y tres metros cuadrados que se encuentra proindivisa con más terrenos pertenecientes a la sucesión María Díaz de Oliveira, dentro de los siguientes límites generales: por un costado, con la sucesión Bernabé Fernández, por otro con Francisco C. Medeiros por otro con Máxima Farías de Fernández y Julián R. Escudero. Tasado a razón de veintisiete pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance al precio de tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada. — Rocha, Marzo 21 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.4-6204-v.ab.23.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 20 de Abril entrante a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el Alguacil ad-hoc don Julio Castañero, asistido del escribano don Juan R. Irisarri, procederá a la venta en almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de nueve metros treinta centímetros de frente al Este sobre la calle 18 de Julio; por cuarenta y dos metros setenta centímetros de fondo, lindando al Norte con Estela Olivera, al Sur, con Francisco Galín y al Oeste con Antonio Uriarte. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Solano B. Lima por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de ciento sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Marzo 24 de 1923. — Enrique Schweizer.
Ab.4-6195-v.ab.18.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 17 de Abril entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el Alguacil "ad-hoc" don Julio Castañero, asistido del escribano don Felipe Fernández Braga, procederá a la venta en almoneda de un terreno con los cercos que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado; sesenta y tres metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la calle 25 de Mayo; ochenta y seis metros noventa centímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno, y ochenta y cinco metros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, formando martillo en los límites Norte y Este, por donde confina con la sucesión Imas. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Máximo R. Cicao, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Marzo 21 de 1923. — Enrique Schweizer.
Mz.24-6102-v.ab.14.

COMERCIALES

Al público y al comercio
Participamos al público y al comercio en general que por intermedio del corredor y balanceador público Antonio Lacquaniti he prometido vender mi casa de comercio al señor José González, sita en la Plaza Independencia número 1370, denominada "Bar y Café Gira Sol". A los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se crean mis acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la expresada casa a cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Manuel Ameal. — José González.
Ab.12-6485-v.my.4.

Al comercio y al público
De conformidad con la ley de la materia declaro que he vendido a la sociedad Debali y Legnani (sucesores de T. Legnani), las existencias en mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio de esta ciudad, calle 8 de Octubre casi esquina Comercio, en los ramos de automóviles, accesorios, electricidad y máquinas agrícolas, quedando en lo demás el activo y pasivo a mi cargo. Por tanto, los acreedores podrán presentarse, de acuerdo con la ley, en dicho domicilio comercial a cobrar los créditos que tuvieren. A los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Marzo 20 de 1923. — Torcuato Legnani.
Ab.12-6484-v.my.4.

Al comercio y al público
Comunico al comercio que habiendo prometido aportar a una sociedad el activo y pasivo de mi comercio ambulante, que en el ramo de "queso, manteca y sus anexos", exploto con mi nombre, y con depósito en la calle Rivera y Dos de Mayo, de esta Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Mayo de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Andrés Domínguez.
Ab.12-6498-v.my.4.

Al comercio y al público
Se hace saber que por escritura fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, don Ventura Darder ha vendido a su hijo don Antonio María Darder la casa de comercio denominada "Sombrerería y Peluquería Oriental", establecida en esta Capital, avenida 18 de Julio número 921, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de dicha casa comercial. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Ventura Darder. —Antonio María Darder.
Ab.12-6495-v.my.4.

Al público y al comercio
De acuerdo con lo que determina la ley, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi señora madre y demás coherederos mi parte de la casa de comercio en el ramo de zapatería sita en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1516. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Alejandro Gatto.
Ab.12-6462-v.my.4.

Al público y al comercio
A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a favor de los señores José Regal y Cía. la casa de comercio que tengo establecida en Costa de Pelotas, Departamento de Rocha, previniendo a todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo de ley a la casa de los señores Carlevaro y Zabalegui, Avenida 18 de Julio número 1033 (Montevideo). o en mi domicilio, en este paraje, donde serán satisfechos sus créditos. — Costa de Pelotas, Abril 2 de 1923. — José Gómez.
Ab.12-6453-v.my.4.

Venta de almacén
De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Pascual Alta y Compañía el almacén de comestibles y bebidas, situado en la calle Rivera número 2902, esquina Diego Lamas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Domingo Bello.
Ab.12-6480-v.my.4.

Al público y al comercio
Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M.a Soliño el comercio que en el ramo de "Provisión Familiar" tengo establecido en la calle Hocquart número 1899. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Daniel Lombardi.
Ab.12-6478-v.my.4.

Al público y al comercio
Hago saber al público que he prometido vender al señor Lorenzo Patetta mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén y depósito de frutos establecida en Paso de Pache, segunda sección de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Abril 10 de 1923. — Pedro Gómez.
Ab.12-6454-v.my.4.

Al público y al comercio
Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del "Café y Bar Cervantes". A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Por poder de Segundo Fernández: Ramón López. — Manuel Castro y Cía.
Mz.24-6096-v.ab.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña María Landa de Val las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estero Bellaco esquina Tuyutí número 2852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Baldomero Rodríguez.

Ab.4-6210-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Castro y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. —Ramón Amado.

Ab.4-6209-v.ab.25.

Al público y al comercio

Habiendo prometido la venta a los señores Alberto y Rimmel Sala de mi casa de negocio situada en la Estación "La Floresta", Departamento de Canelones, los que tengan cuentas que reclamar que se presenten dentro del plazo de treinta días en la casa calle Misiones número 1414, escribanía de Agustín J. Moratorio. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Ultimo E. Burgueño.

Ab.4-6211-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Bernárdez y señor Manuel García el comercio que en el ramo de chocolatería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1244. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Adolfo Capella.

Ab.4-6205-v.ab.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he vendido a don Mario B. Camín las existencias de mercaderías, muebles y útiles del bar que tenía establecido en el Centro Unión, de esta Villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Ramón, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Carrasco (hijo).

Ab.4-6199-v.ab.25.

Al público y al comercio

Comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Peralta y Vero, con casa de modas y fantasías en la calle Sierra número 1906 y que se hace cargo del activo y pasivo el señor Santiago Vero. — Montevideo, Marzo 28 de 1923.

Ab.4-6198-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Manuel y Francisco Herrera el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Piedras número 204. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Máximo Carrera.

Ab.4-6196-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis E. Chappe el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 962. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Cesario Pavón Fernández.

Ab.4-6194-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Etcheverry la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Sierra número 2348 y José L. Terra, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1923. —Cordano Hermanos.

Ab.4-6188-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores González y Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Uruguay número 1000 y Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Cercido y Seselle.

Ab.4-6192-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Paulino Freijo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1102 y Durazno, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 30 de 1923. — Gerardo Sánchez.

Ab.4-6190-v.ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Luis Brasesco las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Comercio y Sarandí, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Paysandú, Marzo 31 de 1923.— Antonio S. Rivero.

Ab.4-6191-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de relojería, joyería y bazar bajo la razón social de Sedales y Nicolini, habiéndose hecho cargo del pasivo de la casa el socio don Miguel Sedales. Los que tengan créditos contra la citada firma social pueden concurrir al local del expresado comercio, calle 8 de Octubre número 110 (Villa de la Unión) donde les serán abonados. — Villa de la Unión, Abril 2 de 1923. — Vicente Nicolini. — Miguel Sedales.

Ab.4-6186-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de quesería teníamos establecida en la calle Rocha número 2172 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Cristóbal Sanjinés y desligándose don Carlos Arco. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 4 de 1923. — Cristóbal Sanjinés. — Carlos Arco.

Ab.4-6218-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería y anexos bajo la razón de Arboleya y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Justo Arboleya. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Marzo 9 de 1923. — Juan G. Arboleya. — Antonio Arboleya.

Ab.3-6177-v.my.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de cereales, huevos y aves, tenemos establecida en esta ciudad en la calle Marcelino Sosa número 2068 y 2070 y gira bajo la razón social de Barreiro y Couto, enajenando el socio Antonio Couto al otro socio Julián Barreiro su participación en los bienes de la misma sociedad, y quedando a cargo del activo y pasivo el nombrado don Julián Barreiro. Los que tengan interés se servirán presentarse al local aludido con sus justificativos dentro del término de 30 días, donde serán atendidos, pues pasado dicho plazo se otorgará la respectiva escritura de venta y disolución social. — Montevideo, Abril de 1923. — Antonio Couto. — Julián Barreiro.

Ab.3-6167-v.ab.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 que he enajenado en favor de los señores Ramón Montero y Juan Toledo (hijo) la casa de comercio de mi propiedad sita en Verdum, 1.a sección de este Departamento, que giraba bajo la firma "Viuda de Ramón Sarazola". En consecuencia, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Alberto F. Zeballos, donde serán satisfechos, previniéndose que pasado el plazo aludido no reconoceré cuenta alguna. — Minas, Marzo 22 de 1923. — María Comas de Sarazola.

Ab.3-6179-v.ab.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de José López y Cía., con taller mecánico establecido en la calle Piedras número 168, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José López. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José López y Cía.

Ab.9-6370-v.ab.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Pera el comercio que en el ramo de almacén de cueros tengo establecido en la calle Yaguarón número 1909. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Amable Chetto.

Ab.2-6119-v.ab.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que en escritura autorizada el 19 del corriente mes y año por el escribano don Ricardo Penino, don Gregorio Vega vendió a don Faustino Vega el establecimiento de elaboración de café denominado "Café Vega", situado en la calle General Pagola número 1921, de esta Capital, habiendo dichos señores, en esa misma escritura, disuelto la sociedad que bajo la razón social de Vega Hermanos, giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, cuyo establecimiento está situado en la calle Colonia esquina Paraguay, y dispuesto que el activo y pasivo de ambas casas de comercio quede a cargo del nombrado don Faustino Vega. — Montevideo, Marzo 28 de 1923. — Gregorio Vega. — Faustino Vega.

Ab.2-6117-v.ab.23.

Al público y al comercio

Por el presente aviso participamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores José y Serafín Otero las existencias de mercaderías y útiles de la casa de comercio que teníamos establecida en Guarapirú, 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú, quedando a nuestro exclusivo cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Guarapirú, Marzo 7 de 1923. — Piatti y Romero.

Mz.21-5973-v.ab.16.

Café vendido

He prometido vender a don Fernando Pereira el café de mi propiedad instalado en esta plaza, Pérez Castellanos 1200, esquina Recinto. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. —Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Levi.

Ab.10-6399-v.ab.30.

Disolución de sociedad

De común acuerdo hemos desuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Cazeres, Mousques y Lova, en el ramo de accesorios para autos, situada en la calle Miguelete número 1671, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ernesto Lova e Hijo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Cazeres, Mousques y Lova.

Mz.24-6110-v.ab.20.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con fecha cuatro de Abril del corriente año autorizó el escribano Mauro Fernández Más hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Bértola y Colturi giraba en esta plaza en el ramo de modas y artículos de señoras. Y a los efectos de la ley comercial hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —A. R. Bértola. — María Josefina Colturi.
Ab.7-6311-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo se ha disuelto la firma social Brunet, Bezzone y Renau, propietaria de la tienda "San Juan", Sarandí 532, de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Brunet y Renau. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Septiembre de 1904 emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Eduardo J. Brunet. — Isidoro Bezzone. — José Renau.
Ab.7-6326-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que existía en esta plaza en el ramo de carpintería sita en la calle Caiguá número 80, y que giraba bajo la razón social de Antonio Stefani y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la señora Ana M. de Stefani, para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de treinta días con sus respectivos créditos, conforme lo establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Virginio J. Touchetto. — Ana M. de Stefani.
Ab.7-6319-v.ab.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Demoro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Grande número 2301, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Estévez.
Ab.7-6313-v.ab.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Brau Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarí número 1514, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Américo V. Zubimendi.
Ab.7-6314-v.ab.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan P. Quesada número 7, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Justo B. Otero.
Ab.7-6315-v.ab.27.

Al público y al comercio

Manuel Leonardo Bossio ha vendido a favor de la sociedad Bossio Hermanos, que la forman Julio A. y Eduardo J. Bossio, el establecimiento tabacalero "La Proveedora", situado en esta ciudad, calle Agraciada número 1709, comprendiendo la venta la instalación, las mercaderías, los vehículos y semovientes, las marcas y el título, pero reservándose el vendedor los créditos activos, sujeto al pago del pasivo anterior al 10 de Enero del año corriente, según escritura que autorizó el escribano J. M. Caeiro el 28 de Marzo próximo pasado. Los acreedores del vendedor se presentarán con los justificativos en la calle Agraciada número 2709. — Montevideo, Abril 4 de 1923 —Manuel L. Bossio. — Julio A. Bossio. — Eduardo J. Bossio.
Ab.6-6273-v.ab.26.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a los señores Manuel Isabelino Machado y Luis Croce el negocio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 1289. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. —Montevideo, Abril 5 de 1923. — Joaquín Purcallas.
Ab.6-6274-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos determinado disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del comercio en el ramo de provisión, situado en esta ciudad en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, que gira bajo la razón de Grassi y Ulrich, y desde esa fecha se hace cargo del activo y pasivo de dicha razón, el socio señor Luis Grassi, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Luis Grassi. — Melchor Ulrich.
Ab.5-6248-v.ab.25.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de la señorita Dolores Iglesias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Francisco Gómez número 42, esquina Dragones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1923. — Enrique Flore.
Ab.6-6280-v.ab.26.

Café vendido

Comunico al público en general que he prometido vender a don Eusebio Guevara el café y bar "Zabala", de mi pertenencia, ubicado en esta plaza, calle Zabala número 1587. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Cristián Leo Andersen.
Ab.6-6277-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma Condoleo y Manfredi en el ramo de peluquería, situada en la calle Buenos Aires número 463, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nicolás Condoleo, quien hace estas publicaciones a los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores de la mencionada firma se presenten en la mencionada casa con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — José Manfredi. — Nicolás Condoleo.
Ab.6-6283-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador José Balay, he vendido a favor del señor Ulises Caribone mi casa de negocio en el ramo de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Agraciada número 2030, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 26 de 1923. — José A. Pedronzo.
Ab.5-6250-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver nuestra sociedad en el ramo de panadería y anexos que giraba en esta plaza, calle Buenos Aires número 648, bajo la firma social José Camaño y Cía., denominada "Panadería Húngara", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Freijeiro, quedando desligado completamente don José Camaño. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro y de lo dispuesto en el Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — José Camaño.— José Freijeiro.
Ab.5-6246-v.ab.25.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender, libre de pasivo, y a don Santiago M. Delgado, la zapatería "La Franco Oriental", sita en la Avenida General San Martín número 2422, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Valentín Cefrorella. — Guardino Cefrorella.
Ab.10-6402-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha 2 de Abril del corriente año hemos declarado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de M. Tangacis y Compañía, la que se dedicaba a la explotación de los ramos contratistas de estivas y proveedurías, con domicilio en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1518, y en la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número 345, haciéndose cargo del pasivo todos los socios. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — M. Tangacis. — Theodosio M. Cosakis. — Antonio B. Macree.
Ab.10-6400-v.ab.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender a don Baltasar Russich, todas las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en esta villa, en la esquina de las calles Defensa y Florida. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Las Piedras, Abril 1.o de 1923. — Francisco Negro. — Baltasar Russich.
Ab.5-6239-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Natalio Acosta el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Yaguarí número 1851, esquina Guaviyú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —Josefa S. de Rial.
Ab.6-6281-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano don Luis Basso disolvimos la sociedad que bajo la firma de Piatti y Romero teníamos constituída en Tierras Coloradas, cuarta sección del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto Marzo de 1923. — Abelardo Piatti. — Filemón Romero.
Ab.5-6227-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano Mario Henón, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma Geronés, Volonté y Cía., en la calle 18 de Julio número 936 y San José número 1111, relativa a los ramos de papelería, librería, imprenta, útiles de escritorio y encuadernación, debiendo transferirse en oportunidad la casa de librería y papelería, sita en la Avenida 18 de Julio número 936, al señor Alberto Geronés, y la de imprenta y encuadernación, ubicada en la calle San José número 1111, al señor Juan Volonté. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Alberto Geronés. — Juan Volonté.
Ab.5-6235-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rocha y Mastandrea, quedando desligado completamente el socio Angel Mastandrea, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma formada por los señores Camilo B. Rocha y Segundo Estévez. — Salto, Marzo 28 de 1923. — Angel Mastandrea. — Camilo B. Rocha. — Segundo Estévez.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido los muebles, etc. de mi casa de comercio situada en la calle Florida número 1156. Los que se consideren acreedores preséntense en dicho domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Romanina Cacciolo.
Mz.21-5981-v.ab.16.

Al comercio y al público

Habiendo en el día de hoy prometido vender a don Pedro Sarubo la casa de negocio que con el título "Mensajería Colón" tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1557 y 1559, en los ramos de cigarrería, salón de lustrar y casa de mensajeros, aviso a mis acreedores que dentro de los treinta días de la fecha podrán concurrir a dicha casa a cobrar sus créditos, como lo dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —Luis B. Salvatore.
Ab.9-6348-v.ab.30.

Armour del Uruguay (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Armour del Uruguay (S. A.) para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos sociales tendrá lugar el día 13 de Abril, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires número 563, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.
2.o Aprobación del balance y memoria para el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.
3.o Elección de un Director titular por dos años.
4.o Elección de un Director suplente por dos años.
5.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.
Mz.17-v.ab.13.

Al público y al comercio

Se hace saber que don Emilio Flores ha prometido vender a don Marcelino Rodríguez la parte que le corresponde en la casa de comercio establecida en esta Capital, en la calle Buenos Aires número 590, en el ramo de café y billar, que posee en sociedad con don Arturo Costas, y que los créditos pasivos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta treinta días hábiles, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Emilio Flores. — Marcelino Rodríguez. — Arturo Costas.
Mz.22-6009-v.ab.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Fco. Aristeguy la carnicería de mi propiedad que tenía establecida en esta Capital, calle Defensa número 2150, esquina Blandengues. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Barsella. — Francisco Aristeguy.
Ab.9-6350-v.ab 30.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Esteban Peluffo (hijo) el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuareim número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — González Hermanos.
Ab.9-6369-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, denominada "Café Avenida", y bajo la firma social de Ramos y Paolillo, retirándose el socio Ramos y quedando constituída la nueva sociedad de Paolillo Hnos., que se hará cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Marzo 16 de 1923. —Ramón Ramos Parga. — Paolillo Hnos.
Mz.21-5995-v.ab.16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Sady y Miles el almacén de comestibles situado en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —Manuel Dogde.
Ab.9-6368-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rafael V. Salguero el veintitrés de Marzo próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Arena y Orgoroso, quedando a cargo de don Pablo Arena la sección almacén, ferretería y pinturería, y a cargo de don Francisco S. Orgoroso la sección de tienda, bazar y sastrería, y repartido todo el activo y pasivo. Y a los efectos de lo que prescribe el Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1923. — Pablo Arena. — Francisco S. Orgoroso.
Ab.9-6353-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura que el 6 de Marzo corriente autorizó el escribano don Arturo E. Mouliá fué totalmente disuelta la sociedad que en los ramos de talabartería y zapatería y anexos, teníamos establecida con la firma de Castelao Hnos., en esta ciudad, y que el señor Manuel Castelao vendió la parte de las existencias y llave de la casa a su condominio Francisco Castelao, cargando éste con el activo y pasivo, respondiendo solidariamente a las órdenes que se presenten, quedando extinguida por completo la expresada firma social, lo que se lleva a conocimiento de los interesados a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Trinidad, Marzo 6 de 1923.—Castelao Hermanos. — Manuel Castelao. — Francisco Castelao.
Ab.7-6342-v.my.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 31 de Marzo del corriente año ha quedado rescindido el contrato de capital e industria que teníamos celebrado por escritura de fecha 9 de Febrero del corriente año, autorizada ante el escribano Arturo E. Mouliá, para especular en el ramo de restaurant y sus anexos, en esta ciudad, con la denominación "Petit Rotisserie", que los ex socios Dolz y Cantisani han tomado a su cargo el activo y pasivo, por lo que, en conocimiento de ello, los que se consideren acreedores efectuarán los reclamos que les asistan. Hacemos saber también que por el mismo contrato hemos comprometido en venta a don Benito Balbé las existencias del mismo comercio, y que desde el 1.o del corriente mes de Abril dicho comercio funciona al solo nombre del señor Balbé. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — Tomás Dolz Lerena. — Alfredo Cantisani. — Benito Balbé
Ab.10-6403-v.ab.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de José Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1854, esquina Timbó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Marzo 16 de 1923. — Carreiras Hnos.
Mz.19-5900-v.ab.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura de doce del corriente ante el escribano don Alberto J. Martínez, don Roberto Natalini ha traspasado a la Sociedad General Cinematográfica todos los derechos que le corresponden en el "Rialto Salón", calle 18 de Julio números 1076 y 1078, y conteniendo todas las existencias del mismo. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de ley a la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Roberto Natalini.
Mz.19-5890-v.ab.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a los señores Ubaldo Rodríguez y Ramón Martínez nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza en el local de la calle Bacacay números 1333 y 1337. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la precitada casa y dentro del término que señala la ley. —Montevideo, Abril 10 de 1923. — Alonso Hermanos y Compañía.
Ab.11-6440-v.my.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 3 del corriente autorizó el escribano don Gonzalo Muñoz Montoro quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis M. García y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pablo V. Pieverling. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 10 de 1923. — Luis M. García. — Pablo V. Pieverling.
Ab.11-6437-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio De Angelis el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Coronel Raíz esquina Propios. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho s presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Peñarol, Abril 5 de 1923. —Mario T. Bradanini.
Ab.11-6394-v.my.3.

Rifa postergada

SOCIEDAD DE ESCUELAS Y OBRAS DE BENEFICENCIA

Se avisa al público que la rifa que prestigia esta sociedad, y cuyos premios consisten en un automóvil "Ford", tres pasajes a Río de Janeiro y 17 enteros de lotería, ha sido postergada hasta la jugada de $ 50.000 a realizarse el día 18 de Junio próximo.
Ab.11-6441-v.ab.13.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Nicolás Alvaro el almacén de comestibles sito en la calle Juanicó número 90, esquina Industria, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Felipe Valiante.
Ab.11-6416-v.my.3.

Al público y al comercio

Según compromiso que hemos firmado con los señores Ambrosio Viera y Vicente Navarro he prometido vender a dichos señores las existencias de mi casa de comercio situada en Buen Retiro, 3.a sección judicial de este Departamento, por cuyo fin cito a toda persona que se considere acreedora de mi casa a que se presente con sus comprobantes dentro del término de treinta días a deducir sus haberes en dicha casa. — Buen Retiro, Departamento de Tacuarembó, Marzo 31 de 1923. — Hipólito C. López.
Ab.11-6418-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad comercial que bajo la razón social de Fallache y Filippini giraba en esta plaza para la explotación de un molino a vapor, pasando la propiedad del establecimiento y el activo y pasivo del giro a cargo y propiedad de la firma Hijos de Carlos Filippini. — Cardal, Departamento de Florida. Abril 5 de 1923. —Leonardo Fallache. — Pedro C. Filippini.
Ab.11-6439-v.my.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 7 del mes en curso ante el escribano Manuel F. Espasandín hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Bosolasco y Bidondo, la que explotaba un taller de pinturas y anexos, establecido en esta ciudad, calle Cuareim número 1682, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Romeo Bosolasco desde el 31 de Marzo próximo pasado. — Romeo Bosolasco. — Pedro Bidondo.
Ab.11-6422-v.my.3.

Al público y al comercio

Habiendo quedado sin efecto la venta de la casa de comercio en la calle Maldonado número 751 a favor de los señores Ramón Vázquez y Domingo García, toma posesión nuevamente de la expresada casa su primitivo dueño don Manuel Ameal, quien toma de socio al señor Marcelino García. La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo, y por cuyo efecto se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores de la firma Vázquez y García se presenten dentro del plazo fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la expresada casa con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Manuel Ameal. — Marcelino García.

Mz.24-6082-v.ab.20.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores Marcelino Vecino, Enrique Calvo y José Calvo el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle General Prim número 31, de mi propiedad. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus respectivos créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Domingo Martino.

Mz.20-6083-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Pascual Velillas y José Alonso el negocio de restaurant y posada sito en esta Capital, calle Marsellaise números 424 y 426, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Mateo Valent. — Juana Alemany. — Pascual Velillas. —José Alonso.

Mz.24-6084-v.ab.20.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Máximino Estévez y Estévez la carnicería que tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1529, de esta ciudad, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del plazo que establece dicha ley. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Manuel Lago.

Mz.24-6086-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández y Fernández en los ramos de café y bar, y con la denominación de "Café Cervantes", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la casa el socio don José Fernández. Los que tengan créditos contra el expresado comercio pueden ocurrir al mismo en su local de la calle Misiones esquina Sarandí, donde les serán abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Segundo Fernández. — José Fernández.

Mz.20-6098-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel Ferri el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Jujuí número 2695. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. —Angel Vignoli.

Mz.24-6103-v.ab.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Petiati y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecida en la calle Sarandí y José P. Varela, quedando a mi cargo las cuentas a pagar. — Salto, Abril de 1923. — Serafín Pose. — Petiati y Cía.

Ab.11-6448-v.my.3.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eduardo Dorado la casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos tengo establecida en esta Capital, calle Salto número 953. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el local expresado, a fin de serles sastisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Manuel Simón.

Mz.24-6104-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de tintorería y anexos gira en esta plaza bajo la razón de Horacio Pietropinto y Compañía, quedando a cargo del firmante Ramón Arenas el establecimiento principal situado en esta ciudad, calle Agraciada número 2642. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en ese establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Horacio Pietropinto. — Ramón Arenas.

Mz.24-6079-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos el dos del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos giraba en la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres con la firma Antonio González y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la sucesión del socio fallecido, don Antonio González. — Carmen, Marzo 17 de 1923. — José M.a García. — Ursino González (apoderado).

Mz.22-6006-v.ab.28.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Miguel Zanelli la casa de comercio que en el ramo de provisión denominado "Artigas", tengo establecida en esta ciudad en la calle Constituyente número 1613. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los comprobantes respectivos. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Miguel Zanelli. — Humberto Ossola.

Mz.22-6028-v.ab.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos desistido de la compraventa, según aviso número 5917, de las existencias del almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Industria número 130 (Unión), de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. Quedando, en consecuencia, al frente del citado negocio sus anteriores dueños, señores Gayol y González.— Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Gayol y González. —.Emilio F. Masini.

Mz.22-6007-v.ab.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Díaz y Benigno Fojo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Cerro Largo número 2001, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Gayetano Paulino.

Mz.23-6063-v.ab.18.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Oscar da Silveira el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y anexos que bajo la denominación de "Soriano" tengo establecido en esta ciudad, calle Soriano número 982, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. Que el comprador tomará posesión del negocio el día 10 del mes de Abril próximo. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — A ruego de don Pascual Micucho, por no saber firmar: Francisco Vágliea.

Mz.23-6071-v.ab.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ernesto Flous las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2191, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Nicolás Guido.

Mz.21-5983-v.ab.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social de Celso Barrios y Martínez giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Celso Barrios. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Celso Barrios y Martínez.

Mz.21-5990-v.ab.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Simón Méndez el negocio denominado "Provisión Oriente", situado en esta ciudad, calle Mercedes número 1403, esquina Olimar número 1452, lo que verificamos a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus respectivos créditos para serles abonados, bajo las penas que correspondan y dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — José Rodríguez. Miguel Oliver. — Simón Méndez.

Mz.19-5895-v.ab.13.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Claudio Martínez las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Manuel C. González.

Mz.19-5893-v.ab.13.

Al público y al comercio

A los efectos que hubiera lugar hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la calle Rivera número 2186 en el ramo de tipografía y anexos, bajo la firma de C. Finocchietti (hijo) y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el segundo de los firmantes. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —C. Finocchietti (hijo). — Mario Fabbri.

Ab.11-6419-v.my.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad Outeiro y Souto, panadería "Las Novedades", situada en la calle Millán número 314, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Benigno Varela y Manuel Souto. — Montevideo, Abril 4 de 1923.

Ab.5-6237-v.ab.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio situada en Palmar Grande, Departamento de Río Negro, al señor Cipriano J. Rodríguez, a cuyo efecto hago la presente publicación. — Jacinto R. Peluffo Ayala.

Mz.21-5972-v.ab.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Antonio Bancalari la farmacia "Aispeolea", situada en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano, calles Carlos P. Puig esquina Uruguay, haciéndose cargo del activo y pasivo la sucesión vendedora. Y a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Dolores, Marzo 29 de 1923. — Por la sucesión Juan Aiszpeolea: F. Audriolo.

Ab.5-6255-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don José Zuccoli el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — José S. García y Compañía.

Ab.4-6216-v.ab.25.

Al público y al comercio

En virtud de la disolución de la firma Evaristo Luzardo y Cores, ha quedado único dueño del activo y pasivo el socio Domingo Cores. Los que tengan algo que reclamar se presentarán dentro del termino que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Evaristo Luzardo. — Domingo Cores.

Mz.23-6040-v.ab.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Baladán el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Salvador número 1734. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Alberto Soca.

Mz.24-6088-v.ab.20.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Rey y José Varela mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Justicia número 2297. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Evaristo Bernardo.

Ab.11-6420-v.my.3.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio que por escritura que autorizó el escribano Juan T. Mengotti, don Vicente Ruggiano ha prometido vender a don Ernesto Pavan todas las existencias que constituyen la provisión de comestibles sita en esta Capital, calle Santa Fe número 1177. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Vicente Buggiano. — Ernesto Pavan.

Ab.11-6423-v.my.3.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público y al comercio que por documento de fecha 24 de Marzo los suscriptos José Martínez, Manuel Eira y Cándido Freiría, únicos componentes de la firma social J. Martínez y Cía., propietarios de la fábrica de conservas "La Industrial", establecida en la calle Porongos número 2183, hemos disuelto esa sociedad, vendiendo Eiría y Freiría sus partes a los señores Juan C. Quadrelli y Atilio V. Catelli, quienes continuarán explotando esa fábrica en sociedad con José Martínez, bajo la misma razón social de J. Martínez y Cía. El pasivo y cuentas a cobrar correspondientes hasta ayer inclusive de la sociedad a extinguirse quedarán a cargo de los señores Martínez, Eiría y Freiría. — Montevideo, Abril 26 de 1923. —J. Martínez y Cía.

Ab.5-6236-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del contador y balanceador del Centro de Almaceneros, Oficinas: Cerrito 326, he prometido vender al señor Domingo Otero Mazeras el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Turquía número 453 (Cerro). Los interesados se servirán presentar los justificativos de sus créditos en la oficina indicada dentro de diez días. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Ramón Ventín.

Ab.5-6233-v.ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Alfredo Saráchaga, con fecha 7 de Febrero de 1923, el socio señor Dimas A. Garaleguy quedó separado de la sociedad Cristech y Compañía, que en los ramos de herrería y carpintería giraba en esta ciudad, cargando los firmantes con el activo y pasivo social. — Trinidad, Febrero 15 de 1923. —Juan Cristech. — José M.a Vidal.

Mz.15-5812-v.ab.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Claudio Gómez la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y sastrería teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Artigas esquina Florida, y que se denomina "La Central". El pasivo de dicha casa comercial, así como las cuentas a cobrar, quedan a nuestro exclusivo cargo. —Mercedes, Marzo 7 de 1923. — Bermaben y Roa.

Mz.15-5810-v.ab.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso he contratado vender a favor de los señores Nemesio y José Abalde las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Minas número 2150, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Francisco Chiappini.

Mz.20-5953-v.ab.14.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que por escritura que con esta fecha autorizó en ésta el escribano don Alberto L. Thévenet, he vendido a don Emilio Fernández, libre de responsabilidad, mi casa de comercio sita en Cuaró Chico, segunda sección de este Departamento, quedando de mi cuenta y cargo los créditos activos y pasivos de dicho comercio. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Miguel Forteza.

Mz.21-5976-v.ab.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz el 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de construcción de pavimentos giraba en esta Capital bajo la razón social de Villamonte y Cía., en la calle 25 de Mayo número 417, por cambio de socios, quedando la nueva firma de Villamonte y Cía. constituída por escritura ante el mismo escribano, a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Villamonte y Cía.

Mz.19-5879-v.ab.13.

Al público y al comercio

Se hace saber que de común acuerdo entre don Angel Badiola, José Aguirre, Francisco Aguirre e Isidoro San Cristóbal, en disolver la sociedad que tenían constituída en esta plaza bajo la razón social de Badiola, Aguirre y Hermanos, para explotar las casas de comercio en el ramo de almacenes de comestibles y bebidas situadas en la calle Cerrito número 501 y Cerrito número 150, en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa número 150 de la calle Cerrito los señores Angel Badiola y don Isidoro San Cristóbal, y de la calle Cerrito número 501 los señores José y Francisco Aguirre. El que tuviese algo que reclamar contra la firma Badiola, Aguirre y Hermanos deberá presentar sus comprobantes en la escribanía de don Antonio Julio Botta, 18 de Julio número 1771, dentro del término de treinta días, como lo manda la ley. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Angel Badiola. — José Aguirre. — Francisco Aguirre. — Isidoro San Cristóbal.

Mz.19-5909-v.ab.13.

Al público y al comercio

De común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dotta y Cía. en la casa de comercio en el ramo de bodega "La Colonia". El que tuviese algo que reclamar deberá presentar sus documentos en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1771, dentro de los treinta días como lo manda la ley; haciéndose esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Celio J. Cerrutti. — Saturnino V. Dotta.

Mz.19-5908-v.ab.13.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha 17 del corriente y por ante el escribano don Antonio Julio Botta se firmará la escritura de disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pozzo y Maresca, quedando único dueño el señor Maresca, haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor, cuyo negocio es la "Hojalatería La Esmeralda", situada en la calle Galicia número 1666. Los que tengan algo que reclamar deberán concurrir a dicho negocio dentro del plazo de treinta días como lo manda la ley. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Francisco Maresca. — Pedro Pozzo.

Mz.19-5907-v.ab.13.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Erasmo F. Bozzo la casa de comercio en el ramo de modas establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1963, de propiedad de la señora Micaela Pinto de Lafrosia. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Micaela P. de Lafrosia.

Ab.5-6260-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender a don Emilio Molla las existencias de la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas poseemos en la calle Cerro Largo número 796, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos en el local expresado. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Isidro Diez. — María Soto.

Ab.5-6238-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Santiago Saporitti el negocio de canastería que tengo establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1709. Por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derechos para que se presenten dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Eugenio Maucina.

Mz.19-5901-v.ab.13.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que por escritura autorizada el 9 del corriente mes y año por el escribano Ulises W. Riestra ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de comisiones, representaciones, importaciones, compraventa de mercaderías y explotación de establecimientos fabriles giraba con la razón de Moisés A. Fuentes y Compañía. El activo y pasivo de dicha sociedad, así como el de la fábrica de tejidos de punto que el señor Aquilino Butrón tenía establecida en la calle Carlos de la Vega y Emilio Romero, de este Departamento, pasaron a formar parte de la nueva sociedad Moisés A. Fuentes y Compañía, constituída por los señores Moisés A. Fuentes, Francisco Musto Fuentes y Aquilino Butrón, con domicilio en la casa número 645 de la calle Cerrito, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1923. — Moisés A. Fuentes y Cía.

Mz.19-5918-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la calle Treinta y Tres entre Solís y Arenal Grande, de esta ciudad, en propiedad del firmante, Próspero Elío López, quedando a su cargo el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Marzo 20 de 1923. — Próspero E. López. — José B. Larriera.

Mz.23-6054-v.ab.18.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he vendido al señor Lorenzo García todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tenía establecida en la calle Particular número 1018, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley para que todos los que se consideren acreedores a esta casa se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Rafael del Río.

Mz.19-5911-v.ab.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix A. Palombo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle 26 de Marzo número 66. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. —César Oupuis.

Mz.22-6027-v.ab.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio A. Parada el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 1249. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Segundo Fernández.

Mz.19-5876-v.ab.13.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Z.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Onoto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnels Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1923.

V.o B.o: Cuñarro.

Juan Recayte.

6273-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado número 60.	Una ayudantía 2.o grdo.		19 Abril 1923
	Maldonado		
Rural número 36.....	Paso de los Talas............	V. y M.	31 Mayo 1923
	Salto		
Rural número 14.....	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 Mayo 1923
	Rocha		
Rural número 34.....	Sarandí del Consejo	V. y M.	31 Mayo 1923
	Minas		
Rural número 13.....	Tapes Grande...............	V. y M.	31 Mayo 1923

6323-pte.625.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengocheaú he vendido a los señores Rogelio Máximo Monúa y Amadeo Bertolini la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plazo en los ramos de almacén, ferretería y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Vito Joropagliero. — Amadeo Bertolini. — Rogelio M. Monúa.

Ab.3-6176-v.my.3.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel I. Meirano las existencias de la confitería y café", que tengo establecidos en esta localidad en las calles Santos y Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, debiendo los que se consideren con algún derecho, presentarse en el mismo domicilio del comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de recibir su importe. — San Juan Bautista, Departamento de Canelones. —Donato Bruno.

Ab.3-6163-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto totalmente la sociedad C. Mastalli y Compañía, que explotaba el negocio de herrería establecido en esta ciudad, calle Sitio Grande número 1421, quedando con todo el activo y pasivo el socio Carlos Mastalli, así como con el referido negocio. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Carlos Mastalli y Compañía.

Ab.3-6165-v.ab.24.

Al comercio y al público

He prometido vender a los señores Francisco Pallone, Francisco Oliva y Francisco Lavía mi casa de negocio que en el ramo de despacho de vino tengo establecida en la casa de la calle Ciudadela número 1205, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa a cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de la ley los compradores no reconocerán cuenta alguna. —Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Baltasar Fardella.

Ab.3-6172v.ab.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al público, que con esta fecha y por ante el escribano don Santos A. Gómez ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Viarengo y Nieto y Clavera", constituída entre los firmantes con fecha 14 de Abril de 1920 ante el escribano don Carlos Escayola para explotar los ramos siguientes: taller mecánico, instalaciones eléctricas en general, instalaciones sanitarias, ferretería, venta de automóviles y repuestos y venta de maquinarias en general, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma don Mario Viarengo. —Tacuarembó, Febrero 26 de 1923. — S. Nieto y Clavera. — Mario Viarengo.

Mz.13-5708-v.ab.18.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Andrés Rey y Emilio Grandel nuestra casa de comercio denominada "Almacén de comestibles y despacho de bebidas Unión de los Orientales", situada en la calle Recinto números 194 al 200. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando por treinta días a nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — José Martínez. — Antonio Martínez.

Ab.3-6168-v.ab.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Posada mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Luis de la Torre número 15. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Preciosa Iglesias de Corbacho. —Francisco Corbacho.

Ab.3-6170-v.ab.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social de Singer Waltier y Schoguel, sita en la calle Treinta y Tres número 1268, habiéndose dividido el activo y el pasivo, de común acuerdo, entre los señores Enrique Singer. José Waltier y León Schoguel. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Enrique Singuer. — José Waltier. —Ramón Schoguel.

Ab.12-6477-v.my.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, billar y posada teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguayana número 171, esquina Larrobla, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Manuel Blanco, y desligándose desde la fecha don Joaquín González. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Manuel Blanco.— Joaquín González.

Ab.12-6479-v.my.4.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos contratado vender a don Bautista Listur nuestra casa de cochería y empresa de pompas fúnebres situada en las calles Detomasi y 18 de Julio. Y a los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos correspondientes. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Rogelio Balseiro Andrés Elutchans.

Ab.12-6469-v.my.12.

Venta de almacén

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Emilio F. Masini el almacén y despacho de bebidas fermentadas ..o en la calle Industria número 130 (Unión), de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; pasado este plazo no reconoceremos cuenta alguna. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Gayol y González.

Mz.19-5917-v.ab.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Francisco Méndez Malvárez el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Villa de la Unión, calle Comercio número 161, previniendo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de ley a la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — José Díaz Cotelo.

Mz.19-5891-v.ab.13.

Venta de matadero

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Sebastián Calcagno las existencias del matadero que tengo establecido en esta ciudad. — Rivera, Marzo 19 de 1923. — Taurino Diago Hamilton.

Mz.22-6030-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Lopardo y Castillo, en el ramo de provisión, tenemos establecida en la calle Constituyente número 1888, haciéndose cargo de la parte del primer socio el señor Juan J. Perosio y de las cuentas habidas y por haber. Y a los efectos legales hacemos esta publicación de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. Nuevo local: calle General Flores número 2825. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Orosmán Lopardo. — Juan J. Perosio. — Ramón Castillo.

Ab.2-6152-v.ab.23.

Al público y al comercio

Con esta fecha he vendido todas las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Agraciada esquina Reconquista al señor don Francisco Vespo, haciéndose la que suscribe cargo del activo y pasivo, y para constancia se hacen las publicaciones de estilo por el término de treinta días, como manda la ley. — Salto, Abril 6 de 1923. — María Luisa Rodríguez de Canninada.

Ab.11-6449-v.my.3.

AVISOS DEL DIA

Biblioteca Nacional

Nicolás Perillo, uruguayo, agrimensor, domiciliado en la calle Zabala número 1415, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras "Curso de Teneduría de Libros", "Curso de Ortografía", "Diccionario Ortográfico", de las cuales es autor, editadas por el Liceo Ariel, acompañando dos ejemplares de cada una. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ab.13-6516-v.ab.16.

Pedro de Dovittis y Lorenzo Conti, uruguayos, comerciantes, domiciliados en la calle Rivera número 2060, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la revista popular semanal titulada "La Milonga", de la cual son autores, depositando dos ejemplares del número 1.o. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Arturo Scarone, Director.

Ab.13-6515-v.ab.16.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11286

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6502-v.my.3.

ACTA N.o 11284

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"AIDE-DE-CAMP"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6500-v.my.3.

ACTA N.o 11294

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. Goudard y Mennesson, de Neuilly, Sur-Seine (Rrancia), han solicitado el registro de la marca:

SOLEX

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6510-v.my.3.

ACTA N.o 11298

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

FAIRY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6514-v.my.3.

ACTA N.o 11287

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

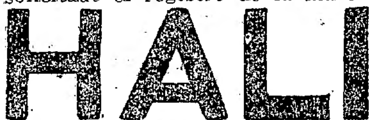


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6503-v.my.3.

ACTA N.o 11293

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dorothy Dodd Shoe Company, de Montclair, New Jersey y Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6. clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6509-v.my.3.

ACTA N.o 11295

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Fairfield, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HALI

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6511-v.my.3.

ACTA N.o 11288

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Macdonald y Muir, de Leith (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6504-v.my.3.

ACTA N.o 11285

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"REGENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6501-v.my.3.

ACTA N.o 11291

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo,

apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:
"CALUMET"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6507-v.my.3.

ACTA N.o 11290

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. Sandorides y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:
"LITHRAS"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredonde (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6506-v.my.3.

ACTA N.o 11289

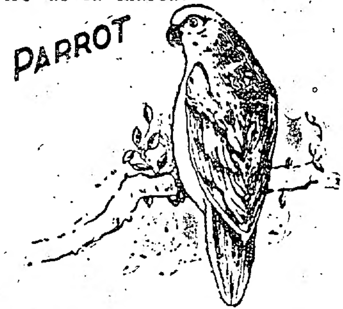
Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. Sandorides y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:
"LUCANA"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredonde (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6505-v.my.3.

ACTA N.o 11292

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:
"EMBLEM"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6508-v.my.3.

ACTA N.o 11296

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6512-v.my.3.

ACTA N.o 11297

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6513-v.my.3.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la construcción de carreteras de acceso a los puentes sobre los arroyos Arenal Grande y Arenal Chico, en el camino de San Jacinto al Tala.

Llámase, por segunda vez, a licitación por el término de diez días para la construción de carreteras de acceso a los puentes Arenal Grande y Arenal Chico, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local citado hasta el día 21 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración la facultad de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.13-6536-v.ab.21.

Compra de canteras

En la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, se reciben ofertas de terrenos con yacimientos de piedra granítica, situados en las inmediaciones de Isla Mala, Las Piedras, La Paz y Cufré, hasta el día 25 del corriente, a las 15, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán indicar precio, extensión y situación. — José P. López, Oficial 1.o.
Ab.13-6535-v.ab.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL YAÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Wáshington número 233, y doña FRANCISCA BLANCA RECALDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
2886-v.ab. 20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ORLANDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1543, y doña MARIA MAGDALENA CAINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2887-v.ab.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FERRARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2221, y doña CANDIDA SEÑORANES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2892-v.ab.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO EUGENIO PORTILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paysandú número 1240, y doña AMALIA ANTONIA SAMMARCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2883-v.ab.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO MENE, de 23 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Uruguay número 1535, y doña PETRONA ANTONIA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Uruguay número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2888-v.ab.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIVERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Durazno número 2179, y doña FRANCISCA ARISPE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar España número 2098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2890-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MARIO LONS, de nacionalidad argentino, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 2061, y doña RAMONA ARTECHE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dante número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2889-v.ab.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CONDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña JACINTA GARRIDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos (República Argentina), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2891-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se hace saber que don Braulio Manuel Goñi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Pedro, cuando el que corresponde es el de Braulio Manuel. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.13-6517-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Patrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.13-6537-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Alberto Schinca, en representación de don Pedro A. Font y otros, solicitando la rectificación de las siguientes par-

tidas: 1.o Partida de matrimonio de don José Font con Angela Capellini, donde dice José Fon, debe decir José Font, y donde dice Angela Capelli. debe decir Angela Capellini; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Aniceto, donde dice José Fol, debe decir José Font, y donde dice Angela Capellino, debe decir Angela Capellini; 3.o Partida de nacimiento de José Norberto, donde dice José Fon, debe decirse José Font, y donde dice Angela Capali, debe decirse Angela Capellini; 4.o Partida de nacimiento de Magdalena, donde dice José Fone, debe decir José Font, y donde dice Angelita Capelin, debe decirse Angela Capellini; 5.o Partida de nacimiento de José Saturnino, donde dice José Fon, debe decirse José Font, y donde dice Angela Capelin, debe decirse Angela Capellini; 6.o Partida de nacimiento de Balbina, donde dice Angela Capelli, debe decir Angela Capellini; y 7.o Partida de nacimiento de Juan Esteban, donde dice José Fon, debe decirse José Font, y donde dice Angela Cappalli, debe decirse Angela Capellini. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.13-6538-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Camelia Titeux, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Enard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.13-6539-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión Joaquín Rivera, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado las partes solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán: Acta número 90. Nacimiento de Sara Rivera: El verdadero nombre es el indicado, y no Dominga Rufina, y el apellido paterno Rivera, y no Rivero, como aparece en el acta. Acta número 24. Nacimiento de Vicente Fructuoso Rivera: El verdadero nombre es el expresado, y no Fructuoso solamente, como establece el acta respectiva; el apellido paterno es Rivera, y no Rebera. Acta número 13. Nacimiento de Andrea Rivera: El verdadero nombre es Carmen, y el apellido paterno Rivera, y no Ribera. Acta número 85. Nacimiento de Alejo Rivera: El verdadero nombre es Alejo, y no Alejos, y el apellido paterno Rivera, y no Ribero, como aparece en el acta. Acta número 32. Nacimiento de Pastor Sulpicio Ribero: El verdadero nombre es Joaquín, y el apellido paterno Rivera, y no Ribero y Pastor Sulpicio, como aparece en el acta respectiva. Acta número 76. Nacimiento de Marcelina Rivero: El verdadero nombre es Francisca, y no Marcelina; el apellido paterno Rivera, y no Ribero, y el apellido materno Curbelo, y no Curvelo, como aparece en el acta. — Canelones, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.13-6521-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Olase, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-6544-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máximo González, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 9 de 1923. — Miguel Federico.

Ab.13-6533-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a doña Neife Esteban, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Salin Turbay, bajo apercibimiento de que si no concurre, por sí o por apoderado en forma, se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. —Trinidad, Abril 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.13-6534-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a don Juan Pedro Nombole, sus causahabientes y cualquier otras personas que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado en el plano topográfico con el número uno de la manzana cincuenta y siete, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Antonio López contra el nombrado don Juan Pedro Nombole, por prescripción treintenaria, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se previene que quedan también citados para llenar el juicio previo de conciliación. — Trinidad, Abril 2 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.13-6541-v.my.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de fecha siete de Febrero último, dictada en el expediente "Anacleto García, incapacidad", se ha declarado incapaz al precitado Anacleto García, habiéndose nombrado curadora a su esposa, doña Juana Arias de García. — Trinidad, Abril 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.13-6540-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Goicoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6524-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores y Leonardo Lancaster, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 10 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.13-6525-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Pintos, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6526-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Salomón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 19 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6528-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 21 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6527-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente "Begeres y Chaves, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el mes de Mayo de 1922 como la efectiva cesación de pagos de los fallidos Begeres y Chaves, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Minas, Marzo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.13-6530-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Fuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.13-6529-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Alberto Unibazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.13-6562-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fabia de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.13-6531-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Errecarte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.13-6519-v.my.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco María Yelpo", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de ochocientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, manzana 184, cuartel 3.o, designado uno con el número 5, y compuesto de 18 metros 447 milímetros de frente por 36 metros 89 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 7; por el Sur, con el número 3; por el Este, con la calle Arroyo Grande, y por el Oeste, con el solar 6; y el otro, contiguo al anterior, designado con el número 7, tiene igual área y linda: por el Norte, con la calle Inés Durán; por el Sur, con el solar 5; por el Este, con la calle Arroyo Grande, y por el Oeste, con el solar número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.13-6322-v.my.8.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Arambel", se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, los si-

guientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, y que, según mensuras practicadas en Agosto y Septiembre de 1910, Marzo de 1912 y Agosto de 1915 por el agrimensor Ramón Juambelts, se compone de 719 hectáreas, 3.136 metros 72 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Francisco Pérez; por el Este, con los arroyos Chileno Grande y Chileno Chico; por el Sur, con la sucesión de don Ernesto Revello y don Manuel Cabara, y por el Oeste, con doña Inocencia Proenza y doña Ramona Proenza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 37.404, o sea a razón de 52 pesos cada hectárea. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, que, según mensura y fraccionamiento practicados en Agosto y Septiembre de 1910 y Marzo de 1912 por el agrimensor Ramón Juambelts, se compone de 759 hectáreas, 5.340 metros 96 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con doña María de los Angeles Garay; por el Este, cuchilla por medio, con don Francisco Pérez; por el Sur, don Rosendo Wilkins y doña Ramona Proenza, y por el Oeste, con doña Manuela Proenza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 39.496 pesos, o sea a razón de 52 pesos cada hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

z Ab.13-6523-v.my.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, y lo proveído por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Antonio Díaz Arnesto, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, por el martillero don Enrique Gomensoro, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y sus mejoras, sita en Los Galpones, suburbios de esta ciudad, compuesta de 2 hectáreas, 5.917 metros, 45 decímetros, lindando: al Norte, Manzino; al Sur, Moretti; al Este, terreno de Los Galpones, y al Oeste, María Rivas. La venta se efectuará sobre la base de $ 3.566.66 centésimos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-6512-v.ab.28.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Ulpiano San Román contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo entrante, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, de las diez a las once horas, se venderán en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y suscripto Escribano Actuario, el siguiente bien: Dos solares de terreno ubicados en la planta urbana de esta ciudad, y que por estar unidos encierran un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, y lindan: al Oeste, sus frentes, con la calle Palmas; por el Este, con Rafael y Miguel Caggiano; al Norte, terreno baldío; y al Sur, la sucesión de Angel Fassano. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.13-6517-v.ab.28.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Domingo Iglesias y Manuel Rama el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la Avenida Simón Martínez esquina camino de las Tropas. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 10 de 1923. —Marcelino Posé. — Domingo Iglesias. — Manuel Rama.

Ab.13-6543-v.my.5.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según documento suscripto en la escribanía de Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Angel Barros el negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Colonia número 1558. En consecuencia, los que se consideren acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Lorenzo Giaccone.

Ab.13-6518-v.my.5.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Abel J. Domínguez he prometido vender al señor Vicente Ferla el negocio en el ramo de provisión y fiambrería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1514. En consecuencia, los que se consideren acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 26 de 1923. — Juan D'Elía.

Ab.13-6520-v.my.5.

Imprenta Nacional